



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SOCIAL Y CULTURA

INFORME DE AUDITORÍA N°30613-2021-CG/SOCC-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
AL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA
REGION LIMA - CALLAO**

**“PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL
SERVICIO ALIMENTARIO EN LA UNIDAD TERRITORIAL
LIMA METROPOLITANA Y CALLAO”**

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2021

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



0716



30613-2021-CG/SOCC-AC

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 30613-2021-CG/SOCC-AC

**“PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO EN LA
UNIDAD TERRITORIAL DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO - UTLMC”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
2.1 Objetivo general	1
2.2 Objetivos específicos	1
3. Materia examinada y alcance	1
3.1 Materia examinada	1
3.2 Alcance	2
4. De la entidad	3
4.1 Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la Entidad	3
4.2 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	4
4.3 Estructura orgánica	8
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	9
6. Aspectos relevantes de la auditoría	10
6.1 LA UNIDAD TERRITORIAL DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO NO REGISTRÓ PERMANENTEMENTE EN EL SISTEMA SIGO LAS SOLICITUDES DE REDUCCIÓN DE USUARIOS(AS) PARA ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS PRESENTADAS POR LOS DIRECTORES(AS) DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS MOTIVANDO QUE LOS SOBRANTES SEAN DISTRIBUIDOS SIN UN CRITERIO UNIFORME PESE A EXISTIR LA NECESIDAD DE CORREGIR LA ASIGNACIÓN DE KITS OTORGADA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	10
6.2 SOLICITUD DE INCREMENTO DE KITS DE ALIMENTOS POR UN TOTAL DE 516 USUARIOS (AS) PRESENTADAS POR LOS DIRECTORES(AS) DE 17 INSTITUCIONES EDUCATIVAS ÚNICAMENTE FUERON ATENDIDAS CON EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA PESE A EXISTIR OTRO PROCEDIMIENTO QUE BUSCABA SU ATENCIÓN OPORTUNA EN CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD PÚBLICA PREVISTA POR EL PROGRAMA	17

- 6.3 EL CONTENIDO DE GRASA SATURADA EN LA SELECCIÓN DE ALIMENTOS POR PARTE DEL PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO, SE ENCUENTRA CERCANO AL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO POR LA NORMATIVA PARA SU CONSUMO. ADICIONALMENTE EXISTE INCONSISTENCIA ENTRE EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DEL LOTE CON LA ETIQUETA DEL PRODUCTO RESPECTO AL CONTENIDO DE SODIO EN LOS ALIMENTOS LO CUAL AFECTA LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA EN TORNO A LA PROMOCION DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS. 23

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 27

1. EN EL "ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES" DEL PROCESO DE COMPRAS ELETRÓNICO 2021, NO SE EVIDENCIA LAS ACTUACIONES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EFECTUADAS POR EL SUPERVISOR DE COMPRAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. 27
2. LAS ACTAS Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA RELACIONADAS A LA APROBACIÓN DE LAS RENOVACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE COMPRA DE LA UTLMC, NO SE ENCUENTRAN ALMACENADAS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OPERATIVA – SIGO, LO QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE CUENTE CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA PARA LA TOMA DE DECISIONES. 31
3. LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADAS POR EL PROGRAMA EN LA ETAPA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS RACIONES A LOS USUARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ACTUALMENTE A CARGO DE LOS COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DEL MODELO DE COGESTION, SON INSUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SERVICIO ALIMENTARIO A LA TOTALIDAD DE USUARIOS(AS) Y EN CONSECUENCIA CONTRIBUIR CON EL BUEN USO Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA. 34

III. OBSERVACIÓN 40

EN EL AÑO 2019 EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA APROBÓ EL MENÚ ESCOLAR PROPUESTO POR LA UT LIMA METROPOLITANA Y CALLAO, SIN CONSIDERAR EL APOORTE NUTRICIONAL EXIGIDO EN EL PROTOCOLO DE PLANIFICACIÓN DE MENÚ ESCOLAR, CON LO CUAL, EN EL AÑO 2020 DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA SE ENTREGARON RACIONES ALIMENTARIAS CON MENOR APOORTE NUTRICIONAL, TANTO EN CALORÍAS, PROTEÍNAS COMO EN HIERRO, AFECTANDO LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE DE LOS(LAS) ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, SIENDO ESTA LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA. 40

IV. CONCLUSIONES 63

V. RECOMENDACIONES 64

VI. APÉNDICES 66

FIRMAS

Lista de Abreviaturas y Siglas

CAE:	Comités de Alimentación Escolar
CC:	Comités de Compra
CCA:	Coordinador (a) del Componente Alimentario
CENAN:	Centro Nacional de Alimentación y Nutrición
CTT:	Coordinador (a) Técnico Territorial
EA:	Especialista Alimentario (a) de la Unidad Territorial
IIEE:	Instituciones Educativas
JUT:	Jefe (a) de la Unidad Territorial
MGL:	Monitor (a) de Gestión Local
PNAEQW:	Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
RDE:	Resolución de Dirección Ejecutiva
SC:	Supervisor (a) de Compra
SIAGIE:	Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
SIGO:	Sistema Integrado de Gestión Operativa
UAJ:	Unidad de Asesoría Jurídica
UGCTR:	Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos
UOP:	Unidad de Organización de las Prestaciones
UPPM:	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
USME:	Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación
UT:	Unidad Territorial
UTLMC:	Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao
UTI:	Unidad de Tecnologías de Información



INFORME DE AUDITORÍA N° 30613-2020-CG/SOCC-AC

**"PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO EN LA UNIDAD TERRITORIAL DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO - UTLMC"
PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma respecto al proceso de planificación y organización del servicio alimentario en la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, corresponde a un servicio de control programado en el Plan Operativo 2021 de la Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura, contenido en el Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023 de la Contraloría General de la República aprobado y modificado mediante Resoluciones de Contraloría n.ºs 307-2020 y 127-2021-CG de 22 de octubre de 2020 y 26 de mayo de 2021, respectivamente, registrado en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el programa L3152103 y en el Sistema de Control Gubernamental con el código 01-L315-2021-003. La comisión auditora fue acreditada ante el Titular de la entidad mediante el oficio n.º 000031-2021-CG/GPOIN de 12 de agosto de 2021.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la planificación y organización del servicio de alimentación que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma brinda a las niñas y niños matriculados en las Instituciones Educativas públicas de los niveles inicial y primaria, a cargo de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, se ejecutó de conformidad a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

2.2. Objetivos específicos

- 2.2.1.** Determinar si las acciones correspondientes a la actualización de Instituciones educativas públicas, respecto al incremento o disminución de usuarias y usuarios; así como la conformación de los Comités de Compra, se realizaron de acuerdo a las disposiciones internas, marco normativo vigente y finalidad pública prevista.
- 2.2.2.** Establecer si las acciones correspondientes a la planificación del menú escolar, respecto al aporte nutricional de los alimentos de la modalidad ración distribuidos a las usuarias y usuarios, se realizaron de acuerdo a las disposiciones internas, marco normativo vigente y finalidad pública prevista.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

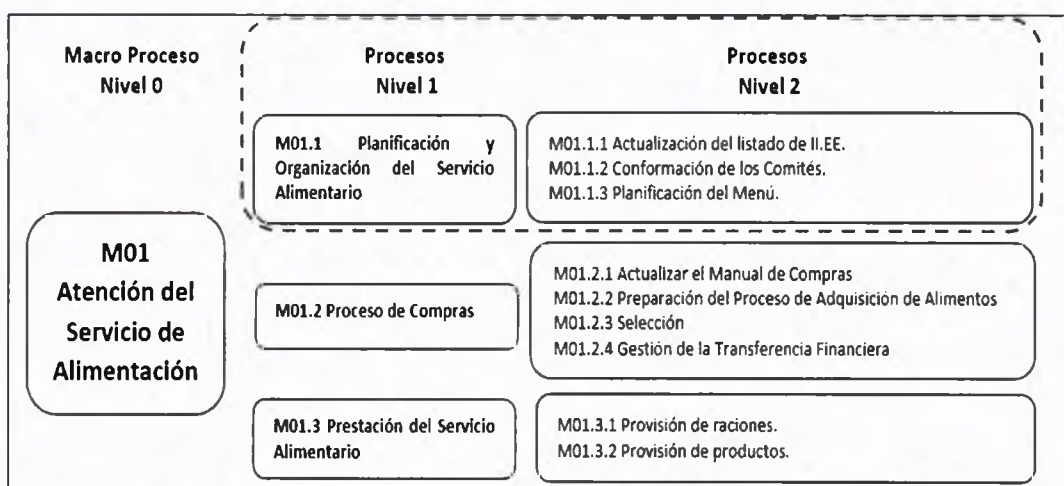
3.1. Materia examinada

La materia examinada en la presente auditoría de cumplimiento corresponde a la evaluación de las actividades de ejecución y supervisión del "Proceso de planificación y organización del servicio alimentario", mediante el cual se da inicio al servicio que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en adelante Programa, a su población objetivo durante el periodo 2020.

Proceso de planificación y organización del servicio alimentario

Al respecto, dentro de los tres (3) procesos operativos o misionales del Programa, se encuentra el macro proceso: **M01. Atención del Servicio Alimentario**, que tiene como objetivo brindar el servicio alimentario de manera oportuna a los niños, niñas de los niveles inicial, primaria y secundaria que asisten a las Instituciones Educativas - IIEE a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimentarios.¹ Este macro proceso de nivel cero, está compuesto por tres (3) procesos de nivel 1, siendo el primero de ellos el proceso **M01.1 Planificación y Organización del Servicio Alimentario**, que utiliza como insumo de entrada la bases de datos del listado de IIEE con sus códigos modulares proveída por el Ministerio de Educación (Minedu), y obtiene como resultado o salidas los siguientes procesos de nivel 2: i) actualización del listado de IIEE; ii) Conformación de los Comités de Compras (CC); y iii) Los requerimientos para la provisión del servicio alimentario, según se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 1: Procesos de nivel 2 del Proceso M01.1 Planificación y Organización del Servicio de Alimentación



Fuente: Manual de Operaciones del PNAEQW aprobado por Resolución Ministerial N.º 283-2017-MIDIS de 18 de diciembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora

3.2. Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió la revisión de los documentos que sustentan las acciones correspondientes a la Planificación y Organización del Servicio Alimentario establecido por la actualización del listado de las IIEE, la conformación de los comités de compra y la planificación del menú escolar, a cargo de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao – en adelante UTLMC, del Programa a la población objetivo bajo su ámbito, desde el 2 enero al 31 de diciembre de 2020. Información que obra en el Programa y en la UTLMC, ubicados en av. Circunvalación Los Inkas n.º 208 (Av. Javier Prado Este), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG, modificado con las Resoluciones de Contraloría n.ºs 352-2017-CG de 22 de setiembre de 2017, n.º 362-2017-CG de 29 de setiembre de 2017, n.º 407-2017-CG de 13 de noviembre de 2017, n.º 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018, n.º 202-2019-CG de 11 de julio de 2019 y n.º 025-2021-CG

¹ Resolución Ministerial n.º 287-2017-MIDIS de 18 de diciembre de 2017, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

de 22 de enero de 2021.

4. DE LA ENTIDAD

4.1. Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la Entidad

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho a la alimentación adecuada. En su artículo 25.1 señala que *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"*².

En el Estado peruano el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Midis, de acuerdo a lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones³, tiene entre otras funciones generales, la de ejercer la rectoría de la política nacional de desarrollo e inclusión social en todos los niveles de gobierno; que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos humanos, género, interculturalidad, entre otros; asimismo, cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa, funcional y económica⁴.

El Midis cuenta con dos (2) viceministerios: El Viceministerio de Políticas y Evaluación Social y el Viceministerio de Prestaciones Sociales; este último es la autoridad con competencias en materia de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono y tiene como función, entre otras, gestionar, administrar y ejecutar los planes, programas y proyectos, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social⁵.

El Midis tiene la estructura orgánica siguiente:



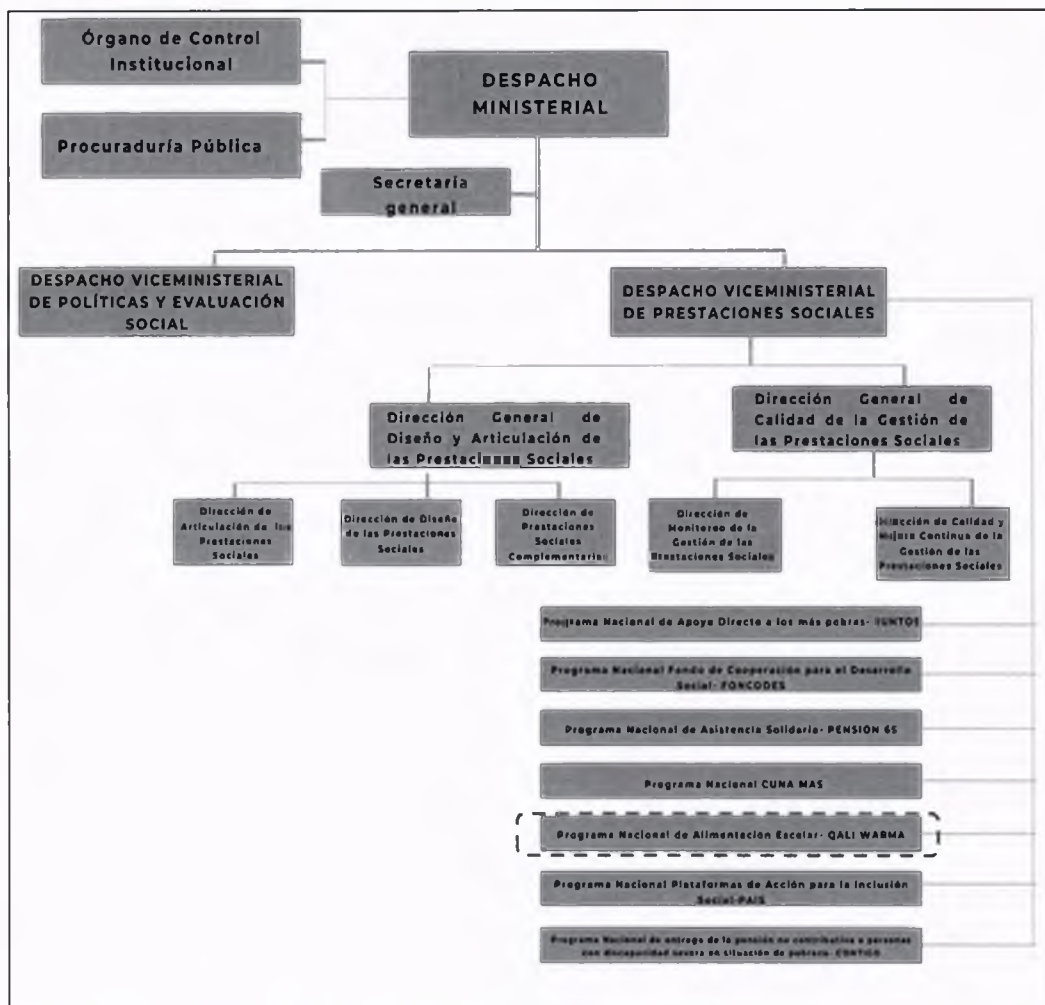
² Declaración Universal de Derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/son.pdf> consultado el 14 de septiembre de 2021.

³ Art. 3 Funciones Generales. Título I: Disposiciones Generales. Decreto Supremo n.° 003-2020-MIDIS de 20 de febrero de 2020, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

⁴ Art. 1 De la Naturaleza Jurídica. Título I: Disposiciones Generales. Decreto Supremo n.° 003-2020-MIDIS de 20 de febrero de 2020, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

⁵ Art. 10 Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales. Título I: Disposiciones Generales. Decreto Supremo n.° 003-2020-MIDIS de 20 de febrero de 2020, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Gráfico n.º 2: Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Fuente: Organigrama estructural del Midis, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial n.º 046-2020-MIDIS.

Elaborado por: Comisión auditora.

De acuerdo al gráfico anterior, el Midis cuenta con siete (7) unidades ejecutoras adscritas al sector, siendo una de ellas el Programa Qali Warma.

4.2. Programa de Alimentación Escolar Qali Warma – Programa Qali Warma

Qali Warma es un vocablo quechua que significa "niño vigoroso" o "niña vigorosa". Este Programa fue creado mediante el Decreto Supremo n.º 008-2012-MIDIS del 31 de mayo de 2012⁶ como un programa del Midis, que tiene como finalidad mejorar los hábitos alimenticios, la atención en las clases, asistencia y permanencia escolar de los usuarios y usuarias.

La cobertura del Programa comprende todos los distritos del país, con una priorización en los quintiles⁷ 1 y 2 y otras poblaciones especialmente vulnerables, como los pueblos indígenas de la Amazonia, Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem) y frontera; así como los 20 distritos más pobres de acuerdo al Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2013 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

⁶ Modificado mediante Decreto Supremo n.º 008-2019-MIDIS publicado el 23 de diciembre 2019.

⁷ El Quintil de pobreza distrital, es la división de la población en cinco (05) grupos más o menos iguales, esto es, cada uno representando alrededor del 20% del total, donde el primer quintil agrupa a los distritos más pobres y el quinto a los distritos menos pobres. (Definición del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, oficio n.º 791-2016-INEI/DTDIS).

Adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en la Memoria Anual del año 2020 del Programa, se benefició a más de 3 (tres) millones de personas en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Mimp, el Ministerio de Cultura y 497 municipalidades distritales y provinciales, de acuerdo a facultad establecida en el Decreto Legislativo n.° 1472⁸.

4.2.1. Servicio alimentario

El Programa brinda el servicio alimentario adecuado a los hábitos de consumos locales, cogestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, con complemento educativo a niños y niñas matriculados en instituciones educativas (IIEE) públicas de los niveles:

- Inicial, a partir de los tres (3) años de edad,
- Primaria,
- Secundaria, atiende a aquellos comprendidos en los pueblos indígenas de la Amazonía peruana, a los de modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC)⁹; y aquellos en Formas de Atención Diversificada (FAD)¹⁰ y/o Modelos de Servicio Educativo.

El servicio alimentario tiene dos (2) componentes, el alimentario y el educativo.

4.2.1.1. Componente alimentario

Este componente se encarga de planificar el menú escolar y proveer los recursos para un servicio alimentario de calidad, considerando hábitos de consumo locales acorde a los requerimientos y recomendaciones de energía y nutrientes por grupo etario de la población objetivo del programa y las zonas donde residen. Su planificación está orientada a programar los desayunos, almuerzos y cenas expresados en tipos de combinaciones de uno o más grupos de alimentos (que son resultado de una adaptación de los grupos de alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición - CENAN),¹¹ con la finalidad de maximizar la diversificación y promover la alimentación saludable.

Asimismo, este componente está directamente asociado a la provisión del servicio (con la participación activa de los Comités de Alimentación Escolar - CAE¹²), adecuado a los hábitos de consumo local y con los contenidos nutricionales apropiados a los grupos de edad.

Existen dos (2) modalidades de atención:

- Modalidad Raciones: En este caso, los proveedores se encargan de entregar diariamente los desayunos listos para su consumo directo a las IIEE de zonas

⁸ Decreto Legislativo n.° 1472 de 29 de abril de 2020, que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el covid-19.

⁹ La provisión del servicio alimentario está dirigida a los/as estudiantes de instituciones educativas públicas de nivel secundaria de JEC, con el fin de mejorar su atención y memoria a corto plazo (condiciones adecuadas de aprendizaje) en la etapa escolar. Al respecto, debe señalarse que la actividad implica un horario ampliado de estudio, por lo que el programa Qali Warma brinda una atención alimentaria con dos (2) raciones (desayuno y almuerzo) a nivel nacional.

¹⁰ La modalidad de FAD constituye tipos de atención educativa que permiten que las y los estudiantes del ámbito rural del país accedan a una educación de calidad, con pertinencia cultural y acorde a las complejidades de su entorno. Comprende la participación semipresencial de las y los alumnos, por lo que se propone tiempos de residencia, en función a la lejanía de la población atendida, y se brinda una atención alimentaria con tres (3) raciones (desayuno, almuerzo y cena).

¹¹ El Centro Nacional de Alimentación y Nutrición - CENAN es un órgano de línea técnico normativo del Instituto Nacional de Salud (INS) que busca mejorar la situación nutricional y los hábitos alimentarios del poblador peruano. Produciendo bienes y servicios estratégicos de calidad para contribuir al bienestar de la población. <<https://web.ins.gob.pe/es/alimentacion-y-nutricion/acercade-cenan/presentacion>> consultado el 23 de julio de 2021.

¹² Es una instancia de representación y participación de la comunidad reconocida por el Programa, responsables de promover y ejecutar acciones durante las fases de recepción, almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos entregados por el Programa. Numeral 6.2 VI. Definición de Términos del Protocolo para la conformación o actualización de los Comités de Alimentación Escolar de las Instituciones Educativas del ámbito de intervención del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con RDE n.° D0000283-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 1 de octubre de 2019.

urbanas, los cuales son recibidos y distribuidos por los CAE.

- **Modalidad Productos:** Para este caso los proveedores se encargan de la entrega periódica de canastas de productos no perecibles, principalmente en las IIEE de zonas rurales (en algunas zonas urbanas también se entregan productos) y los CAE se encargan de la preparación y distribución de los alimentos.

4.2.1.2. Componente educativo

Este componente busca promover mejores hábitos de alimentación en las niñas y niños usuarios del Programa, así como diversos actores involucrados con la implementación del servicio de alimentación escolar. Para ello, propicia el fortalecimiento de capacidades en los equipos técnicos de las unidades territoriales, los CAE, los CC y otros actores; mediante la capacitación, asistencia técnica y el soporte educativo con herramientas diseñadas en los planes de fortalecimiento de capacidades; orientados a lograr el desempeño eficiente de las funciones de gestión y vigilancia del servicio. Asimismo, este componente aplica estrategias estandarizadas para la promoción de aprendizajes y prácticas saludables de alimentación e higiene en las (los) usuarias (os) del servicio alimentario¹³.

Las capacitaciones, son espacios colectivos de aprendizaje, diseñados y planificados de manera sistemática y periódica que fortalecen capacidades para generar condiciones básicas que permitan mantener la calidad en la implementación del servicio alimentario que brinda el Programa. Se realiza a través de sesiones, talleres, cursos y eventos orientados al público objetivo.

La asistencia técnica, es el conjunto de acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades en los operadores del servicio de alimentación escolar que ofrece el Programa. La asistencia técnica parte de los principios y enfoques centrados en el desarrollo de competencias y capacidades, la participación protagónica y el aprendizaje significativo. Desarrolla actividades de acompañamiento técnico y aprendizaje entre pares, orientadas a la gestión eficiente en los procesos y vigilancia del servicio. El CAE recibe asistencia técnica posteriormente al desarrollo de la supervisión del servicio alimentario.

Las herramientas educativas, son recursos educativos destinados a promover hábitos de alimentación saludable en las (los) usuarias (os) del Programa, que fortalecen los procesos de aprendizaje y el desarrollo de capacidades en los diferentes actores involucrados con la prestación del servicio. Asimismo, tienen por principio garantizar la pertinencia pedagógica y cultural en correspondencia con los diversos contextos sociales y ambientales del Perú, aplicando el enfoque de género, de derechos, de discapacidad y de interculturalidad.

4.2.2. El Modelo de Cogestión

La atención del servicio alimentario del Programa se brinda a través del modelo de cogestión, que constituye un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil y sectores público y privado, con la finalidad de proveer un servicio de calidad a los (las) usuarios (as) del Programa.

¹³ Memoria anual 2020 del Programa Qali Warma <<https://info.qaliwarma.org.pe/memoria-institucional/3>> consultado el 2 de agosto de 2021.

Este modelo busca la promoción del desarrollo de capacidades en los actores de la comunidad y la participación empoderada de la población en la ejecución de la prestación del servicio, en el cual participan los CC y los CAE como instancias de representación y participación de la comunidad reconocidos por el Programa.

El modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa contempla tres (3) fases:

- a) **Fase de la Planificación del Menú Escolar:** Proceso que se realiza orientado a determinar las recetas y su programación para la atención del servicio alimentario.
- b) **Fase de compra:** Proceso que realiza el CC para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras.
Los CC se encuentran conformados por autoridades del gobierno local, red de salud, prefectura y madres y padres de familia, quienes están encargados de llevar a cabo el proceso de compras desconcentrado, para lo cual se les transfieren recursos financieros.
- c) **Fase de Gestión del Servicio Alimentario:** Proceso a cargo del CAE, para el almacenamiento, preparación y entrega de alimentos.
Los CAE se encuentran integrados por el (la) director (a) y docentes de las IIEE, así como madres y padres de familia. Tienen la función central de gestionar y vigilar la prestación del servicio alimentario en las IIEE.

El gráfico del modelo de cogestión se presenta a continuación:

Gráfico n.º 3: Modelo de Gestión del Programa Qali Warma

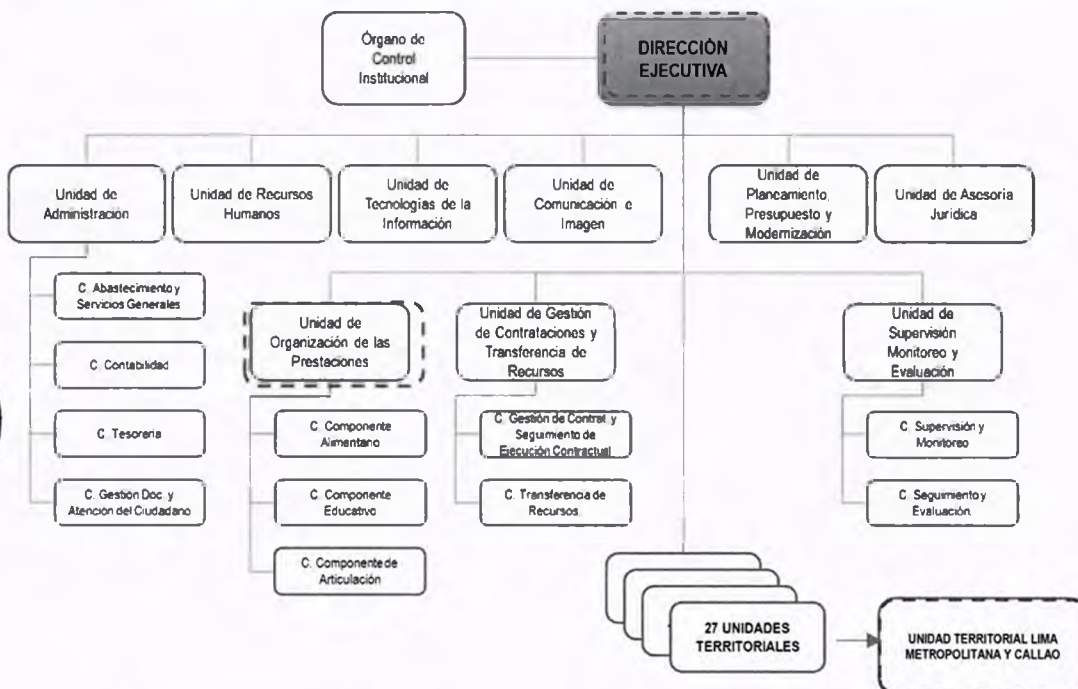


Fuente: Memoria Anual 2020 del Programa Qali Warma.

4.3. Estructura Orgánica

El Programa cuenta con cuatro (4) unidades orgánicas de apoyo responsables de las actividades administrativas, dos (2) unidades orgánicas de asesoría y tres (3) órganos de línea como la Unidad de Organización de las Prestaciones, Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos y Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación. Adicionalmente, tiene veintisiete (27) UT adscritas como órganos desconcentrados de actuación local y presenta la estructura orgánica siguiente:

Gráfico n.º 4: Estructura Orgánica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma



Fuente: Organigrama estructural del Programa Qali Warma, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 283-2017-MIDIS.
Elaborado por: Comisión auditora

En este contexto, en el proceso de Planificación y Organización del Servicio Alimentario, participan las unidades orgánicas siguientes:

La Dirección Ejecutiva – DE, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Midis y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa. Se encuentra a cargo de un(a) director(a) quien ejerce la representación legal del Programa y la Titularidad de la Unidad Ejecutora.

La DE cuenta con un grupo de asesores especializados que le brindan asistencia para apoyar la conducción y/o gestión del Programa, así como con un(a) Coordinador(a) Técnico (a) que tiene a su cargo las funciones de apoyo al(a) la Directora(a) Ejecutivo(a) en la supervisión de las unidades técnicas y unidades territoriales, en la coordinación con las diferentes unidades de asesoramiento y de apoyo del Programa, y las otras funciones que le sean asignadas o delegadas.

Asimismo, la DE tiene entre sus funciones, dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en el marco de la normatividad vigente.

La Unidad de Organización de las Prestaciones - UOP, es la unidad técnica responsable de planificar, organizar, conducir, coordinar y supervisar los procesos de planificación y organización del servicio alimentario, fortalecimiento de las capacidades y asistencia técnica a los actores involucrados en la

prestación del servicio alimentario, así como de las acciones relativas a la articulación interinstitucional e intergubernamental.

La UOP está a cargo de un/a jefe y depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Tiene entre sus funciones:

- Proponer el listado de Instituciones Educativas públicas a ser atendidas por el Programa para su aprobación por la Dirección Ejecutiva.
- Conducir y supervisar el proceso de conformación de los CAE y de los CC.
- Planificar, organizar, definir y proponer los criterios técnicos para la planificación del menú escolar.

Para el cumplimiento de sus funciones, la UOP cuenta con:

- i) La Coordinación del Componente Alimentario, tiene entre otras funciones, establecer las características alimentarias y nutricionales de las raciones que provee el Programa, conforme a la normativa vigente y la opinión técnica de entidades rectoras en alimentación y nutrición.
- ii) La Coordinación del Componente Educativo, tiene entre otras funciones, planificar, organizar y ejecutar el proceso de fortalecimiento de capacidades de los actores vinculados a la prestación del servicio alimentario en materia de compras, recepción, almacenamiento, preparación, servido, distribución y consumo de los alimentos.
- iii) La Coordinación del Componente de Articulación, tiene entre otras funciones, organizar y monitorear la conformación, funcionamiento y formalización de los CAE y de los CC.

La Unidad Territorial - UT, es la responsable de la ejecución, monitoreo y supervisión de las actividades orientadas a la prestación de los servicios del Programa, en el marco de los documentos normativos establecidos por las unidades competentes y en cumplimiento de las políticas y lineamientos dictados por la Dirección Ejecutiva, de quien depende jerárquicamente. La UT tiene entre otras funciones:

- Planificar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la implementación y funcionamiento de la prestación del servicio alimentario del Programa en el ámbito de la UT.
- Programar y ejecutar capacitaciones, actividades de asistencias técnicas, monitoreos y supervisiones que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Programa, en concordancia con los documentos normativos vigentes y en coordinación con las unidades técnicas del Programa.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamentales, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; así como del numeral 7.1.2.3 de la Directiva 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (1.5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificaciones, así como la Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG que aprueba la Directiva "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1** del presente informe.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se consigna en el **Apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA**6.1 LA UNIDAD TERRITORIAL DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO NO REGISTRÓ PERMANENTEMENTE EN EL SISTEMA SIGO LAS SOLICITUDES DE REDUCCIÓN DE USUARIOS(AS) PARA ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS PRESENTADAS POR LOS DIRECTORES(AS) DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS MOTIVANDO QUE LOS SOBRANTES SEAN DISTRIBUIDOS SIN UN CRITERIO UNIFORME PESE A EXISTIR ANTE LA NECESIDAD DE CORREGIR LA ASIGNACIÓN DE KITS OTORGADA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

El procedimiento para la actualización del listado de IIEE¹⁴ incluye, entre otras actividades, la reducción de usuarios(as) que forman parte de la cobertura del Programa, las cuales deben ser permanentes y oportunas, dada la dinámica que existe en las IIEE respecto al ingreso y retiro de estudiantes a lo largo del año escolar, con la finalidad de mantener una cobertura adecuada del servicio alimentario que brinda el Programa. En ese sentido, el numeral 8.1.1.4 del Procedimiento para la actualización del listado y agrupamiento de IIEE en ítems y establecer el período de atención por entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante RDE n.° 301-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 15 de octubre de 2019, en adelante, "el procedimiento", establece que la reducción de usuarios(as) se debe realizar de manera inmediata, con la finalidad de corregir errores de asignación de kits de alimentos en las IIEE.

De acuerdo al citado procedimiento, las actividades relacionadas a la reducción de usuarios(as) para el periodo 2020 inicia de dos (2) formas:

- i. A solicitud de la directora o director de las IIEE beneficiarias (o quien haga sus veces), representante de las IIEE o integrantes de la sociedad civil, mediante la emisión de una solicitud formal dirigida a la UT, adjuntando los documentos sustentantes correspondientes¹⁵.
- ii. La o el Monitor de Gestión Local en adelante MGL, mediante Actas de supervisión a las IIEE u otro documento (Acta, declaración jurada, entre otros) suscrito por el director (a) de la IE (o quien haga sus veces), como producto de la ejecución de las actividades de supervisión a la prestación del servicio alimentario en las IIEE, en las cuales cotejan la cantidad de usuarios atendidos por el Programa y la cantidad de estudiantes matriculados que figuran en las nóminas de matrícula oficiales de las IIEE y al identificar diferencias entre ambos datos, emiten un informe a la o el Jefe de la Unidad Territorial (JUT), adjuntado los documentos sustentantes

El referido procedimiento establece en el numeral 8.1.4.1 que, la o el CTT debe registrar, de manera inmediata, la información de las solicitudes de reducción de usuarios(os) en el módulo de actualización de IIEE del SIGO.

Seguidamente, el JUT debe disponer bajo responsabilidad, la reducción de raciones contratadas hasta la cantidad que corresponda, las mismas que se determinan sobre la base de las condiciones y precios pactados en el contrato.

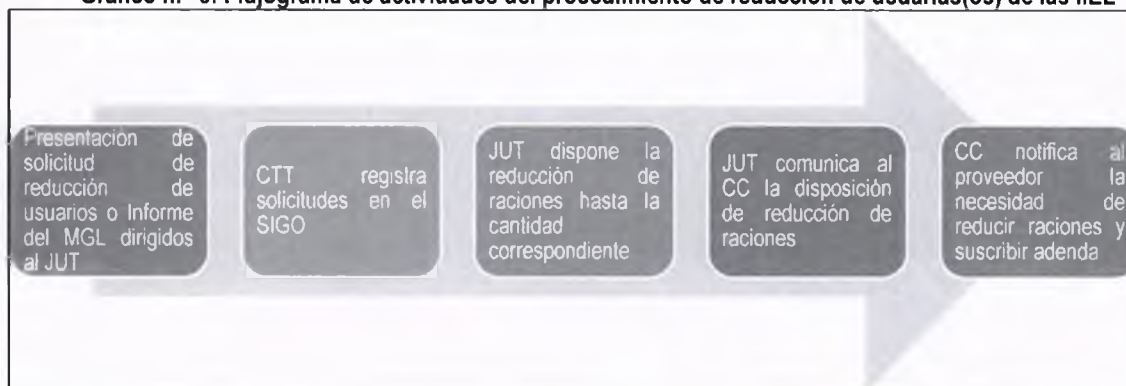
¹⁴ Según lo establecido en los numerales 5.2.10, 5.2.14 y 5.2.19 de la norma que crea y regula el funcionamiento del registro de instituciones educativas, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, el código modular es un código único asignado a un servicio educativo, y define a una institución educativas como instancia de gestión descentralizada creada o autorizada por una autoridad competente del Sector Educación, para brindar uno más servicios educativos. Asimismo, se define al servicio educativo como un conjunto de actividades educativas y de gestión para lograr un objetivo predeterminado de aprendizaje, siendo estos, entre otros, los niveles educativos de inicial, primaria y secundaria. En ese sentido, para objeto de la elaboración del presente documento, se tomará en cuenta que un código modular identifica a una institución educativa, independientemente de si el local escolar brinde más de un nivel educativo, ya que dicho local tiene tantos códigos modulares asignados como la cantidad de niveles educativos que brinda.

¹⁵ La documentación sustentante para la actualización del listado de IIEE son: (i) Copia de la nómina oficial de matrícula vigente o reporte de alumnos del SIAGIE. En caso de los Centros de Educación Básica Especial, se entrega la lista de estudiantes que se encuentran registrados en nóminas manuales. (ii) En caso de no contar con el reporte del SIAGIE, debe presentar una declaración jurada, lista de asistencia o informe donde figure el actual número de usuarios (as), firmado y visado por el director (a) o quien haga sus veces; según lo establecido en el numeral 8.1.2 del procedimiento.

Finalmente, el JUT debe comunicar al CC la disposición de reducción de raciones, quien deberá notificar al proveedor la necesidad de reducir las raciones en el ítem correspondiente, así como la necesidad de suscribir la respectiva adenda.

El procedimiento antes descrito, se resume en el siguiente gráfico:

Gráfico n.º 6: Flujoograma de actividades del procedimiento de reducción de usuarias(os) de las IIEE



LEYENDA:

CC – Comité de Compras

CTT – Coordinador (a) Técnico Territorial

JUT – Jefe (a) de la UT

MGL – Monitor(a) de Gestión Local

SIGO – Sistema Integrado de Gestión Operativa

Fuente: RDE n.º D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 03 de setiembre de 2019 y RDE n.º D000301-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 15 de octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión auditora.

De la información remitida por el Programa a la comisión auditora¹⁶, relacionada a las solicitudes de reducción de usuarios alcanzadas por los directores de las IIEE beneficiarias y las Actas de Supervisión generadas por los MGL¹⁷ durante el periodo 2020, se advierte que los servidores de la UTLMC, el señor Miguel Ángel Enciso Miranda, - jefe de la UTLMC y Sonia Perea Olivar - CTT de la UTLMC no han cautelado en realizar el registro de manera inmediata de las solicitudes de reducción del número de beneficiarios(as) en el SIGO, según lo señalado en el numeral 8.1.1.4 del procedimiento y los numerales 115, 116 y 117 del Manual del Proceso de compras del modelo de cogestión para la prestación del servicio alimentario del Programa aprobado con RDE n.º 235-2019-MIDIS/PNAEQW de 3 de setiembre de 2019. Cabe precisar, que dicha disposición no establece de manera detallada el procedimiento de reducción de usuarios y los plazos que deberían estar señalados en la normativa para que los servidores puedan cumplir dicho procedimiento en beneficio de los usuarios del Programa.

Respecto a la reducción de usuarias(os)

En cumplimiento de lo indicado en el numeral 8.1.3.1 del procedimiento, en el 2020 los directores de las IIEE beneficiarias del Programa bajo el ámbito de la UTLMC remitieron al señor Miguel Ángel Enciso Miranda, jefe de la misma, un total de 215 solicitudes de reducción de usuarios(as), de los cuales 35 de ellas corresponden a 43 IIEE¹⁸ atendidas mediante la suscripción de contratos y adendas correspondientes de la muestra de auditoría determinada por la comisión auditora¹⁹, tal como se muestra a continuación:

¹⁶ Mediante el oficio n.º D001221-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 28 de setiembre de 2021 y correo electrónico de Elizabeth Gallo Ayala – Supervisora de Plantas y Almacenes de la UTLMC de 1 de octubre de 2021, se remitió a la comisión auditora las solicitudes de reducción de usuarias(os) de las IIEE beneficiarias para el periodo alimentario 2020, correspondiente a la UTLMC.

¹⁷ Mediante el oficio n.º D001254-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 15 de octubre de 2021, el PNAEQW remitió a la comisión auditora las actas de supervisión emitidas por la UTLMC correspondientes al periodo alimentario 2020.

¹⁸ Cabe indicar que, una Institución Pública obtiene un código modular por cada nivel educativo: inicial, primaria y secundaria.

¹⁹ La muestra de auditoría está conformada por 12 primeros contratos que abarcan el 13.7% (S/ 31 352 000.40) del monto total de los 116 contratos suscritos por los CC de la UTLMC en el 2020, siendo que, el monto examinado de la muestra de auditoría asciende a S/ 31 352 000.40.

Cuadro n.º 1: Listado de solicitudes de reducción de usuarios(as) remitidas a la UTLMC en el periodo 2020

N.º	Solicitud	Fecha de recepción en mesa de partes virtual de la UTLMC	Cantidad de IIEE a atender
1	Oficio s/nº	27/05/2020	1
2	Oficio n.º 07 Modulo 09-Ugel 05.SJL-2020	03/07/2020	1
3	Oficio n.º 06-Modulo 09-Ugel 05	03/07/2020	1
4	Oficio n.º 006-2020-PC/MOD 17-Proneoi-Ugel 05-SJL-EA	03/07/2020	4 (*)
5	Oficio n.º 14 Modulo 43	20/07/2020	2 (*)
6	Oficio n.º 312-2020-DG-IE-Job	05/08/2020	1
7	Oficio n.º 081-2020-DIEI NO 85 "NJ" DREC	05/08/2020	1
8	Oficio n.º 005-2020-Ugel 05-SJL	11/08/2020	4 (*)
9	Oficio n.º 017 -2020/D.I.E.C.A. N.O 1-N	20/08/2020	1
10	Oficio n.º 51-2020-DIE.N.º131-SF	08/09/2020	1
11	Oficio n.º 96 DIE -7037/AME/UGE	04/09/2020	1
12	Oficio n.º 031 - DIE N° 0136 SR	07/09/2020	1
13	Oficio n.º 78 - 2020/D.I.E.F.B.T/ Chorrillos	09/09/2020	1
14	Oficio n.º 028-IEI N° 591-2020	25/09/2020	1
15	Oficio n.º 037-2020-D.I.E.I.N.º	21/09/2020	1
16	Oficio n.º 182-2020 - IE N.º 2078-NSL	28/09/2020	1
17	Oficio n.º 042-2020-DIEI N.º 348/	23/09/2020	1
18	Oficio n.º 124 -2020-D.DIR.IE.NO 2066 -"AMG"-Ugel-04	25/09/2020	1
19	Oficio n.º 29 -2020- PRONOEI	24/09/2020	1
20	Oficio n.º 30 -2020- PRONOEI	26/09/2020	1
21	Oficio n.º 31 -2020- PRONOEI	26/09/2020	1
22	Oficio n.º 32 -2020- PRONOEI	26/09/2020	1
23	Oficio n.º 33 -2020- PRONOEI	26/09/2020	1
24	Oficio n.º 34 -2020- PRONOEI	26/09/2020	1
25	Oficio n.º 35 -2020- PRONOEI	24/09/2020	1
26	Oficio n.º055 I.E.I-2037-"San Antonio de Padua"	26/09/2020	1
27	Oficio n.º 083/I.E. N.º2004 SR.	26/09/2020	2 (*)
28	Oficio n.º20-PC-Modulo 30-Ugel	25/09/2020	1
29	Oficio n.º21-PC-Modulo 30-Ugel	25/09/2020	1
30	Oficio n.º45-2020-RP-DIEI.N.º652	25/09/2020	1
31	Oficio n.º 125 -2020-D.DIR.IE. N	25/09/2020	1
32	Oficio n.º 051- 2020-CAE-IE.309	26/09/2020	1
33	Oficio n.º 044-2020-IE"Villas de Ancón"	25/09/2020	1
34	Oficio n.º 147 - 2020/D.I.E.A.A.C N.º 7066/Chorrillos	12/10/2020	1
35	Oficio n.º 0020-2020 I.E.I. 062	22/05/2020	1
TOTAL			43

(*) El Oficio en referencia fue emitido para reducir el número de usuarios en más de una IIEE o código modular, siendo que los mismos fueron gestionados por un mismo director.

Fuente: Oficio n.º D001221-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 28 de septiembre de 2021 y correos electrónicos de 1º de octubre de 2021 y de 17 de noviembre de 2020, respectivamente; remitidos por Elizabeth Gallo Ayala - Supervisora de Plantas y Almacenes de la UTLMC.

Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, se identificó que 34 de las 35 solicitudes detalladas en el cuadro anterior, fueron registradas en el SIGO por la Coordinadora Técnica Territorial de la UTLMC - Sonia Perea Olivar y respecto a la solicitud restante (1), es de indicar que ésta no fue registrada en el SIGO por corresponder a una reducción temporal, según información remitida por la Supervisora de Plantas y Almacenes de la UTLMC²⁰. Asimismo, tal como se muestra en el cuadro n.° 2, de las 34 solicitudes que fueron registradas en el SIGO, existen 33 solicitudes cuyo registro fue efectuado por la CTT Sonia Perea Olivar, con fecha posterior a la recepción de las mismas por parte de la UTLMC desde dos (2) hasta 87 días posteriores²¹, pese a que el procedimiento indica que la reducción de usuarios(as) y el referido registro en el SIGO se debe realizar de manera inmediata, según lo estipulado en el artículo 116 del Manual de Compras vigente para la atención del periodo alimentario 2020²². Lo anteriormente descrito se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2: Listado de solicitudes de reducción de usuarios(as) remitidos a la UTLMC en el periodo 2020 y el tiempo transcurrido para su registro en el SIGO

N.°	Solicitud	Fecha de recepción (A)	Fecha de registro en el SIGO (B)	Días transcurridos entre la recepción del Oficio y la fecha de registro en el SIGO (B) - (A)
1	Oficio s/n.°	27/05/2020	20/07/2020	54
2	Oficio n.° 07 Módulo 09-Ugel 05.SJL-2020	03/07/2020	28/09/2020	87
3	Oficio n.° 06-Modulo 09-Ugel 05	03/07/2020	28/09/2020	87
4	Oficio n.° 006-2020-PC/MOD 17-PRONOEI-UGEL 05-SJL-EA	03/07/2020	20/07/2020	18
5	Oficio n.° 14 Modulo 43	20/07/2020	20/07/2020	0
6	Oficio n.° 312-2020-DG-IE-JOB	05/08/2020	19/08/2020	15
7	Oficio n.° 081-2020-DIEI NO 85 "NJ" DREC	05/08/2020	19/08/2020	15
8	Oficio n.° 005-2020-Ugel 05-SJL	11/08/2020	27/09/2020	48
9	Oficio n.° 017 -2020/D.I.E.C.A. N.O 1-N	20/08/2020	27/09/2020	39
10	Oficio n.° 51-2020-DIE.N.°131-SF	08/09/2020	27/09/2020	20
11	Oficio n.° 96 DIE -7037/AME/UGE	04/09/2020	27/09/2020	24
12	Oficio n.° 031 - DIE N° 0136 *SR	07/09/2020	27/09/2020	21
13	Oficio n.° 78 - 2020/D.I.E.F.B.T/Chorrillos	09/09/2020	27/09/2020	19
14	Oficio n.° 028-IEI N° 591-2020	25/09/2020	27/10/2020	33
15	Oficio n.° 037-2020-D.I.E.I.N.°	21/09/2020	27/09/2020	7
16	Oficio n.° 182-2020 - IE N.° 2078-NSL	28/09/2020	Sin fecha de registro identificada	
17	Oficio n.° 042-2020-DIEI N.° 348/	23/09/2020	27/09/2020	5
18	Oficio n.° 124 -2020-D.DIR.IE.NO 2066 - "AMG"-UGEL-04	25/09/2020	27/09/2020	3
19	Oficio n.° 29 -2020- PRONOEI	24/09/2020	27/09/2020	4
20	Oficio n.° 30 -2020- PRONOEI	26/09/2020	28/09/2020	3
21	Oficio n.° 31 -2020- PRONOEI	26/09/2020	28/09/2020	3

²⁰ Según información remitida mediante correo electrónico de 17 de noviembre de 2021 de Elizabeth Gallo Ayala - Supervisora de Plantas y Almacenes de la UTLMC.

²¹ Según información remitida mediante correo electrónico de 17 de noviembre de 2021 de Elizabeth Gallo Ayala - Supervisora de Plantas y Almacenes de la UTLMC, donde adjunta capturas de pantalla del Sistema de Gestión Documental de la UTLMC en las que figuran las fechas de recepción de las solicitudes en Mesa de partes virtual de la referida UT.

²² Aprobado mediante RDE n.° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 03 de septiembre de 2019.

N.°	Solicitud	Fecha de recepción (A)	Fecha de registro en el SIGO (B)	Días transcurridos entre la recepción del Oficio y la fecha de registro en el SIGO (B) - (A)
22	Oficio n.° 32 -2020- PRONOEI	26/09/2020	28/09/2020	3
23	Oficio n.° 33 -2020- PRONOEI	26/09/2020	28/09/2020	3
24	Oficio n.° 34 -2020- PRONOEI	26/09/2020	28/09/2020	3
25	Oficio n.° 35 -2020- PRONOEI	24/09/2020	27/09/2020	4
26	Oficio n.° 055 I.E.I-2037-"SAN ANTONIO DE PADUA"	26/09/2020	27/10/2020	32
27	Oficio n.° 083/I.E. N.°2004 SR.	26/09/2020	28/09/2020	2
28	Oficio n.°20-PC-MODULO 30-UGEL	25/09/2020	27/09/2020	3
29	Oficio n.°21-PC-MODULO 30-UGEL	25/09/2020	27/09/2020	3
30	Oficio n.° 45-2020-RP-DIEI.N.°652	25/09/2020	27/09/2020	3
31	Oficio n.° 125 -2020-D.DIR.IE.N	25/09/2020	27/09/2020	3
32	Oficio n.° 051- 2020-CAE-IE.309	26/09/2020	28/09/2020	3
33	Oficio n.° 044-2020-IE"Villas de Ancón"	25/09/2020	27/09/2020	3
34	Oficio n.° 147 - 2020/D.I.E.A.A.C N.° 7066/Chorrillos	12/10/2020	27/10/2020	16
35	Oficio n.°0020-2020 I.E.I. 062	22/05/2020	20/07/2020	59

LEYENDA:

☐ Sin fecha de registro identificada

Fuente: Oficio n.° D001221-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 28 de septiembre de 2021, correos electrónicos de 1° de octubre de 2021 y de 17 de noviembre de 2020, respectivamente, remitidos por Elizabeth Gallo Ayala - Supervisora de Plantas y Almacenes de la UTLMC; y Acta de recopilación de información de actualizaciones de IIEE N.° 11-2021-QALIWARMA/CGR de 27 de septiembre de 2021

Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, las 35 solicitudes de reducción de usuarios(as) detalladas en el cuadro anterior corresponden a 43 IIEE, en las cuales se realizaron un total de 150 entregas de alimentos por parte de la UTLMC en el 2020, de las cuales comparando las fechas de emisión de las Actas de entrega y recepción de alimentos firmados por los CAE y las fechas de recepción de las solicitudes de reducción de usuarias(os), se identificó que en 17 IIEE, la UTLMC continuó autorizando las liberaciones y distribuciones de alimentos a los proveedores, para 20 entregas de kits de alimentos (ver cuadro n.° 03) en los almacenes de las IIEE por cantidades de usuarios (as) mayores al número de estudiantes matriculados, aun cuando previamente había recibido 13 solicitudes de reducción de usuarios(as) y/o raciones por parte de los directores de las referidas IIEE, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3: Listado de entregas realizadas por la UTLMC con la cantidad de usuarios mayor a la cantidad de estudiantes matriculados en el periodo 2020

N°	Datos de las IIEE			Solicitudes de reducción de usuarios(as)			Datos de las Actas de Entrega y recepción de alimentos							Excedente de kits	
	CM	IIEE	nivel	documento	Fecha	(A)	Contrato	entrega	Acta	Fecha	(B)	PU de kits (C)	Días (D)	usuarios (B)-(A)=E	kits F=(D) x E
1	1511757	7066 Andres Avelino Cáceres	I	Oficio n° 147 - 2020/DIEAAC n° 7066/Chorrillos	12/10/20	200	0011-2020-CC-Lima 7/Raciones	51	340979	22/10/20	201	S/ 2,00	24	1	24
2	1513969	Arquitecto Fernando Belaunde Terry	I	Oficio n° 78 – 2020/DIEFBI/Chorrillos	09/09/20	110	0011-2020-CC-Lima 7/Raciones	50	286076	14/09/20	120	S/ 2,00	24	10	240
3	3876146	Los Angeles de Jesús V	I	Oficio n° 07 Módulo 09-UGEL 05.SJL-2020	02/07/20	13	0002-2020-CC-Lima 6/Raciones	40	191781	20/07/20	17	S/ 2,67	20	4	80

N°	Datos de las IIEE			Solicitudes de reducción de usuarios(as)			Datos de las Actas de Entrega y recepción de alimentos							Excedente de kits	
	CM	IIEE	nivel	documento	Fecha	(A)	Contrato	entrega	Acta	Fecha	(B)	PU de kits (C)	Días (D)	usuarios (B)-(A)=E	kits F=(D) x (E)
4	3876146	Los Angeles de Jesús V	I	Oficio n° 07 Módulo 09-UGEL 05-SJL-2020	02/07/20	13	0002-2020-CC-Lima 6/Raciones	41	281964	16/09/20	17	S/ 2,02	24	4	96
5	3893390	Micaela Bastidas IV	I	Oficio n° 006-2020-PC/MOD 17-PRONOEI-UGEL 05-SJL-EA	02/07/20	16	0010-2020-CC-Lima 6/Raciones	39	191999	23/07/20	17	S/ 2,74	20	1	20
6	3933765	Micaela Bastidas III	I	Oficio n° 006-2020-PC/MOD 17-PRONOEI-UGEL 05-SJL-EA	02/07/20	16	0010-2020-CC-Lima 6/Raciones	39	192000	23/07/20	20	S/ 2,74	20	4	80
7	0322552	7037 Ariosto Matellini Espinoza	P	Oficio n° 96 DIE 7037/AME/UGE	04/09/20	699	0012-2020-CC-Lima 7/Raciones	50	288409	15/09/20	707	S/ 2,08	24	8	192
8	0436816	2078 Nuestra Señora de Lourdes	P	Oficio n° 182-2020 - IE N° 2078-NSL	23/09/20	780	0010-2020-CC-Lima 3/Raciones	42	340704	21/10/20	980	S/ 2,11	24	200	4800
9	0436816	2078 Nuestra Señora de Lourdes	P	Oficio n° 182-2020 - IE N° 2078-NSL	23/09/20	780	0010-2020-CC-Lima 3/Raciones	43	369944	24/11/20	980	S/ 2,11	17	200	3400
10	0553218	Semillitas C	I	Oficio n° 005-2020-UGEL 05-SJL	11/08/20	14	0006-2020-CC-Lima 6/Raciones	40	287741	18/09/20	20	S/ 2,03	24	6	144
11	0590133	131 Monitor Huáscar	P	Oficio n° 51-2020-DIE N° 131-SF	04/09/20	650	0002-2020-CC-Lima 6/Raciones	41	281942	16/09/20	671	S/ 2,09	24	21	504
	0596810	Micaela Bastidas II	I	Oficio n° 006-2020-PC/MOD 17-PRONOEI-UGEL 05-SJL-EA	02/07/20	14	0010-2020-CC-Lima 6/Raciones	39	191993	23/07/20	17	S/ 2,74	20	3	60
13	0596813	Micaela Bastidas I	I	Oficio n° 006-2020-PC/MOD 17-PRONOEI-UGEL 05-SJL-EA	02/07/20	11	0010-2020-CC-Lima 6/Raciones	39	191994	23/07/20	20	S/ 2,74	20	9	180
14	0607432	0136 Santa Rosa Milagrosa	P	Oficio n° 031 - DIE N° 0136 SR	07/09/20	450	0002-2020-CC-Lima 6/Raciones	41	281944	16/09/20	495	S/ 2,09	24	45	1080
15	0611102	Angeles de Jesus	I	Oficio n° 06-Modulo 09-UGEL 05	02/07/20	19	0002-2020-CC-Lima 6/Raciones	40	191775	20/07/20	22	S/ 2,67	20	3	60
16	0611102	Angeles de Jesus	I	Oficio n° 06-Modulo 09-UGEL 05	02/07/20	19	0002-2020-CC-Lima 6/Raciones	41	281945	16/09/20	22	S/ 2,02	24	3	72
17	0614213	Semillita Jesus A	I	Oficio n° 005-2020-UGEL 05-SJL	11/08/20	13	0006-2020-CC-Lima 6/Raciones	40	287750	18/09/20	20	S/ 2,03	24	7	168
18	0614215	Semillita Jesus B	I	Oficio n° 005-2020-UGEL 05-SJL	11/08/20	16	0006-2020-CC-Lima 6/Raciones	40	287751	18/09/20	20	S/ 2,03	24	4	96
19	0780999	591 Carlos Manuel Cox	P	Oficio n° 028-IEI N° 591-2020	16/09/20	88	0008-2020-CC-Lima 3/Raciones	43	338928	23/10/20	90	S/ 2,06	24	2	48
20	0589895	62	I	Oficio n° 0020-2020 I.E.I. 062	06/07/20	400	0002-2020-CC-Lima 6/Raciones	40	191773	20/07/20	423	S/ 2,67	20	23	460
TOTALES						4,321					4,879			558	11,804

Nota:

Acta - Acta de Entrega y Recepción de Alimentos

I - Inicial

P - Primaria

(B) Usuarios(as) atendidos

Fuente: Oficio n.° D001221-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 28 de septiembre de 2021, correos electrónicos de 1° de octubre de 2021 y de 17 de noviembre de 2020, respectivamente, remitidos por Elizabeth Gallo Ayala - Supervisora de Plantas y Almacenes de la UTLMC y Actas de entrega y recepción de alimentos extraídas del SIGO.

Elaborado por: Comisión auditora

CM - Código Modular

PU - Precio unitario

(A) Número de Usuarios(as) a actualizar

Al respecto, cabe indicar que según consta en los padrones de entrega y recepción de alimentos del Programa y las actas de distribución de alimentos a los usuarios(as), los kits de alimentos sobrantes de 6 IIEE de los cuales se solicitó información fueron redistribuidos por los CAE a los padres de familia, bajo el siguiente detalle:

- En la IE "7037 Ariosto Matellini Espinoza" con código modular n.° 0322552, según consta en el Padrón de entrega y recepción de alimentos del Programa y el Acta de distribución de

alimentos a los usuarios(as) del Programa de 11, 12 y 13 de junio de 2020 firmados por el CAE de la referida IE, se tuvo un sobrante de kits para 37 usuarios(as), entre no asistentes y sobrantes, los cuales fueron redistribuidos a los padres de familia, cuya lista se observa en el referido padrón, que especifica la firma, huella y la cantidad de alimentos que ha recibido cada padre de familia.

- ii) En la IE "131 Monitor Huáscar" con código modular n.° 0590133, el Acta de distribución de alimentos a los usuarios(as) del Programa de 17 de setiembre de 2020 firmada por el CAE de la referida IE, indica que la totalidad de 671 kits de alimentos fueron distribuidos a los usuarios(as) del programa en coordinación con el CAE y los padres de familia, sin embargo, es de indicar que el padrón en formato digital alcanzado a la comisión auditora no está completo y el Acta no especifica cómo se redistribuyeron kits sobrantes para 21 usuarios(as), siendo que dicha IE contaba con 650 beneficiarios(as).
- iii) En la IE "Ángeles de Jesús" con código modular n.° 0611102, según consta en el Padrón de entrega y recepción de alimentos del Programa y el Acta de distribución de alimentos a los usuarios(as) del Programa de 22 de julio de 2020 firmados por el CAE de la referida IE, se tuvo un sobrante de kits para 3 usuarias(os), los cuales fueron redistribuidos a las usuarias(os) considerando la vulnerabilidad que presentaban, cuya lista se observa en el referido Padrón, que especifica la firma, huella y la cantidad de alimentos que ha recibido cada padre de familia u apoderado del beneficiario(a).
- iv) En la IE "Semillita Jesús A" con código modular n.° 0614213, según el Acta de entrega y recepción de alimentos n.° 287750 de 18 de septiembre de 2020, y Acta de distribución de alimentos a los usuarios del Programa de la misma fecha, se distribuyeron kits de alimentos para 20 usuarios(as), sin embargo según esta última, se distribuyeron los kits a 13 usuarios(as), siendo que siete (7) usuarios(as) recibieron los kits sobrantes, de acuerdo a lo registrado en el padrón de entrega y recepción de alimentos del Programa suscrito por el CAE, el cual especifica la firma, huella y la cantidad de alimentos que ha recibido cada padre de familia u apoderado del beneficiario(a).
- v) En la IE "Semillita Jesús B" con código modular n.° 0614215, según consta en el padrón de entrega y recepción de alimentos del Programa y Acta de distribución de alimentos a los usuarios(as) del Programa de 18 de septiembre de 2020 firmados por el CAE de la referida IE, se tuvo un sobrante de kits para 4 usuarios(as), el cual fue redistribuidos a usuarios(as) de menos recursos económicos de acuerdo a lo señalado en dicho documento, cuya lista se observa en el referido padrón, que especifica la firma, huella y la cantidad de alimentos que ha recibido cada padre de familia u apoderado del beneficiario(a).
- vi) En la IE "591 Carlos Manuel Cox" con código modular n.° 0780999, según consta en el padrón de entrega y recepción de alimentos del Programa y el Acta de distribución de alimentos a los usuarios del Programa de 17 de septiembre de 2020 firmados por el CAE de la referida IE, se tuvo un sobrante de kits de alimentos para cinco (5) usuarios(as), correspondientes a tres (3) padres de familia que no asistieron a recogerlos y dos (2) que sobraron, el cual fue redistribuido a los usuarios(as), cuya lista se observa en el referido padrón, que especifica la firma, huella y la cantidad de alimentos que ha recibido cada padre de familia u apoderado del beneficiario(a).

Como se advierte, no existió uniformidad de criterio en la distribución de los excedentes de los casos expuestos, lo cual no debe efectuarse toda vez que existen procedimientos establecidos para la actualización de usuario(as), que busca la atención oportuna en cumplimiento con la finalidad pública del Programa.

Asimismo, se advierte la carencia de un procedimiento detallado de reducción de usuarios y los plazos que deberían estar señalados en la normativa con la finalidad que los servidores cumplan con dicho procedimiento en beneficio de atender el servicio alimentario a una mayor cantidad de usuarios del Programa.

Finalmente, la falta de registro inmediato de las solicitudes de reducción de usuarias(os), así como su atención oportuna ocasionó que existan excedentes de alimentos para 558



usuarios(as) correspondiente a 11,804 kits dado que existieron solicitudes de incremento del número de beneficiarios que debieron ser atendidas con prioridad. Por lo que, el registro inmediato en el SIGO de las solicitudes de reducción de usuarias(os) es importante dado que permitiría atenderlas de manera oportuna, a fin de optimizar los recursos de la entidad y a la vez atender a otras IIEE que solicitan el incremento de usuarias(os) ante déficit de kits de alimentos, todo ello en beneficio de los usuarios(as) del Programa.

6.2 SOLICITUDES DE INCREMENTO DE KITS DE ALIMENTOS POR UN TOTAL DE 516 USUARIOS (AS) PRESENTADAS POR LOS DIRECTORES(AS) DE 17 INSTITUCIONES EDUCATIVAS ÚNICAMENTE FUERON ATENDIDAS CON EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA PESE A EXISTIR OTRO PROCEDIMIENTO QUE BUSCABA SU ATENCIÓN OPORTUNA EN CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD PÚBLICA PREVISTA POR EL PROGRAMA.

El procedimiento para la actualización del listado de IIEE incluye, entre otras actividades, el incremento de usuarios(as) que forman parte de la cobertura del Programa la cual se puede realizar con o sin la emisión de una RDE. Para el caso, sin emisión de RDE se ejecutan siempre que exista reducción de raciones en otras IIEE, y se efectúa dada la dinámica que existe en las IIEE respecto al ingreso y retiro de estudiantes a lo largo del año escolar, con la finalidad de mantener una cobertura adecuada del servicio alimentario que brinda el Programa. En ese sentido, el numeral 8.1.5 del procedimiento, establece que el incremento de usuarios(as) sin la emisión de una RDE se realiza a solicitud de las IIEE beneficiarias, la cual debe adjuntar los documentos sustentantes correspondientes, con la finalidad de corregir errores de asignación de kits de alimentos en las IIEE.

De acuerdo al numeral 8.1.2 del procedimiento, las actividades relacionadas al incremento de usuarios(as) para el periodo 2020 inicia mediante la solicitud de las IIEE beneficiarias (o quien haga sus veces), mediante la emisión de una solicitud formal dirigida a la UT, adjuntando los respectivos documentos sustentantes establecidos en el numeral 8.1.2²³.

Posteriormente, la o el CTT debe verificar que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 8.1.5.1 del procedimiento:

- i. Debe haberse realizado reducción de raciones en otras IIEE.
- ii. Las IIEE que solicitan incremento de raciones deben pertenecer al mismo ítem²⁴ y nivel educativo que las IIEE en las que se redujeron raciones.
- iii. El tipo de ración que solicitan las IIEE que se incrementen debe ser el mismo que aquellos que se redujeron en las otras IIEE (desayuno, desayuno y almuerzo y/o desayuno, almuerzo y cena).
- iv. El incremento no debe exceder el monto del Certificado del Crédito Presupuestario aprobado.

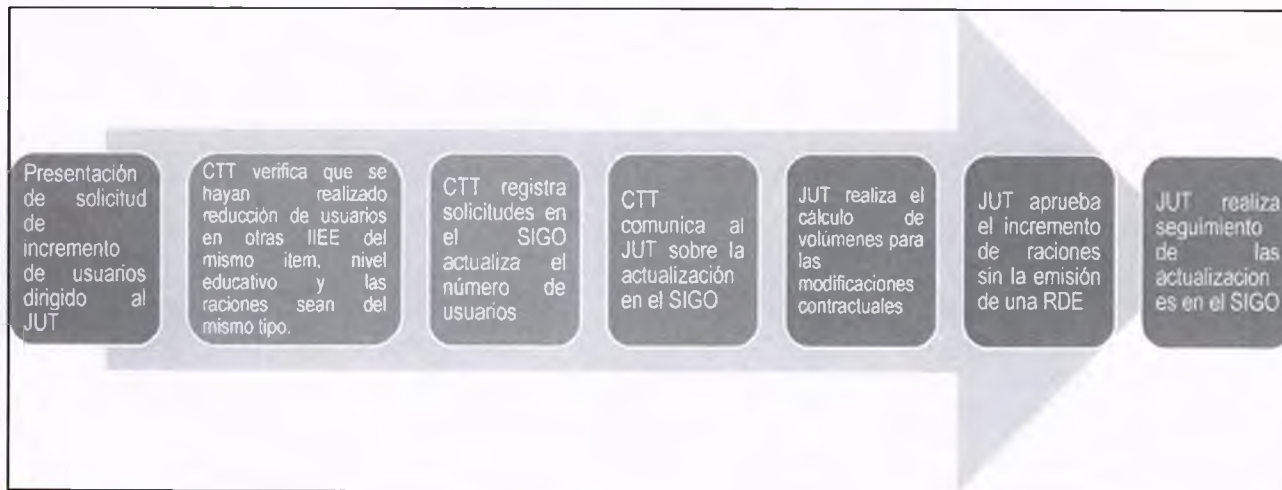
Seguidamente, de cumplirse las condiciones antes expuestas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.1.5.2 del procedimiento, la o el CTT debe realizar la actualización del incremento de usuarias(os) en el módulo de actualización de IIEE del SIGO. Posteriormente, la o el CTT debe comunicar mediante informe al JUT con copia a la o el Especialista Alimentario y al Supervisor de Compras para la realización del cálculo de volúmenes y para las modificaciones contractuales correspondientes. Seguidamente, el JUT aprueba el incremento de raciones en las IIEE sin la emisión de una RDE. Finalmente, el JUT debe realizar el seguimiento a las actualizaciones en el

²³ La documentación sustentante para la actualización del listado de IIEE son: (i) Copia de la nómina oficial de matrícula vigente o reporte de alumnos del SIAGIE. En caso de los Centros de Educación Básica Especial, se entrega la lista de estudiantes que se encuentran registrados en nóminas manuales. (ii) En caso de no contar con el reporte del SIAGIE, debe presentar una declaración jurada, lista de asistencia o informe donde figure el actual número de usuarios (as), firmado y visado por el director (a) o quien haga sus veces.

²⁴ Se define a un ítem como "el conjunto de IIEE agrupadas según los criterios establecidos por el PNAEQW para la prestación del servicio alimentario [...]", de acuerdo al numeral 5.7 del Procedimiento para la actualización del listado y agrupamiento de Instituciones educativas públicas en ítems y establecer el periodo de atención por entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante RDE n.° 301-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 15 de octubre de 2019.

módulo del SIGO e informa según requerimiento a la UGCTR y la UOP. El procedimiento antes descrito, se resume en el siguiente gráfico:

Gráfico n.º 7: Flujoograma de actividades del procedimiento de reducción de usuarias(os) de las IIEE



LEYENDA:

CC – Comité de Compras

CTT – Coordinador (a) Técnico Territorial

EA – Especialista Alimentario

JUT – Jefe (a) de la UT

SC – Supervisor (a) de Compras

SIGO – Sistema Integrado de Gestión Operativa

Fuente: RDE n.º D000301-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 15 de octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión auditora.

De la información remitida por el Programa a la comisión auditora²⁵, relacionada a las solicitudes de incremento de usuarios alcanzadas por los Directores de las IIEE beneficiarias, y las Actas de Supervisión generadas por los MGL²⁶ durante el periodo 2020, se ha evidenciado que, el señor Miguel Ángel Enciso Miranda, Jefe de la UTLMC y Sonia Perea Olivar, CTT de la UTLMC, ejecutaron las actividades para el incremento de usuarias(os) únicamente con la emisión de una RDE en IIEE que solicitaron dicho incremento, existiendo los criterios para atender las solicitudes de incremento sin RDE como son reducción de raciones en IIEE del mismo ítem, nivel educativo y el mismo tipo de ración, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.1.5 del procedimiento para la actualización del listado y agrupamiento de Instituciones educativas públicas en ítems.

Cabe señalar, que dicho procedimiento no establece la obligatoriedad de realizarlos por parte de los servidores, así como el detalle del mismo y los plazos para ejecutar el incremento de usuarios sin la emisión de una RDE, toda vez que dicha actividad resultaría ser de gran importancia para cumplir con los objetivos del Programa de brindar la atención del servicio alimentario a una mayor cantidad de beneficiarios.

Respecto a las solicitudes de incremento de usuarias(os)

En cumplimiento a lo indicado en el numeral 8.1.3.1 del procedimiento, en el 2020 los directores de las IIEE beneficiarias del Programa bajo el ámbito de la UTLMC remitieron al señor Miguel Ángel Enciso Miranda, jefe de la UTLMC, un total de 1,299 solicitudes de incremento de usuarios(as), de los cuales 148 de ellas corresponden a 131 IIEE²⁷ atendidas mediante la suscripción de contratos y adendas correspondientes de la muestra de auditoría determinada por la comisión auditora, las cuales fueron agrupadas por ítem y nivel educativo en el siguiente cuadro:

²⁵ Mediante el oficio n.º D001221-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 28 de septiembre de 2021 y correo electrónico de Elizabeth Gallo Ayala – Supervisora de Plantas y Almacenes de la UTLMC de 1 de octubre de 2021, se remitió a la comisión auditora las solicitudes de incremento de usuarias(os) de las IIEE beneficiarias para el periodo alimentario 2020, correspondiente a la UTLMC.

²⁶ Mediante el oficio n.º D001254-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 15 de octubre de 2021, el Programa remitió a la comisión auditora las actas de supervisión emitidas por la UTLMC correspondientes al periodo alimentario 2020.

²⁷ Cabe indicar que, una Institución Pública obtiene un código modular por cada nivel educativo: inicial, primaria y secundaria.

Cuadro n.º 4: Solicitudes de incremento de usuarios(as) remitidas a la UTLMC en el periodo 2020, agrupadas por ítem y nivel educativo que corresponden a la muestra de auditoria

Ítem	Nivel educativo	Cantidad de IIEE	Cantidad de solicitudes de incremento de usuarios emitidas
Callao 4	Inicial	5	7
	Primaria	5	6
Ancón	Inicial	6	7
	Primaria	9	10
Los Olivos 1	Inicial	8	11
	Primaria	8	9
Los Olivos 2	Inicial	1	1
	Primaria	8	8
Los Olivos 3	Inicial	4	3
	Primaria	6	7
San Vicente	Inicial	4	4
	Primaria	3	4
San Juan de Lurigancho 11	Inicial	4	4
	Primaria	3	3
San Juan de Lurigancho 6	Inicial	3	3
	Primaria	2	2
San Juan de Lurigancho 7	Inicial	2	2
	Primaria	5	6
Chorrillos 1	Inicial	8	9
	Primaria	7	9
Chorrillos 2	Inicial	11	12
	Primaria	9	9
San Juan de Miraflores 2	Inicial	3	4
	Primaria	7	8
TOTAL		131	148

Fuente: Oficio n.º D001221-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 28 de septiembre de 2021 y correo electrónico de Elizabeth Gallo Ayala – Supervisora de Plantas y Almacenes de la UTLMC de 1º de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión auditora.

Por otro lado, de la muestra de auditoria seleccionada, se advierte que la UTLMC en el periodo 2020 ejecutó reducciones de usuarios en 60 IIEE, por un total de 703 usuarios en todo el periodo, por lo que, con la finalidad de verificar si era posible que las solicitudes de incremento se podían atender sin RDE, se evaluó dichas reducciones de usuarios y sus coincidencias con las solicitudes de incremento de usuarios en ítem y nivel educativo y por lo que, se procedió a agrupar las reducciones antes mencionadas por ítem y nivel educativo, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5: Reducciones de usuarios ejecutadas por la UTLMC en el periodo 2020, agrupadas por ítem y nivel educativo

Ítem	Nivel Educativo	Cantidad de IIEE en las que se redujo el número de usuarias(os)	Cantidad de usuarios reducidos
Ancón	Inicial	5	14
	Primaria	3	65
Callao 4	Inicial	1	11
Chorrillos 1	Inicial	3	46
Chorrillos 2	Primaria	1	8
Los Olivos 1	Inicial	3	106
Los Olivos 2	Inicial	2	38
Los Olivos 3	Inicial	1	1
	Primaria	1	26
San Juan de Lurigancho 6	Inicial	16	160
	Primaria	4	104
San Juan de Lurigancho 7	Inicial	13	37
San Juan de Lurigancho 11	Inicial	5	20
San Vicente	Inicial	1	51
San Juan de Miraflores 2	Inicial	1	16
Total		60	703

Fuente: Oficio n.º D001221-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 28 de septiembre de 2021, correo electrónico de 1º de octubre de 2021 de Elizabeth Gallo Ayala - Supervisora de Plantas y Almacenes de la UTLMC y Acta de recopilación de información de actualizaciones de IIEE N.º 11-2021-QALIWARMA/CGR de 27 de septiembre de 2021

Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, ordenando las solicitudes de incremento de usuarias(os) y las IIEE en las que se realizaron las reducciones en el periodo 2020 por ítem y nivel educativo, se identifica aquellas solicitudes que cumplen con los criterios para ser atendidas sin RDE, es decir que, coinciden en ítem y nivel educativo con dichas IIEE y con ello, seleccionar a aquellas que estarían dentro de dicha coincidencia, posteriormente comparar las fechas de emisión²⁸ y de atención²⁹ de las solicitudes de incremento así como, las fechas en que se ejecutaron las solicitudes de reducción de usuarias(os), en consecuencia, se puede discriminar tomando en cuenta los criterios siguientes:

- Si la solicitud de incremento fue atendida antes de la ejecución de la reducción, no fue considerada por que se atendió con oportunidad.
- Si la solicitud de incremento atendida antes de la siguiente entrega no fue considerada como parte de la evaluación, puesto que, la atención fue previamente a las entregas.
- Si la solicitud de incremento no fue atendida pese a que existían reducciones y aunado a ello se ejecutaron entregas, corresponde que estas sean consideradas, puesto que cumplan los criterios para ser atendidos sin RDE, y al no realizarlo de esta manera, se realizaron entregas sin tomar en cuenta los criterios previstos en la normativa.

Aplicando lo anteriormente expuesto, se obtuvo el siguiente cuadro en el cual se aprecia que existieron un total de 17 solicitudes de usuarias(os), correspondientes a 30 IIEE en las que se redujo el número de usuarias(os) en 516, siendo esta la disponibilidad de raciones a incrementar en otras IIEE que lo requieran, sin la necesidad de emitir una RDE. El detalle se muestra a continuación:

²⁸ Se entiende como fecha de emisión a la fecha en que fue emitida la solicitud y recepcionada por la UTLMC.

²⁹ Se entiende como fecha de atención a la fecha en que se dio atención a la solicitud de incremento de usuarias(os) y se procedió a efectuar dicha actualización en el SIGO.

Cuadro n.º 6: Solicitudes de incremento de usuarias(os) y cantidad de IIEE seleccionadas en las que se ejecutaron reducciones de usuarias(os), agrupadas por ítem y nivel educativo

Ítem	Nivel Educativo	Fecha de reducción de usuarios realizada	Cantidad de IIEE en las que se redujo el número de usuarios	Cantidad de Usuarios Reducidos	Fecha de emisión de solicitud de incremento de usuarios	Fecha en la que se ejecutó el incremento de usuarios	Cantidad de IIEE que solicitaron incremento del número de usuarios	Cantidad de usuarios para incremento
Ancón	Inicial	20/07/2020	2	6	07/09/2020	28/09/2020	1	41
	Primaria	27/09/2020	3	65	19/09/2020	26/10/2020	1	71
Callao 4	Inicial	19/08/2020	1	11	03/08/2020	02/09/2020	2	77
Los Olivos 1	Inicial	09/06/2020	2	96	29/08/2020	28/09/2020	1	35
					01/05/2020	20/07/2020	1	33
					06/05/2020	20/07/2020	1	29
					02/05/2020	20/07/2020	1	41
					11/08/2020	03/09/2020	1	77
					05/09/2020	28/09/2020	1	10
					06/05/2020	20/07/2020	1	29
Los Olivos 3	Primaria	28/09/2020	1	26	20/09/2020	26/10/2020	1	357
San Juan de Lurigancho 6	Inicial	09/06/2020	5	108	04/08/2020	02/09/2020	2	100
		20/07/2020	1	23				
	Primaria	09/06/2020	2	38	04/08/2020	02/09/2020	1	29
		27/09/2020	2	66				
San Juan de Lurigancho 7	Inicial	09/06/2020	4	14	22/05/2020	20/07/2020	1	53
San Juan de Lurigancho 11	Inicial	09/06/2020	1	3	23/05/2020	20/07/2020	1	20
TOTAL			30	516			17	1,002

Fuente: Oficio n.º D001221-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 28 de septiembre de 2021, correo electrónico de 1º de octubre de 2021 de Elizabeth Gallo Ayala - Supervisora de Plantas y Almacenes de la UTLMC y Acta de recopilación de información de actualizaciones de IIEE N.º 11-2021-QALIWARMA/CGR de 27 de septiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión auditora.

Luego, en el siguiente cuadro se muestra el detalle de las 17 solicitudes de incremento de usuarias(os) que pudieron ser atendidas con la aplicación del procedimiento de incremento de usuarias(os) sin la emisión de una RDE, dado que en 30 IIEE del mismo ítem y nivel educativo se redujeron el número de usuarias(os) en 516.

Cuadro n.º 7: Solicitudes de incremento de usuarias(os) que pudieron ser atendidas con el procedimiento de incremento de usuarias(os) sin la emisión de una RDE en el periodo 2020.

Nº	Solicitud de Incremento de usuarios	Código Modular	Institución Educativa	Ítem	Nivel Educativo	Fecha emisión de solicitud	Cantidad de usuarios para incremento
1	Oficio n.º 63-DIEI N° 594 - JA - 2020	0765784	594 Jesus Amigo	Ancón	Inicial	07/09/2020	41
2	Oficio n.º 119-2020 D.I.E. N° 2062 A.A.C.-A.	0436675	2062 Andres Avelino Cáceres	Ancón	Primaria	19/09/2020	71
3	Oficio n.º 040-2020 D.I.E.I.-100 ALAMO	0780619	100 Victor Raúl Haya De La Torre	Callao 4	Inicial	03/08/2020	5
4	Oficio n.º 100-2020-D.I.EI N°87- 'SANTA ROSA'	0659482	87 Santa Rosa	Callao 4	Inicial	03/08/2020	72
5	Oficio S/N -2020- DIEP-2015-MGP-UGEL 02	1566603	2015 Manuel González Prada	Los Olivos 1	Inicial	29/08/2020	35
6	Oficio n.º 057 -2020-DIE. No 2031-VF.	1578822	2031 Virgen De Fátima	Los Olivos 1	Inicial	01/05/2020	33

N°	Solicitud de Incremento de usuarios	Código Modular	Institución Educativa	Ítem	Nivel Educativo	Fecha emisión de solicitud	Cantidad de usuarios para incremento
7	Oficio n.° 036 - 2020 /I.E. "MPMYLE" / UGEL 02	1669910	Mi Pequeño Mundo y las Estrellitas	Los Olivos 1	Inicial	06/05/2020	29
8	Oficio n.° 001 -2020"CDS" UGEL 02-S.M.P.	1694496	Caminitos Del Saber	Los Olivos 1	Inicial	02/05/2020	41
9	Oficio n.° 62-2020 DIE N 2092-CM	1487123	2092 Cristo Morado	Los Olivos 1	Inicial	11/08/2020	77
10	Oficio n.° 046 -DIE-"CJVS"-UGEL No 02-SMP-2020	1640010	2005	Los Olivos 1	Inicial	05/09/2020	10
11	Oficio n.° 036 - 2020 /I.E. "MPMYLE" / UGEL 02	1669910	Mi Pequeño Mundo y Las Estrellitas	Los Olivos 1	Inicial	06/05/2020	29
12	Oficio n.° 190.IE2089.MB/UGEL02.SMP	0496653	2089 Micaela Bastidas	Los Olivos 3	Primaria	20/09/2020	357
13	Oficio n.° 022- I.E.I. CRISTO REY – A – 2020	1693431	Cristo Rey-A	San Juan de Lurigancho 11	Inicial	23/05/2020	20
14	Oficio n.° 058-2020 IEN°142 MDAC-UGEL 05 SJL/EA	0629261	0142 Mártir Daniel Alcides Carrion	San Juan de Lurigancho 6	Primaria	04/08/2020	29
15	Oficio n.° 034-2020/D. I.E.I. N° 115-20 "D.N.J."-UGEL 05	0846311	011520	San Juan de Lurigancho 6	Inicial	04/08/2020	36
16	Oficio n.° 030 -2020 DIE"R.D.L.N" /UGEL 05/SJL-EA	1637479	Reino De Los Niños	San Juan de Lurigancho 6	Inicial	04/08/2020	64
	Oficio n.° 103-2020-IECC. N°117-D."SF" UGEL N°05 SJL/EA	1261379	117 Signos De Fe	San Juan de Lurigancho 7	Inicial	22/05/2020	53

Fuente: Oficio n.° D001221-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 28 de septiembre de 2021, correo electrónico de 1° de octubre de 2021 de Elizabeth Sallio Ayala - Supervisora de Plantas y Almacenes de la UTLMC y Acta de recopilación de información de actualizaciones de IIEE N.° 11-2021-QALIWARMA/CGR de 27 de septiembre de 2021

Elaborado por: Comisión auditora.

Finalmente, se evidenció que las niñas y niños de nivel inicial y primaria del ámbito de la UTLMC fueron parcialmente desabastecidos, siendo que la UTLMC recibió 17 solicitudes de incremento de usuarias(os) que pudieron ser atendidas con las reducciones de 516 usuarias(os) en 30 IIEE, los cuales cumplan con los requisitos para la ejecución del procedimiento de incremento de usuarias(os) sin la emisión de una RDE, y decidieron ser atendidas con RDE.

Cabe precisar, que el procedimiento³⁰ no establece la obligatoriedad de realizar el procedimiento de incremento de usuarios sin la emisión de una RDE por parte de los servidores, así como el detalle del mismo y los plazos para llevar a cabo dicho procedimiento, lo cual permitiría atender oportunamente el requerimiento de abastecimiento al insumir menor plazo, y con ello dar cumplimiento a la finalidad pública prevista por el Programa.

³⁰ Procedimiento para la actualización del listado y agrupamiento de Instituciones educativas públicas en ítems y establecer el periodo de atención por entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante RDE n.° 301-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 15 de octubre de 2019.

6.3 EL CONTENIDO DE GRASA SATURADA EN LA SELECCIÓN DE ALIMENTOS POR PARTE DEL PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO, SE ENCUENTRA CERCANO AL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO POR LA NORMATIVA PARA SU CONSUMO. ADICIONALMENTE EXISTE INCONSISTENCIA ENTRE EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DEL LOTE CON LA ETIQUETA DEL PRODUCTO RESPECTO AL CONTENIDO DE SODIO EN LOS ALIMENTOS LO CUAL AFECTA LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA EN TORNO A LA PROMOCION DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS.

En la ejecución de la prestación del servicio alimentario durante los meses de mayo a agosto 2020 se evidenció que, como componente sólido de la ración de desayuno para los usuarios de nivel inicial y primaria, el Programa entregó un paquete de galletas (de 30 gramos o 40 gramos)³¹ durante los días de los meses atendidos.

Al respecto, las especificaciones técnicas de los alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario del Programa aprobadas con RDE n.° 333-2019-MIDIS/PNAEQW-DE-CódGAL-GL definen a los productos de galletería como productos industrializados cuya elaboración incluye grasas y aceites, sometidos a temperaturas altas para su cocción (horneado) y que contienen en su composición grasa saturada y sodio. Sin embargo, ambos elementos, la grasa saturada y el sodio, están declarados como "nutrientes críticos" en el Manual de Advertencias Publicitarias emitido en el marco de la Ley n.° 30021 "Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes" aprobado con el Decreto Supremo n.° 012-2018-SA publicado el 16 de junio de 2018, la cual tiene por objeto reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas a través de la alimentación saludable³².

Respecto al contenido de grasa saturada en los productos de galletería entregados

Se verificó la cantidad de grasa saturada contenida en cada porción de galleta entregada diariamente a los niños y niñas usuarias, evidenciando que ésta se encontraba cerca al límite máximo permitido en la normativa vigente, "Alto en grasa saturada". Al respecto, el Reglamento de la Ley n.° 30021 "Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes" aprobado con Decreto Supremo n.° 017-2017-SA de 17 de junio de 2017 establece que un producto: "Mayor o igual a 6 gramos/100 gramos: "Alto en grasa saturada – Evitar su consumo"", encontrándose lotes de galletas distribuidas con 5.63, 5.79, 5.86 y 5.91 gramos de grasa saturada, cantidades próximas a los 6 gramos/100 gramos que es el límite establecido, para ser considerado producto "Alto en grasa saturada". Los lotes identificados con estas cantidades, corresponden a la marca "Dinollotas" y se muestran en el cuadro siguiente:

³¹ Según la Tabla de Dosificaciones para nivel inicial o primaria. Anexo 2A "Dosificaciones propuestas para el Menú Escolar 2020 de la UTLMC – Modalidad Raciones" del Informe D000355-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC-CSI del 11 de octubre de 2019.

³² La Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes cuyo objeto es la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles, establecen a través de su Reglamento los límites permitidos en grasa saturada, sodio, azúcar y grasa trans en los alimentos industrializados.

Cuadro n.º 8: Cantidad de grasa saturada de galletas distribuidas

Galleta	Lote	Marca	Certificado de calidad	Cantidad de grasa saturada en las galletas entregada a los usuarios	Cantidad a partir de la cual el producto es considerado "Alto en grasa saturada"	Periodo atendido a los usuarios	Proveedor	Contrato
Galleta con maca x 30g	GM010	Dinolletas	GM010: N°DI-001672020-01	5.91	6.00	13/05/2020 al 9/06/2020	Consorcio Soan	011-2020-CC-LIMA7/RACIONES Adenda 1
Galleta con maca x 30g	GM010	Dinolletas	GM010: N°DI-001672020-01	5.91		13/05/2020 al 9/06/2020	Consorcio Soan	011-2020-CC-LIMA7/RACIONES Adenda 1
Galleta con quinua x 30g	GQ010	Dinolletas	GQ010: N°DI-000322020-01	5.86		13/05/2020 al 9/06/2020	Consorcio Soan	011-2020-CC-LIMA7/RACIONES Adenda 1
Galleta con kiwicha x 40g	GK030	Dinolletas	DI-00264-2020-01	5.79		16/06/2020 al 14/07/2020	Consorcio GJ	008-2020-CC-LIMA3/RACIONES Adenda 3
Galleta con kiwicha x 40g	GK030	Dinolletas	DI-00264-2020-01	5.79		15/07/2020 Al 18/08/2020	Consorcio Grupo Jiménez	0008-2020-CC-CALLAO1/RACIONES Adenda 3
Galleta con kiwicha x 40g	GK030	Dinolletas	DI-00264-2020-01	5.79		16/06/2020 al 14/07/2020	Paloma Nidito de Amor E.I.R.L.	0016-2020-CC-LIMA3/RACIONES Adenda 3
Galleta integral x 30g	GI010	Dinolletas	DI-000672020-01SAT SAC	5.63		13/05/2020 al 9/06/2020	Consorcio Soan	011-2020-CC-LIMA7/RACIONES Adenda 1

Cantidades expresadas en gramos de grasa saturada en 100 gramos de producto.

Fuente: Oficio 635-2021-MIDIS-PNAEQW-UTLM de 16 de septiembre 2021 y 642-2021-MIDIS-PNAEQW-UTLM de 6 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión auditora

Conforme se muestra en el cuadro:

- Si bien, la cantidad de grasa saturada contenida en las galletas distribuidas estaban dentro del rango permitido en las especificaciones técnicas del Programa que establecían no alcanzar los 6 gramos por 100 de producto, el margen de diferencia con la que se incumpliría con dicho parámetro es bastante escaso (una diferencia de 0.09 gramos en el caso de la galleta con maca lote GM010).
- Se advierte que todas las variedades de galletas distribuidas a los usuarios de la marca "Dinolletas" (galleta con quinua, con kiwicha, con maca o integral) de los lotes indicados, presentan cantidades cercanas al límite de ser consideradas "Alto en grasa saturada-Evitar su consumo", debido a que la presencia de grasa saturada proviene de la manteca u otro tipo de grasa utilizada como base de la preparación y no del tipo de cereal añadido.

Respecto al contenido de sodio

El contenido de sodio en los productos industrializados como las galletas, se encuentra también regulado por el Reglamento de la Ley n.º 30021 "Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes aprobado con Decreto Supremo n.º 017-2017-SA, en ese sentido, la comisión de auditoría realizó la comparación del contenido de sodio detallado en el certificado de calidad con la etiqueta del producto³³. Es de indicar que, en la etiqueta o arte cliché se consigna la cantidad de sodio y demás nutrientes por ración, es decir, en 40 gr. para el caso del producto galleta para niños del nivel primario; mientras que, en los certificados de calidad, el contenido de sodio se expresa en 100gr de producto, por lo cual la comisión auditora, realizó la conversión a 100gr de la cantidad expresada en la etiqueta o arte cliché (40gr.) a fin de ser factible la comparación del contenido de sodio en ambos documentos.

³³ Mediante oficio n.º 005-2021-CG/SOCC-AC-PNAEQW de 3 de septiembre de 2021, se solicitó los expedientes de liberación de los proveedores del lote GQ050, que incluye entre otros, la etiqueta del producto, sin embargo, el Programa únicamente remitió como etiqueta el diseño arte cliché, que contiene el cuadro de información nutricional.

Al respecto, se evidenció que el contenido de sodio en ambos documentos no excede el valor máximo permitido (800mg)³⁴, sin embargo, se advirtió que la etiqueta o arte cliché del producto, presentada por el proveedor para el mismo lote³⁵, registra un contenido de sodio diferente al indicado en el **Certificado de calidad** tal como se muestra en el cuadro siguiente respecto a la galleta de quinua Lote GQ050.

Cuadro n.º 9: Diferencia entre la Cantidad de sodio en 100 gramos de producto indicada en Etiqueta del producto y la registrada en el Certificado de Inspección de Lote

Producto	Lote	Certificado de calidad	Cantidad de sodio en 100 gramos de producto		Diferencia
			Según certificado de calidad	Calculado por la comisión auditora según dato de la etiqueta*	
Galleta de quinua x 40gramos marca "Dinollitas"	GQ050	Certificado de inspección de lote n.º 0192-2020/N	199.37 mg	750 mg	550.63mg

(*) En la etiqueta o arte cliché se consigna la cantidad de sodio y demás nutrientes por ración, es decir, en 40 gramos (1 paquete de galleta para niños de nivel primaria contiene 40 gramos).

Fuente: Oficio 635-2021-MIDIS-PNAEQW-UTLM de 16 de septiembre 2021 y 642-2021-MIDIS-PNAEQW-UTLM de 6 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión auditora

Tal como se muestra en el cuadro anterior, existe una diferencia de 550.63mg de sodio entre lo indicado en el Certificado de inspección de lote (obtenido a partir del análisis de laboratorio) y la etiqueta o arte cliché del producto presentada por el proveedor.

Al respecto, a diferencia de la información contenida en la etiqueta del producto propiamente dicha, la cual, está adherida al envase, brinda información sanitaria y nutricional **específica del lote** que la contiene³⁶, la información contenida en el arte cliché puede no corresponder a un lote específico, por lo cual, habiéndose advertido que las especificaciones técnicas de alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario a cargo del Programa, para el 2022³⁷ establecen la inclusión del arte cliché para la liberación de los productos, se hace necesario que el Programa verifique la etiqueta de los productos respecto de los lotes a entregar, además de los certificados de calidad, a fin de garantizar la inocuidad de lo que efectivamente se entrega a los usuarios máxime en lo correspondiente a la cantidad de los nutrientes críticos (grasa saturada, sodio, grasa trans y azúcar) que señala la normativa vigente.

En adición a lo expuesto respecto al cumplimiento de los parámetros de los nutrientes críticos en los productos entregados por los proveedores, es necesario señalar que la RDE n.º D000158-2021-MIDIS/PNAEQW-DE mediante la cual se aprobó las "Especificaciones Técnicas de los Alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario 2020 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"³⁸ estableció en su numeral 1.3 como uno de los Requisitos facultativos del Programa:

"Realizar la evaluación de los productos liberados verificando cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Alimentos que forman parte de la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW 2020". (el resaltado es nuestro)

Asimismo, los Contratos y Adendas suscritos con los proveedores para la prestación del servicio alimentario 2020, incluyeron en la CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES como causal de incumplimiento n° 1, la siguiente:

³⁴ Regulado por el Reglamento de la Ley n.º 30021 "Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes aprobado con Decreto Supremo n.º 017-2017-SA de 17 de junio de 2017.

³⁵ Presentado como etiqueta del producto en cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de los Alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario 2020 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobadas con RDE 333-2019-MIDIS/PNAEQW-DE.

³⁶ Conforme lo establecido en la normativa vigente.

³⁷ Aprobado con RDE n.º D000233-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 15 de septiembre del 2021.

³⁸ Del 7 de mayo de 2020.

1) No cumplir con los requisitos físico químico establecidos en las especificaciones técnicas de alimentos para la modalidad raciones, **comprobados por parte de un organismo de inspección (contratado por el PNAEQW) y/o autoridad sanitaria competente y/o CENAN u otros.** (el resaltado es nuestro)

Facultad de verificación y comprobación por parte del Programa del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los alimentos, adicional al certificado de calidad y documentación presentada por los proveedores en el Expediente de Liberación. Sobre el particular, mediante Acta de fecha n° 23 de agosto de 2021 suscrita por la comisión auditora con el jefe de la Unidad de Supervisión y Monitoreo y Evaluación y el Coordinador de Supervisión y Monitoreo³⁹, los citados funcionarios del Programa refirieron que, "En el año 2020, en la UTLMC **no se ha efectuado acciones de verificación de los requisitos fisicoquímicos de los alimentos** con la intervención de las autoridades Sanitarias competentes y/o CENAN u Otros.(...)"

Asimismo, respecto al año 2021 en el marco de las Coordinaciones desarrolladas entre el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) y la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación (USME) el 16/07/2021 el CENAN realizó el muestreo del alimento Arroz Fortificado con Vitaminas y Minerales Grado Superior de la Marca "Tres Campos" presentación 250 g, lote 100521, encontrándose que:

"El Arroz Fortificado de la Marca "Tres Campos" presentación 250 g, lote 100521, muestreado en el establecimiento del proveedor Consorcio América Alimentos S.R.L, ubicado en (...) Ventanilla Callao, **NO CUMPLE con los parámetros fisicoquímicos mínimos de Hierro y Tiamina establecidas en la Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa, siendo NO CONFORME, conforme a los resultados remitidos por el CENAN**" con lo cual incurrió en causal de incumplimiento⁴⁰. (el resaltado es nuestro)

Por lo expuesto, se requiere que el Programa en atención a su facultad consignada en la normativa, realice las acciones de verificación y comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los alimentos, adicionalmente a la evaluación documentaria de los expedientes presentados por los proveedores, a fin de garantizar de manera fehaciente la calidad e inocuidad de los alimentos distribuidos a los niños y niñas usuarios del Programa.

Respecto al contenido de grasa trans

Las grasas trans son grasas de tipo industrial obtenidas a partir de aceites que han sido sometidos a un método químico de endurecimiento para conseguir aumentar su plasticidad y resistencia a la oxidación que se produce en los aceites líquidos a temperatura ambiente, por lo que su composición química⁴¹ los hace perjudiciales a la salud, según Documento Técnico: "Guías Alimentarias para la Población Peruana" aprobado con Resolución Ministerial n.° 1353-2018-Minsa de 28 de diciembre de 2018. Numeral. Anexo 1. Conceptos básicos.

En torno a ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley n.° 30021 Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes establece que el Reglamento de la Ley, elaborado por el Ministerio de Salud, señala un proceso gradual de reducción de grasas trans en los alimentos industrializados **hasta su eliminación**, basados en el conjunto de recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud-Organización Panamericana de la Salud OMS/OPS, **en el marco de la reducción y eliminación de las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles**⁴², eliminación total en los productos

³⁹ Unidad técnica del Programa, responsable de planificar, organizar y ejecutar los procesos vinculados con el seguimiento y control del corto, mediano y largo plazo sobre la gestión operativa conducente a la prestación del servicio alimentario realizada por el Programa. La Coordinación de Supervisión y Monitoreo tiene entre otras funciones, diseñar, planificar, implementar y evaluar el sistema de supervisión, seguimiento y evaluación de la prestación del servicio alimentario.

⁴⁰ Resultados informados por la Coordinación de Supervisión y Monitoreo al jefe de la USME mediante el Informe n.° D000336-2021-MIDIS/PNAEQW-USME-CSM de 30 de julio 2021.

⁴¹ Composición química de las grasas trans: Isómeros geométricos de ácidos grasos monoinsaturados y poliinsaturados que poseen en la configuración trans dobles enlaces carbono-carbono no conjugados, interrumpidos al menos por un grupo metileno). Numeral 14 Anexo 3 Definiciones del Documento Técnico Lineamientos para la Promoción y Protección de Alimentación Saludable en las Instituciones de Educación Básica aprobado con Resolución Ministerial n.° 195-2019/Minsa de 28 de febrero de 2019.

⁴² Artículo 1° de la Ley n.° 30021 "Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes".

alimenticios que entró en vigencia en nuestro país **a partir del 23 de julio de 2021**, conforme al plazo establecido mediante el Decreto Supremo n.° 033-2016-SA⁴³, mandato que debe ser acatado por el Programa, habiéndose evidenciado entre las galletas distribuidas a los usuarios en el periodo mayo a agosto 2020, aquellas de la marca "Somos Perú" con contenido de grasas trans indicado en los respectivos certificados de calidad entregadas por el proveedor Consorcio Grupo Jiménez, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10: Contenido de grasa trans de galleta distribuidas

Producto	Lote	Marca	Cantidad de grasa trans	Certificado de calidad	Proveedor	Contrato y adenda que generó la distribución del producto
Galleta con maca x 30g	30M06	"Somos Perú"	0.23	200617.01GO	Consorcio Grupo Jiménez	0008-2020-CC-CALLAO1/RACIONES Adenda 3 Entrega 1
Galleta con kiwicha x 30g	30K06	"Somos Perú"	0.27	200606.06GO	Consorcio Grupo Jiménez	0008-2020-CC-CALLAO1/RACIONES Adenda 3 Entrega 1
Galleta integral x 30g	30I06	"Somos Perú"	0.29	200615.22GO	Consorcio Grupo Jiménez	0008-2020-CC-CALLAO1/RACIONES Adenda 3 Entrega 1
Galleta con quinua x 30g	30Q06	"Somos Perú"	0.36	200604.16GO	Consorcio Grupo Jiménez	0008-2020-CC-CALLAO1/RACIONES Adenda 3 Entrega 1

Fuente: Oficio 635-2021-MIDIS-PNAEQW-UTLM de 16 de setiembre 2021 y 642-2021-MIDIS-PNAEQW-UTLM de 6 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión auditora

Cabe señalar que, los productos mencionados en el presente aspecto relevante fueron seleccionados por el Programa en el 2019 previo a la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria que podría haber limitado la disponibilidad de alimentos y la posibilidad del Programa de una mejor selección de alimentos, que favorezcan una alimentación saludable en los escolares.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada, se identificó lo siguiente:

1. EN EL "ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES" DEL PROCESO DE COMPRAS ELECTRÓNICO 2021, NO SE EVIDENCIAN LAS ACTUACIONES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EFECTUADAS PRODUCTO POR EL SUPERVISOR DE COMPRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Proceso de Compras se realiza de manera cogestionada por el Programa con los CC y de manera electrónica a través de la plataforma virtual⁴⁴ desarrollada e implementada por el Programa,

⁴³ Decreto Supremo n.° 033-2016-SA de 26 de julio de 2016 aprueba el Reglamento que establece el proceso de reducción gradual hasta la eliminación de las grasas trans en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente. Comunicado N°20-2021-DIGESA/MINSA.

⁴⁴ El proceso de compras electrónico se realiza a través de la plataforma digital: <https://procesocompras2021.galiwarma.gob.pe>, donde se encuentran las aplicaciones informáticas siguientes: a) registro de participantes, b) presentación de consultas y observaciones y c) presentación de propuestas técnicas y económicas, evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.

La evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas se realiza a través del SIGO.

En la plataforma virtual del Proceso de Compras se registra la información y los actuados correspondientes a las etapas de selección de proveedores y de ejecución contractual. Numeral 1.5 Plataforma virtual del proceso de compras electrónico 2021. I Generalidades. Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2021 (Primera Convocatoria), modalidad productos, anexos y formatos para la Prestación del Servicio Alimentario 2021 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada con RDE n.° D000391-2020-MIDIS/PNAEQW-DE de 3 de diciembre de 2020.

con el uso de firmas y certificados digitales de acuerdo con lo establecido en las Bases del Proceso de Compras⁴⁵. Este proceso de compras se desarrolla en 3 (tres) etapas: actos preparatorios, selección de proveedores y ejecución contractual. Al respecto, la etapa de selección de proveedores está a cargo de los CC con la participación del Programa y tiene por objeto seleccionar y contratar a los proveedores de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios(as) del Programa. El CC con el quórum requerido y la participación del Supervisor de Compra, sesiona para realizar la evaluación y calificación de las propuestas técnicas y económicas, a través del SIGO, que está enlazado a la plataforma virtual del Proceso de Compras Electrónico del Programa.

Cabe precisar que la UTLMC cuenta con siete (7) supervisores para los siete (7) CC bajo el ámbito: Lima 2, 3, 4, 5, 6, 7 y Callao 1, los cuales tienen las funciones y actividades siguientes:

- a) Convocar a las/los integrantes del CC para el desarrollo de las sesiones presenciales o virtuales.
- b) Supervisar y brindar asistencia técnica al CC, de acuerdo a lo establecido en el presente Manual, las Bases del Proceso de Compras y demás documentos normativos aprobados por el Programa. Asimismo, debe participar de manera obligatoria en todas las sesiones del CC, debiendo constar su participación y asistencia técnica en el acta de sesión correspondiente, bajo responsabilidad.
- c) Apoyar en la elaboración de las actas de convocatoria, evaluación, calificación y adjudicación del Proceso de Compras a cargo del CC; así como, de las actas que contengan acuerdos adoptados por el Comité de Compra y cualquier otra documentación que el Comité de Compra requiera en el marco de su competencia. Asimismo, verifica que las actas contengan las firmas digitales o manuscritas de quienes lo suscriben.
- d) Remitir la documentación del Proceso de Compras (actas de convocatoria, evaluación, calificación y adjudicación, contratos de las/los postoras/es ganadoras/es, adendas, entre otros) a la UGCTR, inmediatamente después de culminada cada etapa según el cronograma del Proceso de Compras para su publicación en el portal web institucional del Programa. El envío de los documentos e información del Proceso de Compras a la UGCTR se realiza a través de correo electrónico institucional y/o la aplicación informática correspondiente.
- e) Registrar la información de la documentación generada durante las etapas y sub-etapas del Proceso de Compras y mantenerla actualizada en la respectiva aplicación informática del Programa.
- f) Verificar de forma permanente, la condición de representación de cada uno de las/los integrantes del CC durante el Proceso de Compras. En caso se verifique que algún integrante del CC continúe ejerciendo la representación habiéndola perdido, el/la SC debe informar al Programa para la adopción de las acciones que correspondan, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, bajo responsabilidad. Cualquier acto emitido por el CC conformado por integrantes sin representación será nulo de pleno derecho.

Es de indicar que, de acuerdo a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras⁴⁶, la etapa de selección de proveedores tiene cinco (5) sub etapas:

- (i) Convocatoria y Difusión de Bases del Proceso de Compras
- (ii) Formulación y Absolución de Consultas u Observaciones
- (iii) Presentación de Propuestas
- (iv) Evaluación y Selección de Propuestas
- (v) Firma de Contrato

Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2021 (Primera Convocatoria), modalidad productos, anexos y formatos para la Prestación del Servicio Alimentario 2021 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada con RDE n.° D000391-2020-MIDIS/PNAEQW-DE de 3 de diciembre de 2020.

⁴⁵ Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2021 (Primera Convocatoria), modalidad productos, anexos y formatos para la Prestación del Servicio Alimentario 2021 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada con RDE n.° D000391-2020-MIDIS/PNAEQW-DE de 3 de diciembre de 2020.

⁴⁶ Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- Versión n.° 05, aprobada con RDE n.° D000337-2020-MIDIS/PNAEQW-DE de 16 de noviembre de 2020.

La sub etapa "Evaluación y Selección de Propuestas", cuenta con cuatro (4) actividades, según detalle:

- (i) Evaluación Técnica de establecimientos,
- (ii) Evaluación y calificación de propuestas técnicas,
- (iii) Evaluación y calificación de económicas y
- (iv) Adjudicación y notificación de postores.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de los CC, estos son una organización que congrega a representantes de la sociedad civil y entidades públicas involucradas en el modelo de coestión del Programa, cuenta con capacidad jurídica para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a las usuarios (as) de los niveles inicial, primaria y secundaria de las IIEE a ser atendidas por el Programa.

Asimismo, el citado Protocolo define los siguientes procedimientos de los CC:

- i) Constitución, según el numeral 6.2 del protocolo, es la creación de un CC a partir de la determinación de su ámbito de cobertura; dicha acción es formalizada mediante una RDE. Cuando no se cuente con cobertura de un ámbito territorial o cuando se considere necesaria la reasignación de un ámbito territorial a un nuevo CC, la UT puede proponer la constitución de uno o más CC de acuerdo a criterios de operatividad y accesibilidad geográfica, determinando su ámbito de cobertura, mediante la agrupación de ítems, establecido por el Programa.
- ii) Conformación, según el numeral 6.3 del protocolo, es el procedimiento mediante el cual las/los representantes de la sociedad civil y entidades públicas, previamente identificadas por la UT, se congregan con el fin que el Programa reconozca su capacidad jurídica para la contratación de bienes y/o servicios y dicha acción se realiza mediante la RDE.
- iii) Disolución, según el numeral 6.4 del protocolo, se disuelve el CC distribuyendo su ámbito de cobertura a otro (s) CC, quedando sin efecto la creación del mismo; dicha acción se aprueba mediante RDE.
- iv) Renovación, según el numeral 6.5 del protocolo, es el procedimiento mediante el cual un CC modifica su conformación, incorporando o reemplazando a uno o más integrantes a solicitud de la institución de origen, lo cual es reconocido por el Programa mediante una RDE.
- v) Remoción, según el numeral 6.6 del protocolo, es el procedimiento mediante el cual se resuelve remover aun/una integrante o más, de un CC por haber incurrido en las causales de remoción establecidas por el Programa; dicha acción se realiza mediante una RDE.

Con el oficio n.° D001152-2021-MIDIS/PNAEQW-DE⁴⁷ de 9 de septiembre de 2021, el Director Ejecutivo remitió a la comisión auditora, entre otros, documentación relacionada con la remoción de los integrantes del CC Lima 5 de la UTLMC, en la cual se tomó conocimiento que como parte de la actividad "Evaluación Técnica de establecimientos" de la sub etapa "Evaluación y Selección de Propuestas" en la modalidad productos, el Programa, mediante la RDE n.° D00007-2021-MIDIS/PNAEQW-DE⁴⁸ de 11 de enero de 2021, declaró la nulidad al anexo n.° 04 – "Ficha de Evaluación Técnica de Establecimientos Modalidad Productos", de los establecimientos de los postores "Consorcio JB" y "Consorcio Central" al ítem Ate 4 del ámbito del CC Lima 5 del Proceso de Compras Electrónico 2021 (Primera Convocatoria), por lo cual se retrotrae el Proceso de Compras hasta la actividad citada, es decir, se reinicia la evaluación, a fin que se consignen los puntajes correctos, dado que el puntaje otorgado a dichos postores no les correspondía según evaluación técnica efectuada por dicho CC.

⁴⁷ En atención al Oficio n.° 006-2021-CG/SOCC-AC-PNAEQW de 3 de septiembre de 2021, mediante el cual la comisión auditora solicitó al Programa información relacionada a las situaciones de renovación y remoción de los CC de Lima 4, Lima 5 y Lima 6.

⁴⁸ Conforme al cronograma del Proceso de Compras Electrónico 2021, 116 comités de compra del modelo de coestión del Programa efectuaron la primera convocatoria de la modalidad Productos, en la cual se llevó a cabo la evaluación técnica de los establecimientos de los postores Consorcio JB Inversiones y Consorcio Central, suscribiéndose la Ficha de Evaluación Técnica respectiva, en el que postularon entre otros, al ítem Ate 4 del CC Lima 5; y como resultado de dicha evaluación se consignaron puntajes menores a los obtenidos.

Es así que mediante el Acta n.° 004-2021-CC-LIMA5 de 25 de enero de 2021, el CC Lima 5 en virtud a lo establecido en la referida RDE, procedió a llevar a cabo las actividades de evaluación, calificación de propuestas técnicas y económicas, y la adjudicación de postores del ítem retrotraído Ate 4, habiéndose asignado la puntuación correcta obtenida en la actividad "Evaluación Técnica de Establecimientos" de los referidos postores.

Posteriormente, en las siguientes actividades: "Evaluación y Calificación de propuestas técnicas" y "Evaluación de propuestas económicas", el CC Lima 5 observó un formato adicional denominado "Formato N°03 - Promesa Formal de Consorcio" que correspondía a las Bases Integradas que fueron previamente presentadas por los mencionados postores, con lo cual el CC concluyó con la descalificación del postor "Consorcio Central", el cual no indicaba literalmente la obligación almacenamiento.

El Supervisor de Compra que participó en el Acta n.° 004-2021-CC-LIMA 5, mediante informe n.° D000004-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC-SRD de 28 de enero de 2021⁴⁹ señaló al jefe de la UTLMC que en cumplimiento de sus funciones asignadas brindó la asistencia técnica en las actividades "Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" del citado proceso, precisando que se evidenció su participación en el video almacenado en el repositorio "Urna de cristal"⁵⁰.

Al respecto, de la revisión del Acta n.° 004-2021-CC-LIMA 5 por la comisión auditora, se advierte el texto siguiente: "(...) El Supervisor de Compras brindó la asistencia técnica al Comité, sobre el formato n.° 03. El Comité por decisión unánime tomó la decisión de descalificar al postor Consorcio Central por no cumplir la obligación de aporte con almacenamiento"; asimismo, de la comparación efectuada con el video de la sesión de la presente acta almacenada en la urna de cristal, se observa que el Supervisor de Compra brindó asistencia técnica en relación a: i) acceso al SIGO, ii) generación del Acta, iii) ingreso de datos requeridos en el acta a través del sistema referente a la evaluación, iv) calificación de las propuestas técnicas y económicas, v) orientación para la verificación de la habilitación del postor en la página web del Organismo Supervisor de las Contrataciones de Estado - OSCE, y vi) asistencia y acceso de los formatos del SIGO solicitados en las bases integradas y presentadas por los postores.

Asimismo, en la referida Acta, es de indicar que, el CC Lima 5 descalificó la propuesta del postor Consorcio Central por incumplimiento con la obligación de "aporte con almacenamiento" el cual es un requisito del Formato n.° 03, puesto que el citado postor indicó como una de sus obligaciones "aporte de establecimiento"; al respecto, en el video se aprecia la asistencia del supervisor que refiere que establecimiento es igual a almacenamiento; sin embargo, las actuaciones efectuadas por el supervisor no se encuentran descritas en el Acta, a fin de evidenciar su participación.

La situación expuesta vulnera lo establecido en la normativa siguiente:

- Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 30 de noviembre de 2006, que aprueba las normas de control interno.

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

⁴⁹ En atención a lo solicitado por el jefe de la UTLMC.

⁵⁰ Es una estrategia de control anticorrupción que utiliza diversas herramientas tecnológicas para evitar actos de corrupción durante la evaluación y calificación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los postores en el marco del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, según la definición de términos del numeral IV del "Instructivo para el Cumplimiento de la Urna de Cristal en la Etapa de Selección de Proveedores del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada con RDE n.° D000290-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 15 de octubre de 2021.

(...)

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos (...). Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos (...).

- Resolución de Dirección Ejecutiva n.º D000337-2020-MIDIS/PNAEQW-DE de 16 de noviembre del 2020 que aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" – Versión n.º 05, con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, para el Proceso de Compras 2021.

(...)

5.2. GENERALIDADES

(...)

"b) Supervisar y brindar asistencia técnica al Comité de Compra, de acuerdo a lo establecido en el presente Manual, las Bases del Proceso de Compras y demás documentos normativos aprobados por el PNAEQW. Asimismo, debe participar de manera obligatoria en todas las sesiones del Comité de Compra, debiendo constar su participación y asistencia técnica en el acta de sesión correspondiente, bajo responsabilidad".

Este hecho podría afectar la transparencia, fiscalización y acceso a la información pública a la ciudadanía situación que se ha ocasionado por la falta de descripción de los hechos por parte del supervisor como resultado de su asistencia técnica.

2. LAS ACTAS Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA, RELACIONADAS A LA APROBACIÓN DE LAS RENOVACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE COMPRA DE LA UTLMC, NO SE ENCUENTRAN ALMACENADAS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OPERATIVA – SIGO, LO QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE CUENTE CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA PARA LA TOMA DE DECISIONES.

De la revisión a las renovaciones y remociones de los CC bajo el ámbito de la UTLMC efectuadas durante los años 2020 y 2021 por el Programa⁵¹, se efectuó la verificación de las Actas de instalación y las resoluciones de dirección ejecutiva, entre otros CC, de Lima 3, Lima 4, Lima 6 y Callao 1 en el SIGO (Módulo de Gestión de Maestros de Gestión de Actores - opción Comités de Compra)⁵², advirtiéndose que éstas no se encuentran almacenadas en dicho sistema, en dichos CC se aprecia que no se adjuntan los archivos del acta y de la RDE, por cuanto se visualiza el estado "Sin Acta" y "No", respectivamente, de acuerdo a lo indicado en las capturas de pantallas del módulo, que se adjunta en el cuadro siguiente:

⁵¹ Con los oficios n.ºs D001140, 1152 y 1270-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 7, 9 de septiembre y 26 de octubre de 2021 y a través de correos electrónicos de 8 y 27 de septiembre y 4 y 11 de noviembre de 2021.

⁵² Acta de Verificación del Acta de Instalación del Comité Lima 6 en el SIGO n.º 1-2021-QALIWARMA/CGR de 13 de septiembre de 2021.

Acta de Verificación del Acta de Instalación del Comité Lima 5 en el SIGO n.º 2-2021-QALIWARMA/CGR de 14 de septiembre de 2021.

Acta de Verificación del Acta de Instalación del Comité Lima 4 en el SIGO n.º 3-2021-QALIWARMA/CGR de 14 de septiembre de 2021.

Acta de Verificación del Acta de Instalación del Comité Callao 1 y Lima 2 en el SIGO n.º 1-2021-QALIWARMA/CGR de 16 de septiembre de 2021.

Acta de Verificación del Acta de Instalación del Comité Lima 3 en el SIGO n.º 6-2021-QALIWARMA/CGR de 17 de septiembre de 2021.

Acta de Verificación del Acta de Instalación del Comité de Compra Lima 7 en el SIGO n.º 8-2021-QALIWARMA/CGR de 17 de septiembre de 2021.

Cuadro n.º 11: Actas y Resoluciones Directorales Ejecutivas de la renovación de los Comités de Compra que no se visualizan en el SIGO

Comité de Compra	N° de RDE	Fecha de RDE	Tipo de RDE	Estado del Acta	Estado de la RDE
Lima 6	D000027-2021-MIDIS/PNAEQW-DE	29/01/2021	Renovación	Sin Acta	No
	D000379-2020-MIDIS/PNAEQW-DE	25/11/2020	Renovación	Sin Acta	No
Lima 4	D000011-2021-MIDIS/PNAEQW-DE	13/01/2021	Renovación	Sin Acta	No
	D000378-2020-MIDIS/PNAEQW-DE	24/11/2020	Renovación	Sin Acta	No
	D000186-2020-MIDIS/PNAEQW-DE	15/06/2020	Renovación	Sin Acta	No
Callao 1	D000005-2020-MIDIS/PNAEQW-DE	07/01/2020	Renovación	Sin Acta	No
Lima 3	D000150-2020-MIDIS/PNAEQW-DE	30/04/2020	Renovación	Sin Acta	No
	D000092-2020-MIDIS/PNAEQW-DE	24/02/2020	Renovación	Sin Acta	No

Nota:

En la columna denominada "Estado" y "RDE" figura en color rojo los mensajes "Sin Acta" y "no", lo cual significa que no se encuentran almacenadas en el SIGO.

Fuente: Actas de verificación suscritas entre la comisión auditora y los supervisores de compra de los CC Lima 3, Lima 4, Lima 6 y Callao 1.

Elaborado por: Comisión Auditora

Ante las consultas efectuadas por la comisión auditora a los supervisores de Compra de Lima 3, 4, 6 y Callao 1, se obtuvo las siguientes respuestas:

- a) Al Supervisor de Compra Lima 6⁵³ se le consultó *¿Puede mostrarnos a través del Sistema SIGO dónde se encuentra colgada el acta de instalación del comité de compra en atención a la RDE n.º D000379-2020-MIDIS/PNAEQW-DE de 25 de noviembre de 2020?*

Respuesta: "No se colgó esta acta debido por la escasa capacidad operativa y estábamos en proceso de compra".

Se le consultó *¿Puede mostrarnos a través del Sistema SIGO dónde se encuentra colgada el acta de instalación del comité de compra en atención a la RDE n.º D000027-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 29 de enero de 2021?*

Respuesta: "Debería estar colgada, la cual no se colgó; sin embargo, si existe el acta de instalación, pero debido a que no se cuenta con apoyo de personal administrativo que hasta el

⁵³ Acta de Verificación del Acta de Instalación del Comité Lima 6 en el SIGO n.º 1-2021-QALIWARMA/CGR de 13 de septiembre de 2021.

2019 si se contaba, pero debido a la pandemia y a la Ley que prohíbe contratar locadores estamos con menor capacidad operativa no pudiendo cumplirse con todos los procedimientos. En el sistema SIGO figura en estado "Sin acta".

- b) Al Supervisor de Compra de Lima⁵⁴ se le consultó ¿Por qué las RDE n.ºs D000186, D000378-2020-MIDIS/PNAEQW-DE y D000011-2021-MIDIS/PNAEQW-DE en el sistema SIGO figuran "sin acta"?

Respuesta: señaló "Se subieron en su momento, pero al subir la última se deshabilitaron".

- c) Al Supervisor de Compra Callao⁵⁵ se le consultó ¿Durante el año 2020 se han efectuado renovaciones en el Comité Callao 1?

Respuesta: "(...) en el mes de enero se efectuó una renovación no recordamos si se ingresó en el sistema, de acuerdo a las últimas modificaciones en el sistema solo se visualiza la última acta. Las actualizaciones por parte de la Unidad de Tecnologías de Información-UTI siempre es constante".

- d) Al Supervisor de Compra Lima 3⁵⁶ se le consultó ¿Por qué se visualizan las actas con estado "sin acta" y RDE "no"?

Respuesta: "No, permite descargarla, pero si se ha cargado en el momento oportuno al sistema. Se están haciendo las coordinaciones con el Especialista Informático para dar solución al problema presentado el día de hoy".

Del mismo modo, la comisión auditora consultó al Analista Programador de Base de Datos⁵⁷ de la Unidad de Tecnologías e Información – UTI del Programa con relación a la fecha en que los campos: "acta", "estado" y "RDE", salieron a producción o despliegue⁵⁸ en el sistema SIGO, quien manifestó que, respecto al campo "estado", habilitó una alerta el 17 de agosto de 2021 para visualizar si el Acta se encuentra almacenada, con lo cual se advierte que dichas Actas no fueron almacenadas en el SIGO; sin embargo, el referido profesional no emitió opinión respecto a los campos "acta" y RDE".

La situación expuesta vulnera lo establecido en la normativa siguiente:

- Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 30 de noviembre de 2006, que aprueba las normas de control interno.

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

4. NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1 Funciones y características de la información

"La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

⁵⁴ Acta de Verificación del Acta de Instalación del Comité Lima 4 en el SIGO n.º 3-2021-QALIWARMA/CGR de 14 de septiembre de 2021.

⁵⁵ Acta de Verificación del Acta de Instalación del Comité Callao 1 y Lima 2 en el SIGO n.º 5-2021-QALIWARMA/CGR de 16 de septiembre de 2021.

⁵⁶ Acta de Verificación del Acta de Instalación del Comité Lima 3 en el SIGO n.º 6-2021-QALIWARMA/CGR de 17 de septiembre de 2021.

⁵⁷ Acta de Recopilación de Información de Actualizaciones de IIEE n.º 11-2021-QALIWARMA/CGR de 27 de septiembre de 2021.

⁵⁸ Es la acción de actualizar, publica, instalar o poner en producción una versión de la solución del software, según la definición de términos del numeral 6.16 de la "Directiva para el empleo de estándares y desarrollo de Sistemas de Información del Programa Nacional de Alimentación Escolar-QALI WARMA", aprobada con RDE n.º 3912-2016-MIDIS/PNAEQW de 28 de junio de 2016.

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad (...).

Este hecho expuesto genera el riesgo que no se cuente con la información registrada y actualizada en tiempo real para la toma de decisiones por parte de los funcionarios del Programa.

3. LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADAS POR EL PROGRAMA EN LA ETAPA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS RACIONES A LOS USUARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ACTUALMENTE A CARGO DE LOS COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DEL MODELO DE COGESTION, SON INSUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SERVICIO ALIMENTARIO A LA TOTALIDAD DE USUARIOS(AS) Y EN CONSECUENCIA CONTRIBUIR CON EL BUEN USO Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA.



Con la Resolución Ministerial n.° 181-2019-MIDIS de 12 de agosto de 2019, se aprobó la Directiva n.° 002-2019- MIDIS, que regula las disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario⁵⁹. La citada Resolución establece que la gestión y vigilancia de la prestación del servicio alimentario en las IIEE atendidas por el Programa está a cargo del CAE que está conformado por miembros de la comunidad educativa (Director de la IE, 1 representante de los profesores o personal administrativo y 3 representantes de madres y padres de familia de la IE), responsables de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en la IE⁶⁰, correspondiendo al Programa, a través de las UT, supervisar y brindar asistencia técnica permanente al CAE.



Al respecto, las acciones de supervisión de la prestación del servicio alimentario en las IIEE, se encuentran reguladas en el "Protocolo para la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario en las Instituciones Educativas atendidas por el Programa Qali Warma", aprobado con RDE n.° D000280-2020-MIDIS/PNAEQW-DE el 8 de octubre del 2020 (en adelante protocolo de supervisión). Asimismo, las funciones del CAE en la etapa de distribución de las raciones a los usuarios(as), están establecidas en el "Protocolo para la Prestación del Servicio Alimentario por los actores vinculados a las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el Programa Qali Warma" aprobado con RDE n.° 145-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, vigente a partir del 18 de mayo de 2021.



Sobre el particular, la supervisión que debe realizar el Programa en la etapa de distribución de las raciones a los usuarios(as) establecida en la citada normativa se ha determinado en tres (3) visitas de supervisión al año para cada institución educativa, según el número 8.2 del protocolo de supervisión. Asimismo, respecto al seguimiento remoto a cargo del Monitor de Gestión Local, el protocolo de supervisión ha establecido en los numerales 6.32 y 9.8.2, como mínimo una (1) vez al mes a cada IE, cantidad menor a la contemplada en la norma que se encontraba vigente antes del protocolo de supervisión, que establecía como mínimo dos (2) veces de seguimiento remoto al mes por cada IE. Esta situación no favorece la verificación de la correcta prestación del servicio alimentario a cargo del Programa hasta la distribución de las raciones a los usuarios(as).

⁵⁹ Modelo de Cogestión: Estrategia de prestación basada en la corresponsabilidad, en que el Estado y la comunidad educativa organizada participan de manera coordinada y articulada, en la ejecución de la prestación del servicio alimentario del PNAEQW. Numeral 6.36 del Protocolo para la Prestación del Servicio Alimentario por los actores vinculados a las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma aprobado con RDE. n.° 145-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 18 de mayo de 2021.

⁶⁰ Numeral 6.7.1 de la Resolución Viceministerial n.° 083-2019-Minedu de 11 de abril de 2019 que aprueba la Norma Técnica para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las IIEE y Programas no escolarizados públicos de la Educación Básica.

Según numeral 6.7.3 el director de la IIEE o profesora coordinadora en el caso de PRONOEI ejerce el cargo de presidente del CAE.

Lo expuesto se sustenta, en que el Protocolo para la Prestación del Servicio Alimentario por los actores vinculados a las IIEE todas las actividades que comprende la etapa de la distribución de las raciones a los usuarios, han sido asignadas bajo la responsabilidad del CAE; sin embargo dichas actividades comprende aspectos técnicos tales como, identificar los grupos a los que pertenecen los alimentos (grupo de cereales, grupo de proteínas de origen animal, etc. para el armado de las canastas⁶¹) a fin de asegurar el aporte de los nutrientes y calidad del servicio planificada por el Programa.

Por lo que, la etapa de distribución de la prestación del servicio alimentario requiere la supervisión, monitoreo y asistencia técnica de manera suficiente, de tal forma que permita al Programa garantizar la distribución de las raciones a los usuarios conforme a lo entregado a las IIEE y que el registro efectuado por el CAE en los "Padrones o Registro de control: Entrega y Recepción de Alimentos a los usuarios del Programa Qali Warma" y "Actas de Distribución de Alimentos a los usuarios del Programa Qali Warma", sustenten de manera fehaciente dicha distribución a los usuarios.

Sobre el particular, de la revisión y análisis a los "Padrones o Registro de control: Entrega y Recepción de Alimentos a los usuarios del Programa" y "Actas de Distribución de Alimentos a los Usuarios del Programa" alcanzados por la UTLMC a la comisión auditora⁶² que sustentan la distribución de alimentos a los usuarios en las IIEE a cargo de los CAE en las Entregas 1 y 2 del 2020, se evidenció que la cantidad de usuarios señalada en las Actas de Distribución difiere del número de usuarios indicado en las Actas de Entrega y Recepción de Raciones, diferencia tanto por déficit como exceso, asimismo se evidenció una inconsistencia en el registro del CAE de la cantidad de raciones distribuidas y la que está pendiente por entregar. Los referidos casos se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12: "Actas de Distribución de Alimentos a los Usuarios" y "Actas de Entrega y Recepción de Raciones" que presentan diferencias en cuanto a la cantidad de usuarios y que además no registran sustento de dicha diferencia

N°	Código modular	IIEE	Periodo de atención inicio	Periodo de atención fin	Contrato	N° Acta de Entrega y Recepción de Raciones	Cantidad de usuarios		
							según Acta de Entrega y Recepción de Raciones	Según Acta de Distribución	Diferencia sin sustento
1	0703801	Niño Jesús de Praga	15/07/20	18/08/20	0010-2020-CC-LIMA 3/RACIONES	66708163	221	192	(-29)
2	0880435	18	15/07/20	18/08/20	0010-2020-CC-LIMA 3/RACIONES	29926940	246	345	+99
3	0915199	3047	15/07/20	18/08/20	0010-2020-CC-LIMA 3/RACIONES	46594827	138	132 (*)	cantidad imprecisa
4	1513969	Arquitecto Fernando Belaunde Terry	16/06/20	14/07/20	011-2020-CC-LIMA7/RACIONES	51524290	12	106	(-14)
5	1669910	Mi Pequeño Mundo y las Estrellitas	16/06/20	14/07/20	002-2020-CC-LIMA3/RACIONES	85983588	213	133	(-80)
6	3858623	San Francisco II	15/07/20	18/08/20	008-2020-CC-LIMA3/RACIONES	25355329	19	15	(-4)

Nota:

(*) Según lo indicado en Acta, se encuentra pendiente de recoger 52 raciones, por lo tanto, totaliza 184 raciones distribuidas.

Fuente: Oficio N° D00756-2021-MIDIS-PNAEQW-UTLMC de 28 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión auditora

Lo expresado en el cuadro se detalla a continuación:

⁶¹ Distribución de alimentos para el caso que se realice la distribución de alimentos para la preparación y consumo en el hogar. Numeral 9.3.2.1 del "Protocolo para la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario en las Instituciones Educativas atendidas por el PNAEQW" aprobado con RDE n.º D000280-2020-MIDIS/PNAEQW-DE.

⁶² Mediante oficio n.º D00756-2021-MIDIS-PNAEQW-UTLMC de 28 de octubre de 2021.

- **Caso 1 IE Niño Jesús de Praga:** El Acta de Entrega y Recepción de Raciones n.° 66708163 registra que el proveedor entregó alimentos para **221** usuarios de la IE; sin embargo, el Acta de Distribución de Alimentos a los Usuarios elaborado y suscrito por el CAE indica que entregaron alimentos a **192** usuarios, no existiendo sustento ni registro alguno en el Acta respecto a dicha diferencia y al destino del excedente de alimentos, de ser el caso.
- **Caso 2 IE n.°18:** El Acta de Entrega y Recepción de Raciones n.° 29926940 registra que el proveedor entregó a la IE alimentos para **246** usuarios; sin embargo, el Acta de Distribución de Alimentos a los usuarios elaborado y suscrito por el CAE indica que entregaron alimentos a **345** usuarios, no existiendo sustento ni registro alguno en el Acta respecto a dicha diferencia y si es que el CAE efectuó una redistribución de alimentos (armado de canastas con menos productos cada una) a fin de atender al mayor número de usuarios, lo cual también, de ser el caso, afecta la calidad de la ración brindada a cada usuario.
- **Caso 3 IE n.° 3047:** El Acta de Entrega y Recepción de Raciones n.° 46594827 registra que el proveedor entregó a la IE alimentos para **138** usuarios; sin embargo, el Acta de Distribución de Alimentos a los Usuarios elaborado y suscrito por el CAE en el que asevera "se deja constancia que se han distribuido dichos alimentos a **132** usuarios (...)", sin embargo, seguidamente en la misma Acta el CAE indica que "faltan recoger **52** padres de familia", por tanto, **132** usuarios que recibieron raciones y **52** usuarios por recoger, totalizan **184** usuarios, cantidad que difiere con lo registrado en el Acta de Entrega y Recepción de Raciones.
- **Caso 4 IE Arquitecto Fernando Belaunde Terry:** El Acta de Entrega y Recepción de Raciones n.° 51524290 registra que el proveedor entregó a la IE alimentos para **120** usuarios, sin embargo, el Acta de Distribución de Alimentos a los Usuarios elaborado y suscrito por el CAE indica que entregaron alimentos a **106** usuarios, no existiendo sustento ni registro alguno en el Acta respecto a dicha diferencia y el destino de los alimentos excedentes.
- **Caso 5 IE Mi Pequeño Mundo y las Estrellitas:** El Acta de Entrega y Recepción de Raciones n.° 85983588 registra que el proveedor entregó a la IE alimentos para **213** usuarios, sin embargo, el Acta de Distribución de Alimentos a los Usuarios elaborado y suscrito por el CAE indica que entregaron alimentos a **133** usuarios, no existiendo sustento ni registro alguno en el Acta respecto a dicha diferencia y el destino de los alimentos excedentes.
- **Caso 6 IE San Francisco II:** El Acta de Entrega y Recepción de Raciones n.° 25355329 registra que el proveedor entregó a la IE alimentos para **19** usuarios, sin embargo, el Acta de Distribución de Alimentos a los usuarios elaborado y suscrito por el CAE indica que entregaron alimentos a **15** usuarios, no existiendo sustento ni registro alguno en el Acta respecto a dicha diferencia y el destino de los alimentos excedentes.

Al respecto es de señalar que:

- El Protocolo para la Prestación del Servicio Alimentario por los actores vinculados a las IIEE atendidas por el Programa establece que la distribución debe efectuarse según la cantidad de usuarios que indica el Acta de Entrega y Recepción de Raciones⁶³
- Las citadas Actas de Distribución de Alimentos a los usuarios no cuentan con registro que el CAE haya recibido asistencia técnica de parte del Programa (MGL a cargo) pese a estar vigente que es una actividad de carácter permanente⁶⁴. Adicionalmente, se advirtieron IIEE cuyo director, carece de los Padrones y Actas de Distribución a los usuarios correspondientes al periodo de evaluación.

⁶³ Documento presentado por el proveedor en su Expediente de conformidad de Entrega que indica para cuántos usuarios se destina la cantidad de alimentos entregados a la Institución Educativa y en base al cual se efectúa el pago correspondiente. Numeral 9.3.2.1 v). del Protocolo para la Prestación del Servicio Alimentario por los Actores vinculados a las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma aprobado con RDE. n.° 145-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 18 de mayo de 2021.

⁶⁴ Aprobado con RDE n.° D000128-2020-MIDIS/PNAEQW-DE de 9 de marzo del 2020. Numeral 6.8 Definición de términos.

Situación que evidencia el control insuficiente por parte del Programa en la distribución de las raciones a los usuarios.

Cabe señalar que, adicionalmente al registro del Padrón y Actas de distribución, las responsabilidades asignadas al CAE en la distribución de las raciones a los usuarios establecidas en el Protocolo para la Prestación del Servicio Alimentario⁶⁵ comprende:

- Armar la canasta de alimentos de acuerdo a la cantidad total de las/los usuarias/os registrados en el "Acta de Entrega y Recepción de Alimentos". En caso exista variación del número de las/los usuarias/os, el CAE puede adecuar la canasta de alimentos, con la asistencia técnica del Monitor de Gestión Local (MGL).
- Para armar la canasta de alimentos el CAE debe identificar los grupos a los que pertenecen los alimentos recibidos, con asistencia técnica de la/el MGL.
- Solicitar a la/el MGL las cantidades en unidades y las presentaciones de los alimentos recibidos, de acuerdo al periodo de atención por Entrega.
- Recibir las canastas de alimentos armadas y distribuir de acuerdo al total de las/los usuarias/os registradas en el "Acta de Entrega y Recepción de Alimentos".
- En caso exista variación del número de las/los usuarias/os, debe levantar un Acta con la justificación técnica y determina la mejor forma de distribuir a las/los usuarias/os matriculados, con la asistencia técnica con el MGL.
- Debe distribuir los alimentos considerando las cantidades de cada grupo de alimentos, verificando que la entrega se realice a la madre o padre de familia o apoderada/o, de cada usuaria/o.
- Debe contar con un padrón o registro de control, donde figura la cantidad de cada alimento a entregar a cada usuaria/o, con la firma y registro de DNI en el Padrón, con la asistencia técnica del MGL.
- Debe coordinar con el padre de familia que no recogió los alimentos en la fecha establecida a fin de reprogramar su entrega y/o evaluar su redistribución, levantar acta u otra evidencia según corresponda, con la asistencia técnica de la/el MGL.
- De evidenciar alguna situación irregular, el CAE debe comunicarla de manera inmediata a la/el MGL y/o la UT del Programa, para la toma de las acciones pertinentes.
- En caso se requiera realizar alguna consulta respecto al servicio alimentario, el CAE debe solicitar asistencia técnica a la/el MGL asignado.
- Asimismo, antes de iniciar la distribución de alimentos, el CAE, debe revisar el acta de entrega y recepción de alimentos y verifica la existencia de los alimentos en el almacén de la IE. verificar si los alimentos se encuentran en buen estado (íntegros, herméticos, sin abolladuras, libre de infestación y con fecha de vencimiento vigente); en caso se encuentre alimentos que no cumplan las características antes mencionadas, deben ser separados a otro ambiente distinto al almacén para evitar su utilización o consumo. En el caso que no se cuente con otro ambiente, los productos no conformes deben ser rotulados, protegidos y separados de los demás, previa suscripción del acta correspondiente en la que se detalle los datos de dichos alimentos (cantidad, lote y fecha de vencimiento), quedando en custodia del Comité de Alimentación Escolar y comunicando a la/el MGL para proceder según los protocolos establecidos por el Programa.
- Finalizada la distribución de los alimentos, el CAE debe suscribir el "Acta de distribución de alimentos", consignando la cantidad distribuida a las/los usuarias/os atendidos y alguna ocurrencia suscitada. Dicha acta debe estar firmada por todas las personas que hayan participado en dicha actividad."

⁶⁵ Actividades establecidas en el "Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", modificado por el "Protocolo para la Prestación del Servicio Alimentario por los Actores vinculados a las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma aprobado con RDE. n.° 145-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 18 de mayo de 2021.

Lo expuesto evidencia que, las actividades para la distribución de las raciones a los usuarios han sido asignados en su totalidad bajo la responsabilidad del CAE, de acuerdo al modelo de cogestión, el Programa solo participa en la asistencia técnica principalmente en caso que el CAE requiera realizar alguna consulta, asimismo la supervisión con una frecuencia de tres (3) visitas al año por cada IE y un seguimiento remoto con una frecuencia de un seguimiento al mes. La supervisión, monitoreo y asistencia técnica de manera insuficiente no garantiza al Programa la adecuada distribución de los alimentos ingresados a las IIEE, situación que se ha comprobado en los casos señalados, y que amerita la inclusión de una mejor estrategia y mecanismos de control como de supervisión por parte del Programa de las acciones, registros y documentación en la etapa de distribución a usuarios que es la última etapa de la gestión del servicio alimentario.

La situación expuesta vulnera lo establecido en la normativa siguiente:

- Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 30 de noviembre de 2006, que aprueba las normas de control interno.

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BASICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

3.6. Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

Comentarios:

01 La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño, los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.



H

2

Comentarios

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento. (...)

Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que cambien las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad.

5.1. Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo**5.1.1. Prevención y monitoreo.**

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para

la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

02 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.

03 El monitoreo oportuno del sistema de control interno y las medidas puestas en aplicación, se realiza a través del seguimiento continuo de su funcionamiento y a través de evaluaciones puntuales, o una combinación de ambas modalidades.

(...)

El hecho descrito conlleva al riesgo que el Programa no garantice la cobertura del servicio alimentario en la totalidad de los usuarios previstos y, por tanto, el buen uso y transparencia de los recursos que le son asignados para tal efecto.

III. OBSERVACIÓN

EN EL 2019 LA ENTIDAD APROBÓ EL MENÚ ESCOLAR PROPUESTO POR LA UT LIMA METROPOLITANA Y CALLAO, SIN CONSIDERAR EL APOORTE NUTRICIONAL EXIGIDO EN EL PROTOCOLO DE PLANIFICACIÓN DE MENÚ ESCOLAR, POR LO QUE, EN EL 2020, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, SE ENTREGARON RACIONES ALIMENTARIAS CON MENOR APOORTE NUTRICIONAL TANTO EN CALORÍAS, PROTEÍNAS COMO EN HIERRO, AFECTANDO LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE DE LOS(LAS) ESCOLARES DE IIEE, SIENDO PESE A SER LA FINALIDAD PÚBLICA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa tiene como finalidad, brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, para escolares

de IIEE públicas⁶⁶. La atención del servicio alimentario del Programa se brinda a través del modelo de cogestión⁶⁷, que contempla tres (3) fases: i) Planificación del Menú escolar, ii) Compra y iii) Gestión del servicio alimentario.

Asimismo, el Programa atiende dicho servicio mediante dos (2) modalidades: raciones y productos, según criterios establecidos en la normativa vigente, con una atención diferenciada según los quintiles de pobreza⁶⁸, por lo que se proveen dos (2) raciones que consisten en almuerzo y cena al día a escolares de los distritos ubicados en los quintiles 1 y 2 y una ración de desayuno al día de los distritales ubicados en los quintiles 3, 4 y 5⁶⁹. Esta diferencia se justifica dada la relación entre la pobreza y los indicadores de ingesta inadecuada (déficit calórico, anemia y estado nutricional)⁷⁰.

La planificación del menú escolar es la fase inicial del modelo de cogestión del Programa, en la que se garantiza la programación de un menú escolar (desayunos, almuerzos y cenas expresados en combinaciones de dos (2) o más alimentos) de calidad, oportuno y del agrado de las y los escolares de las IIEE públicas, con la finalidad de brindarles el aporte nutricional (energía, proteínas, grasas y hierro) que requieren de acuerdo a su nivel educativo y área geográfica, contribuyendo a mejorar su aprendizaje escolar⁷¹. Este menú escolar incluye entre otras herramientas⁷², la tabla de alimentos programados para las UT por modalidad y organizado por grupos⁷³.

Dichas herramientas son importantes en la etapa de actos preparatorios al ser insumos, entre otros, del requerimiento de contratación para la prestación del servicio alimentario, de acuerdo a lo establecido en el Proceso de Compras⁷⁴. Asimismo, este requerimiento es elaborado por la UOP en coordinación con las 27 UT y aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva – RDE⁷⁵.

Respecto al aporte nutricional, cabe indicar que, este debe cumplirse por ración, es decir, por cada una de las entregas diarias de desayuno, almuerzo o cena. Sin embargo, para el inicio del año escolar 2020, durante la emergencia sanitaria nacional, en el caso de la UTLMC que abarca distritos en zonas urbanas se efectuaron entregas de desayunos en modalidad raciones con base a los alimentos aprobados en la Planificación del Menú Escolar efectuada en el 2019.

De la revisión a la información remitida por la UTLMC y la UOP del Programa⁷⁶, se ha evidenciado que, como resultado de la planificación del menú escolar para la atención a usuarios(as) del Programa en el

⁶⁶ Artículo Primero del Decreto Supremo n.° 008-2019-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo n.° 008-2019-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. "(...) para escolares de las Instituciones Educativas Públicas en los niveles: a) Educación inicial a partir de los tres (3) años de edad; b) Educación primaria; c) Educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonia Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial n.° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice; d) Educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC); e) Educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo."

⁶⁷ Este modelo constituye un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil y sectores público y privado, con la finalidad de proveer un servicio de calidad a las (los) usuarias (os) del Programa. Memoria Anual 2020 del PNAEQW. <<https://info.qaliwarma.gob.pe/memoria-institucional/>> consultado el 2 de agosto de 2021.

⁶⁸ El Quintil de pobreza distrital, es la división de la población en cinco (05) grupos más o menos iguales, esto es, cada uno representando alrededor del 20% del total, donde el primer quintil agrupa a los distritos más pobres y el quinto a los distritos menos pobres. (Definición del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Oficio n.° 791-2016-INEI/DTDIS).

⁶⁹ Oficio n.° 791-2016-INEI/DTDIS del INEI.

⁷⁰ 10.2 Tipo de Ración y modalidad de atención según quintil de pobreza. Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por RDE n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 5 de septiembre de 2019.

⁷¹ II. Justificación. Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por RDE n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 5 de septiembre de 2019.

⁷² Tablas de Alimentos (con precisiones de cumplimiento obligatorio), Tablas de dosificaciones de alimentos y Tablas de servicio de preparaciones. Numeral 11.4 Herramientas del Menú Escolar. Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por RDE n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 5 de septiembre de 2019.

⁷³ Numeral 8.38 Tablas de Alimentos para la modalidad raciones. Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por RDE n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 5 de septiembre de 2019.

⁷⁴ Disposiciones Específicas. Título I: Etapa de Actos Preparatorios. Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Qali Warma, aprobado por RDE n.° D000235-2019-MIDIS-PNAEQW de 3 de septiembre de 2019.

⁷⁵ Numeral 43. Capítulo IX: Requerimiento y Bases Estandarizadas del Proceso de Compras. Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Qali Warma, aprobado con RDE n.° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 3 de septiembre de 2019.

⁷⁶ Información remitida mediante el oficio n.° D0000686-2021-MIDIS/PNAEQW de 22 junio de 2021; así como, la obtenida mediante Cuestionario suscrito el 3 de septiembre de 2021 por el Especialista Alimentario de la UTLMC y acta de recopilación de información con respecto a la

2020, se aprobaron el menú escolar y la tabla de alimentos⁷⁷ sin considerar los criterios establecidos en cuanto al aporte nutricional, así como al gusto y consumo; situación que contraviene los numerales 10.3.1 y 10.7 de la X. Disposiciones Generales y numerales 11.2.2 y 11.2.4 de la XI. Disposiciones Específicas del Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa⁷⁸.

Dicha situación generó que, existan raciones distribuidas durante los meses de mayo a agosto de 2020⁷⁹ a las niñas y niños del nivel inicial de las ILEE bajo el ámbito de la UTLMC, que no cumplieran con el aporte nutricional mínimo establecido en el Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa, que comprende un aporte energético de 270 a 290kcal y un aporte proteico de 12%⁸⁰.

Adicionalmente, se advierte que el documento denominado "Especificaciones Técnicas"⁸¹ no contempla la información del contenido de hierro en los productos entregados y, en consecuencia, se identifica la limitación de exigir al proveedor el cumplimiento de dicho valor nutricional.

En tal sentido, las situaciones expuestas ocasionaron que las niñas y niños atendidos durante la emergencia sanitaria en los meses de mayo a agosto 2020 consuman alimentos cuyo valor nutricional no cumple los parámetros mínimos establecidos por el Programa, afectando la finalidad del mismo que consiste en brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, para los(las) escolares de instituciones educativas públicas⁸².

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Mediante el memorando múltiple n.° D0000076-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP del 25 de septiembre de 2019 (**Apéndice n.° 4**), la jefa de la UOP, Marisa Renee Villagómez Izaguirre, solicitó a las 27 UT la remisión del informe de la propuesta del menú escolar y las tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario 2020⁸³.

A raíz de dicha solicitud, mediante Acta de Reunión Técnica de Validación de Propuesta del Menú Escolar para la UTLMC del 30 de septiembre de 2019, se acordó aprobar la tabla de alimentos para las modalidades raciones y productos para el Menú Escolar 2020 (**Apéndice n.° 5**), la cual fue suscrita en señal de conformidad, por el Equipo Técnico Territorial conformado por Sonia Perea Olivar - jefa (e) de la UTLMC y CCT de la UTLMC, Tania Morales Morales, Carmen Bravo Martínez y Hugo Chamorro Quinteros - Supervisores de Planta y Almacenes y Esther Hanco Torres, Ninel Hernández Espinoza y Juan Carlos Utani Suel - Monitores de Gestión Local y Carlos Sosa Inga - Especialista Alimentario de la UTLMC.

planificación del menú escolar del PNAEQW n.° 13 suscrita el 5 de noviembre de 2021 por la Coordinadora del Componente Alimentario de la UOP y la comisión auditora.

⁷⁷ Contienen los alimentos programados por cada UT para la modalidad raciones, organizados por grupos de alimentos, la misma que puede contener condiciones adicionales de cumplimiento obligatorio durante la ejecución contractual. VIII Definición de términos. 8.38 Tabla de Alimentos para la modalidad de raciones: Es la cantidad de energía y nutrientes (proteína, grasa, hierro) que brinda la ración de desayuno, almuerzo y cena del PNAEQW. Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por RDE n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 5 de septiembre de 2019.

⁷⁸ Aprobado con RDE n.° D000239-2019-MIDIS-PNAEQW de 5 de septiembre de 2019.

⁷⁹ El 8 de agosto de 2020 el Programa emitió la D000222-2020-MIDIS/PNAEQW-DE en la que se establece que el menú escolar cumple con el aporte nutricional, cuando el promedio de cada tipo de menú corresponde al aporte de energía y nutrientes establecido por el Programa.

⁸⁰ Propuesta técnica requerimientos de energía y recomendaciones de nutrientes para la población de 3 a 14 años INS/CENAN/DEPRYDAN. Tabla n.° 4 del Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Qali Warma aprobado con RDE n.° 239-2019-MIDIS-PNAEQW de 5 de septiembre de 2019.

⁸¹ Especificaciones Técnicas de los alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario 2020 del PNAEQW, aprobadas con RDE n.° 333-2019-MIDIS/PNAEQW-DE del 28 de octubre de 2019.

⁸² Artículo 2 del Decreto Supremo n.° 008-2012-MIDIS, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo n.° 006-2018-MIDIS, publicado el 14 diciembre 2018.

⁸³ Las "Tablas de alimentos por UT" contienen los alimentos programados por cada UT según la modalidad de atención (raciones o productos) organizado por grupos de alimentos. Numeral 8.38 Tablas de Alimentos para la modalidad raciones. Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por RDE n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 5 de septiembre de 2019.

En atención al mencionado requerimiento, la jefa (e) de la UTLMC Sra. Sonia Perea Olivar⁸⁴ mediante el memorando n.° D001058-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC del 11 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 6**), remitió a la jefa de la UOP, Marisa Renee Villagomez Izaguirre, el informe n.° D000355-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC-CSI de la misma fecha (**Apéndice n.° 7**), documento elaborado y suscrito por el especialista alimentario de la UTLMC, señor Carlos Alberto Sosa Inga, que en su calidad de líder del equipo técnico de dicha UT⁸⁵, presentó la propuesta del menú escolar y de la tabla de alimentos de las modalidades raciones y productos para los usuarios(as) del ámbito.

Adicionalmente, a través del memorando n.° D001092-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC del 23 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 8**), la jefa(e) de la UTLMC remitió a la jefa de la UOP el "Acta de reunión técnica de validación de propuesta de menú escolar para la UTLMC" suscrita en la misma fecha por el equipo técnico de la UTLMC⁸⁶. Dicha propuesta de menú incluyó veinte (20) combinaciones de bebibles y componentes sólidos para los desayunos escolares de la modalidad raciones para el 2020, consignándose en cada combinación, el respectivo aporte nutricional⁸⁷.

Al respecto, los memorandos n.°s D001058 y D001092-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, fueron derivados a la nutricionista de la UOP⁸⁸, Lic. Sandra María Cabrera Bocanegra para su revisión y opinión técnica, para lo cual elaboró y suscribió el informe n.° 009-2019-SMCB de 24 de octubre de 2019⁸⁹ (**Apéndice n.° 9**) remitido mediante carta s/n. de la misma fecha a la jefa de la UOP, Marisa Renee Villagómez Izaguirre, en el que otorgó opinión favorable a las propuestas del menú escolar y de las tablas de alimentos.

Asimismo, el referido informe fue derivado mediante proveído n.° 004503-2019-UOP (**Apéndice n.° 10**), por la jefa de la UOP a la Coordinadora del Componente Alimentario – CCA⁹⁰, Sra. Katia Campos Vivanco, quien en la misma fecha mediante proveído n.° D002411-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA (**Apéndice n.° 11**) solicitó al Lic. Luis Enrique Gutiérrez López, especialista en producción de recetas II de la CCA la elaboración del informe de las propuestas del menú escolar y de las tablas de alimentos de las 27 UT, tomando en consideración los informes de los respectivos sectoristas⁹¹.

En atención a lo solicitado, el especialista Lic. Luis Enrique Gutiérrez Lopez remitió el informe n.° D000006-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA-LGL del 30 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 12**) a la CCA de la UOP, en el que concluyó:

"(...) las propuestas del menú escolar y las tablas de alimentos para el Proceso de Compras 2020, han sido elaboradas, validadas y remitidas por los equipos técnicos de las Unidades Territoriales en base a la normativa vigente, con la asistencia técnica y revisión del equipo de nutricionistas de la Coordinación del Componente Alimentario, en cumplimiento a lo establecido en el "Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa

⁸⁴ Mediante RDE n.° D000209-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 16 de agosto de 2019 se le designa temporalmente en el cargo de JUT(e) en adición a sus funciones de Coordinadora Técnica Territorial y concluye el 12 de diciembre de 2019 con la RDE n.° D000415-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 12 de diciembre de 2020.

⁸⁵ El equipo técnico es convocado por el Especialista Alimentario a reuniones para la Planificación del menú escolar y se encuentra constituido por la o el jefe de la Unidad territorial - JUT, la o el Coordinador Técnico Territorial - CTT, la o el Especialista Alimentario - EA, los Supervisores de Plantas y Almacenes - SPA (mínimo 1 representante de la UT) y las y/o los Monitores de Gestión Local - MGL (mínimo 1 representante por el ámbito geográfico de cada Comité de Compra de la UT) conforme los numerales 9.1.3.7, 11.5.4.6 y 11.5.8.2 del Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Qali Warma, aprobado con RDE n.° 239-2019-MIDIS-PNAEQW de 5 de septiembre de 2019.

⁸⁶ Equipo Técnico conformado por Sonia Perea Olivar – jefa de la UTLMC y CCT de la UTLMC, Tania Morales Morales – Supervisora de Planta y Almacenes, Carmen Bravo Martínez - Supervisora de Planta y Almacenes y Carlos Sosa Inga – Especialista Alimentario.

⁸⁷ Propuesta incluida en el Anexo 3A del informe n.° D000355-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC-CSI presentado a la UOP con el memorando n.° D001058-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC de 11 de octubre de 2019.

⁸⁸ Conforme lo establecido en el numeral 9.2.1.2 del Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Qali Warma y órdenes de servicio correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del 2019.

⁸⁹ Recibido por trámite documental con Expediente n.° 2019-0108081 de 24 de octubre de 2020, que fue derivado a la UOP y luego al CCA.

⁹⁰ Es responsable de elaborar un informe a la o el JUT con copia a la o el EA, que consolide la información y recomendaciones recogidas en campo, respecto a la apreciación del gusto y consumo de las raciones y preparaciones, así como de las nuevas combinaciones de alimentos propuestas; así como de participar en las reuniones técnicas para la validación de la propuesta del menú escolar y de la tabla de alimentos (con precisiones de cumplimiento obligatorio) Numeral 9.1.2 Coordinadora o Coordinador Técnico Territorial. IX Responsables. Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Qali Warma, aprobado con RDE n.° 239-2019-MIDIS-PNAEQW de 5 de septiembre de 2019.

⁹¹ De acuerdo, a lo manifestado en el Acta suscrita con la comisión auditora el 5 de noviembre de 2021.

Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE".⁹²

Posteriormente, con la información contenida en dicho informe, la Sra. Katia Campos Vivanco, CCA (e) de la UOP remitió el informe n.° D000759-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA del 30 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 13) a la jefa de la UOP, Marisa Renee Villagómez Izaguirre, adjuntando los documentos que forman parte del requerimiento de contratación⁹³ en la prestación del servicio alimentario 2020, para la aprobación y emisión de la RDE, señalando lo siguiente:

"Se adjuntan el listado de alimentos por UT para la modalidad raciones (15 tablas de alimentos) (...) las mismas que fueron elaboradas, validadas y remitidas por los equipos técnicos de las UT en base a la normativa vigente, con la asistencia técnica y revisión del equipo de nutricionistas de la Coordinación del Componente Alimentario, según lo establecido en el "Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobado con la RDE n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE. (...) todas las Unidades Territoriales tienen un menú compuesto por 20 combinaciones de alimentos. El resumen de todos los alimentos programados en cada Unidad Territorial se muestra en las tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario. En dichas tablas se establecen algunas precisiones de cumplimiento obligatorio con el fin de incrementar la diversificación de los desayunos, almuerzos y cenas que brinda el PNAEQW. Los alimentos están organizados por grupos de alimentos y en el caso de la modalidad raciones también contiene las dosificaciones de los distintos alimentos según el nivel educativo".

En atención a ello, mediante informe n.° D000352-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de 30 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 14), la jefa de la UOP propuso a la Dirección Ejecutiva del Programa el proyecto de requerimiento para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario 2020 el cual incluyó entre otros, las tablas de alimentos por UT elaboradas en base a la propuesta de menú escolar, aprobándose el requerimiento con RDE n.° 344-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 30 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 15), el cual refirió que el citado informe contiene la documentación necesaria para su aprobación, además de reunir las características y condiciones de obligatorio cumplimiento por parte de los postores, integrantes de los Comités de Compra y del personal del Programa durante el desarrollo del Proceso de Compra y la gestión del servicio alimentario.

Al respecto, mediante el memorando múltiple n.° D000092-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP del 19 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 16) la jefa de la UOP Marisa Renee Villagomez Izaguirre validó e hizo de conocimiento de las 27 UT, el menú escolar y la tabla de alimentos de la modalidad productos y raciones para la prestación del servicio alimentario 2020, con lo cual culminó el proceso de planificación del menú escolar 2020 a nivel nacional.

Los criterios para la selección de alimentos y la programación de menús, materia de observación son los siguientes:

a) Aporte Nutricional

Una combinación de alimentos cumple con el aporte nutricional cuando brinda la cantidad de energía y nutrientes (proteína, grasa y hierro), el cual se encuentra establecido en la Tabla 4 del Protocolo⁹⁴. Los parámetros mínimos establecidos para el aporte nutricional de los desayunos en áreas urbanas, como es el caso de la UTLMC, según nivel educativo, se muestran en el cuadro siguiente:

⁹² El Informe n.° D000006-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA-LGL cuenta con el visado de la nutricionista de la CCA con modalidad de contrato CAS al igual que el Lic. Luis Enrique Gutiérrez López, Lic. Angélica Susana Pereda Carbajal. Los otros 3 nutricionistas a cargo de la revisión y asistencia técnica de las propuestas de menú escolar y tabla de alimentos (con precisiones de cumplimiento obligatorio) presentadas por las 27 UT, eran contrato por orden de servicio.

⁹³ a) Listado de IIEE aprobado con RDE, b) valor referencial por ítems, c) Documento que acredita la previsión o disponibilidad presupuestal, d) Especificaciones técnicas de alimentos, e) Tablas de alimentos para cada IE que serán entregados durante el año escolar, f) Requerimiento de alimentos para cada IE que serán entregados durante el año escolar, g) Frecuencia de entrega y plazo de distribución de entrega y, h) Otros anexos que considere la UOP.

⁹⁴ Numeral 10.7 Aporte Nutricional de los desayunos, almuerzos y cenas del PNAEQW. Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma aprobado con RDE n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE.

Cuadro n.° 13: Aporte nutricional de los desayunos del PNAEQW según nivel educativo y área geográfica

Área geográfica	Tipo de ración	Nivel educativo	Energía Kcal	Proteína		Grasa %Kcal	Hierro mg
				%Kcal	En gramos (*)		
Urbano	Desayuno	Inicial	270 - 290	Mínimo 12%	8.1	15%-35%	2.2
		Primaria	290 - 310		8.7		

LEYENDA

Kcal: Kilocalorías

mg: Miligramos

(*) Aporte proteico por ración, determinado por la Coordinación del Componente Alimentario de la UOP, de acuerdo al informe n.° D000006-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA-LGL de 30 de octubre de 2019.

Fuente: Tabla 04 del Protocolo para la Planificación del menú escolar del Programa aprobado con RDE n.° D000239-2019-MIDIS-PNAEQW de 5 de septiembre de 2019.

Elaborado por: Comisión auditora.

Respecto a estas características nutricionales el Protocolo refiere lo siguiente:

- El aporte de energía y nutrientes que debe comprender el servicio alimentario ha sido establecido por el Programa, con las opiniones técnicas del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) en concordancia a lo establecido en la Resolución Ministerial n.° 195-2019-MINSA⁹⁵.
- El contenido de proteínas no debe ser menor al 12% del aporte energético de la ración, lo cual expresado en gramos corresponde a 8.1 y 8.7 para inicial y primaria, respectivamente⁹⁶.
- El contenido de grasa, ésta debe fluctuar entre 15% al 35% del valor energético de la ración.
- El contenido de hierro, éste debe ser mayor a 2.2mg por ración, siendo este nutriente requerido en la prevención y tratamiento de la anemia⁹⁷.

En el cuadro siguiente se muestran las 20 combinaciones aprobadas para el nivel inicial, contenidas en el anexo n.° 2 "Menú escolar de la modalidad raciones" del referido Memorando y se han resaltado las que no cumplan con al menos uno de los tres (3) parámetros establecidos (energía, proteínas y hierro), según detalle:



M

E

⁹⁵ Resolución Ministerial n.° 195-2019-MINSA de 28 de febrero de 2019, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Promoción y Protección de la Alimentación Saludable en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica". Capítulo 5. Condiciones sobre los alimentos y bebidas. Numeral 5.2.3 "En el caso de los programas sociales y de alimentación escolar, que brindan alimentos, bebidas y/o preparaciones en las instituciones de educación básica; se debe contar con asistencia técnica del CENAN y de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)", además de la asistencia técnica del Programa Mundial de Alimentos (PMA).

⁹⁶ Determinado por la Coordinación del Componente Alimentario de la UOP, de acuerdo al informe n.° D000006-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA-LGL de 30 de octubre de 2019.

⁹⁷ Cantidad establecida en base a la Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puerperas. NTS n.° 134-MINSA/2017/DGIESP aprobada con Resolución Ministerial n.° 250-2017-MINSA y modificada con Resolución Ministerial n.° 342-2017/MINSA de 12 de abril de 2017 y 15 de mayo de 2017, respectivamente.

Cuadro n.° 14: Aporte nutricional de los desayunos aprobados para escolares del nivel inicial en comparación al establecido por el Programa

N°	Día	Desayunos (Combinación Bebible + Sólido)	Energía		Proteína		Hierro		Aporte nutricional que incumple
			Aprobado por el Programa para el 2020	Establecido en el Protocolo en Kcal	Aprobado por el Programa para el 2020	Establecido en el Protocolo en g	Aprobado por el Programa para el 2020	establecido en el Protocolo en mg	
1	Lunes	Leche con cereales / galleta con quinua	259	270-290	7.6	8.1	1.4	2.2	Energía, Proteínas y Hierro
2	Martes	Leche enriquecida / pan con queso y leche (en masa)	267		10		1.5		Energía y Hierro
3	Miércoles	Leche con cereales / pan con quinua, pasas y leche	267		8.7		1.6		Energía y Hierro
4	Jueves	Leche enriquecida / pan con cebada, avena y mantequilla	273		8.2		1.6		Hierro
5	Viernes	Néctar de fruta / pan con maíz + huevo sancochado	264		10.4		2.0		Energía y Hierro
6	Lunes	Leche con cereales / galleta integral	259		7.6		1.4		Energía, Proteínas y Hierro
7	Martes	Leche enriquecida / pan con queso y leche (tipo empanada)	267		10		1.5		Energía y Hierro
8	Miércoles	Leche con cereales / pan con algarrobo	263		8.9		1.6		Energía y Hierro
9	Jueves	Leche enriquecida / pan con yema	284		9.4		1.7		Hierro
10	Viernes	Néctar de fruta / chocopan + huevo sancochado	261		11		7.1		Energía
11	Lunes	Leche con cereales / galleta con kiwicha	259		7.6		1.4		Energía, Proteínas y Hierro
12	Martes	Leche enriquecida / pan con queso y leche (en masa)	267		10		1.5		Energía y Hierro
13	Miércoles	Leche con cereales / pan con papa y queso	270		9.2		1.6		Hierro
14	Jueves	Leche enriquecida / pan con cebada, kiwicha y mantequilla	273		8.2		1.7		Hierro
15	Viernes	Néctar de fruta / pan con maíz + huevo sancochado	264		10.4		2.0		Energía y Hierro
16	Lunes	Leche con cereales / galleta con maca	259		7.6		1.4		Energía, Proteínas y Hierro
17	Martes	Leche enriquecida / pan con queso y leche (tipo empanada)	267		10		1.5		Energía y Hierro
18	Miércoles	Leche enriquecida / pan con camote	269		8.4		1.7		Energía y Hierro
19	Jueves	Leche con cereales / pan con kiwicha, pasas y leche	282		9.2		1.8		Hierro
20	Viernes	Néctar de fruta / chocopan + huevo sancochado	273		12.8		6.7		Cumplió con los parámetros para los 3 nutrientes

Fuente: Anexo n.° 2B del memorando múltiple n.° D000092-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP del 19 de noviembre de 2019.

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro anterior se advierte lo siguiente:

- La ración diaria de desayuno para el nivel educativo inicial consta de dos (2) alimentos: Un bebible + un componente sólido, y para la ración de los días viernes se adicionó una unidad de huevo sancochado.
- Respecto al bebible se aprobaron tres (3) variantes al mes: Leche con cereales, leche enriquecida y néctar de fruta de 200ml. De los 20 días de atención, ocho (8) días se incluyeron leche con cereales y ocho (8) leche enriquecida y cuatro (4) néctar de frutas.
- Con relación al sólido se aprobó la opción de una unidad de pan o una unidad de galleta de 30 gramos. De los 20 días de atención, 14 días se incluyeron pan, dos (2) días chocopan y cuatro (4) días un paquete de galleta.
- El aporte nutricional mínimo establecido para las raciones del nivel educativo inicial es de 270 – 290 kcal respecto a la energía, en relación a las proteínas el 12% del valor energético total⁹⁸ y 2.2mg de hierro⁹⁹.
- En relación al aporte nutricional aprobado se advierte que, siete (7) combinaciones no cumplieron el valor energético mínimo establecido y 16 combinaciones no cumplieron con el aporte de hierro establecido.

A continuación, se detallan las 20 combinaciones aprobadas para el nivel primaria, contenidas en el anexo n.º 2 "Menú escolar de la modalidad raciones" del referido Memorando, señalando su cumplimiento de los parámetros de energía y hierro establecidos, según cuadro siguiente:

Cuadro n.º 15: Aporte nutricional de los desayunos aprobados para escolares del nivel primaria en comparación al establecido por el Programa

N°	Dia	Combinación	Energía		Hierro	
			Aprobado por el Programa para el 2020	Establecido en el Protocolo en Kcal	Aprobado por el Programa para el 2020	Establecido en el Protocolo en mg
1	Lunes	Leche con cereales / galleta con quinua	304	290-310	1.8	2.2
2	Martes	Leche enriquecida / pan con queso y leche (en masa)	282		1.7	
3	Miércoles	Leche con cereales / pan con quinua, pasas y leche	282		1.8	
4	Jueves	Leche enriquecida / pan con cebada, avena y mantequilla	289		1.8	
5	Viernes	Néctar de fruta / pan con maíz + huevo sancochado	281		2.2	
6	Lunes	Leche con cereales / galleta integral	304		1.8	
7	Martes	Leche enriquecida / pan con queso y leche (tipo empanada)	298		1.9	
8	Miércoles	Leche con cereales / pan con algarrobo	293		1.9	
9	Jueves	Leche enriquecida / pan con yema	304		1.9	
10	Viernes	Néctar de fruta / chocopan + huevo sancochado	293		8.5	
11	Lunes	Leche con cereales / galleta con kiwicha	304		1.8	
12	Martes	Leche enriquecida / pan con queso y leche (en masa)	298		1.9	
13	Miércoles	Leche con cereales / pan con papa y queso	284		1.8	
14	Jueves	Leche enriquecida / pan con cebada, kiwicha y mantequilla	306		2	

⁹⁸ Equivalente a 8.1 gramos de proteína, según lo determinado por la Coordinación del Componente Alimentario de la UOP, de acuerdo al Informe n.º D000006-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA-LGL de 30 de octubre de 2019.

⁹⁹ Tabla 04 del Protocolo para la Planificación del menú escolar del Programa aprobado con RDE n.º D000239-2019-MIDIS-PNAEQW de 5 de septiembre de 2019.

N°	Dia	Combinación	Energía		Hierro	
			Aprobado por el Programa para el 2020	Establecido en el Protocolo en Kcal	Aprobado por el Programa para el 2020	Establecido en el Protocolo en mg
15	Viernes	Néctar de fruta / pan con maíz + huevo sancochado	297		2.4	
16	Lunes	Leche con cereales / galleta con maca	304		1.8	
17	Martes	Leche enriquecida / pan con queso y leche (tipo empanada)	298		1.9	
18	Miércoles	Leche enriquecida / pan con camote	298		2	
19	Jueves	Leche con cereales / pan con kiwicha, pasas y leche	282		1.8	
20	Viernes	Néctar de fruta / chocopan + huevo sancochado	289		7.4	

Fuente: Anexo N° 2B del memorando múltiple n.° D000092-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP del 19 de noviembre de 2019

Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, con el referido memorando múltiple de 19 de noviembre de 2019, la UOP remitió a las 27 UT la tabla de alimentos aprobada de la modalidad raciones, que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 16: Tabla de Alimentos aprobada de la modalidad raciones

Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao					
Grupo de Alimentos	Alimento (Código de Especificación Técnica)	Dosificaciones Mínimas Obligatorias (g o ml)			Precisiones de Cumplimiento Obligatorio
		Días	Inicial	Primaria	
Acompañamiento	Huevo sancochado (OVO-HS)		56	56	Se deberá entregar 2 sabores distintos como mínimo. El proveedor deberá variar el sabor en cada día de atención y de acuerdo a la asistencia técnica de la o el EA.
	Leche con cereales (BEB-LC)		200	200	
Bebible	Leche enriquecida (BEB-LE)		200	200	
	Néctar de fruta (BEB-NF)		200	200	
Pan	Chocopan 1 (PAN-PA-079)	Para todos los días que esté programado	45	55	De presentarse un sabor adicional se procederá a la entrega de manera intercalada de acuerdo a la asistencia técnica de la o el EA.
	Chocopan 2 (PAN-PA-080)		50	55	
	Pan con algarrobo (PAN-PA-078)		45	55	
	Pan con camote (PAN-PA-076)		50	60	
	Pan con cebada, avena y mantequilla (PAN-PA-074)		45	50	
	Pan con cebada, kiwicha y mantequilla (PAN-PA-073)		45	55	
	Pan con kiwicha, pasas y leche (PAN-PA-071)		50	50	
	Pan con maíz (PAN-PA-077)	15- viernes	45	55	
		5- viernes	45	50	
	Pan con papa y queso (PAN-PA-075)	Para todos los días que esté programado	50	55	
	Pan con queso y leche (en masa) (PAN-PA-068)	12- martes	45	55	
		2- martes	45	50	
	Pan con queso y leche (tipo empanada) (PAN-PA-069)		45	55	
	Pan con quinua, pasas y leche (PAN-PA-070)		45	50	
	Pan con yema (PAN-PA-081)		40	45	
Sólido Industrializado	Galleta con kiwicha (GAL-GL-001)	Para todos los días que	30	40	

	Galleta con maca (GAL-GL-004)	esté programado	30	40	
	Galleta con quinua (GAL-GL-005)		30	40	
	Galleta integral (GAL-GL-003)		30	40	

LEYENDA

EA – Especialista Alimentario (a)

Fuente: Anexo N° 3B del memorando múltiple n.° D000092-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP del 19 de noviembre de 2019.

Elaborado por: Comisión auditora.

Como se muestra en el cuadro anterior, en el caso de la UTLMC, la Tabla detalla los alimentos incluidos en los desayunos programados, dosificaciones mínimas obligatorias y precisiones de cumplimiento obligatorio. De todos los alimentos de la tabla, los bebibles "leche enriquecida" y "néctar de fruta", son los únicos que consignan precisiones de cumplimiento obligatorio para los proveedores del servicio alimentario y no se precisó para el producto "galleta con quinua" el cual figura en el Informe del consolidado respecto al gusto y consumo de raciones en los usuarios, con el factor que condicionaba su baja aceptabilidad en los Comités de Compra evaluados¹⁰⁰.

Es de indicar que, la finalidad de establecer precisiones¹⁰¹ es optimizar el gusto y consumo de las raciones por parte de los usuarios(as) del Programa¹⁰², que corresponde a la respuesta positiva o negativa respecto al agrado que percibe la/el escolar respecto al desayuno (bebible y componente sólido), almuerzo y/o cena consumido¹⁰³. Al respecto, el Protocolo establece tanto el aporte nutricional; así como, el gusto y/o consumo de las raciones por parte de los usuarios(as), entre otros criterios para la selección de los alimentos y la programación de menús, teniendo en cuenta la finalidad del Programa de brindar un servicio alimentario de calidad¹⁰⁴.

Cabe señalar que, la Planificación del Menú Escolar para el año 2020 inició en el mes de mayo 2019 con la comunicación de la UOP a las 27 UT, respecto a la descripción y cronograma de las actividades programadas para el proceso de planificación del menú escolar 2020¹⁰⁵ y culminó con la comunicación a las UT del menú y tabla de alimentos aprobados¹⁰⁶. En este periodo, la UTLMC en coordinación con la UOP, propuso y validó los alimentos y combinaciones a ser entregados a los usuarios del nivel inicial y primaria del ámbito durante el año escolar 2020, no obstante la existencia de combinaciones que no cumplieran el aporte nutricional mínimo establecido por el Programa como se ha detallado en los Cuadros n.°s 14 y 15. Con motivo de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional con Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, el Programa entregó a los usuarios del nivel inicial, las combinaciones que incluían alimentos industrializados, leche con cereales + galleta (con quinua, kiwicha, maca o integral) las cuales no cubrían el aporte nutricional mínimo establecido por el Programa. Estas combinaciones fueron aprobadas en el periodo de Planificación del Menú Escolar (octubre 2019, antes de la Emergencia Sanitaria).

Cabe precisar que, respecto a la combinación de néctar + galleta no se consideraron los criterios establecidos del aporte nutricional, así como lo establecido en las "Guías Alimentarias para la

¹⁰⁰ Informe n.° D000144-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC-SPO de 28 de mayo de 2019 "Informe del consolidado respecto al gusto y consumo de raciones durante el periodo 11 de marzo al 17 de mayo de 2019 y propuestas de nuevas combinaciones" elaborado por la Coordinadora Técnica Territorial - CTT de la UTLMC remitido al JUT como insumo para la planificación del menú escolar, conforme establece el Protocolo para la planificación del menú escolar.

¹⁰¹ Precisiones para optimizar el gusto y consumo como sabores de los bebibles o sabores de los componentes sólidos que favorezca que el niño consuma las cantidades requeridas, dosificaciones con el peso en gramos o ml para cada usuario.

¹⁰² Numeral 11.4 Herramientas del Menú Escolar. Tablas de Alimentos (Con Precisiones de Cumplimiento Obligatorio) Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma aprobado con RDE n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE.

¹⁰³ Numeral 8.16 Gusto de la Ración o Preparación. VIII. Definición de términos. Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma Versión n.° 01, RDE n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, aprobado el 5 de septiembre de 2019.

¹⁰⁴ Además de los criterios de inocuidad, costo, pertinencia cultural y disponibilidad de alimentos. 11.2 Criterios para la Planificación del menú escolar. XI Disposiciones Específicas. Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma aprobado con RDE n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE.

¹⁰⁵ Memorando Múltiple D000024-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP, de 6 de mayo de 2019.

¹⁰⁶ Memorando múltiple n.° D000092-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP del 19 de noviembre de 2019 emitido por la jefa de la UOP Marisa Renee Villagómez.

Población Peruana", que recomienda consumir con moderación los alimentos procesados como el pan, asimismo, sugiere evitar alimentos ultra procesados como los jugos de frutas azucarados envasados como el caso del néctar de frutas y evitar el consumo de alimentos ultra procesados como la mayoría de galletas dulces y saladas¹⁰⁷.

Ante lo expuesto, la comisión auditora verificó que las combinaciones compuestas por leche con cereales + galleta¹⁰⁸, las cuales no cumplían los parámetros establecidos en el Protocolo para la planificación del menú escolar¹⁰⁹ conforme se detalló en el Cuadro n° 14, fueron entregadas a las IIEE atendidas durante los meses de mayo a agosto 2020, como consta en las "Actas de Entrega y Recepción de Raciones" (Apéndice n.° 17) remitidas por la Dirección Ejecutiva a la comisión auditora mediante el Oficio n.° D001214-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 24 de septiembre de 2021, cuyo detalle se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17: Actas de entrega y recepción de alimentos de las Instituciones Educativas atendidas durante el periodo mayo a agosto 2020 con la ración Leche + galleta y Néctar + galleta - Nivel Inicial

N.°	Proveedor	Periodo de atención inicio	Periodo de atención fin	Días de atención	N° Acta de Entrega de Alimentos
1	Consorcio NUTRI FAR 2	16/06/2020	14/07/2020	20	76671225
2	Consorcio SOAN	13/05/2020	9/06/2020		11234734
3	Industria de Alimentos Ale E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		72224012
4	Consorcio SOAN	16/06/2020	14/07/2020		73828429
5	Consorcio Grupo Jimenez	15/07/2020	18/08/2020		93252413
6	Consorcio Grupo Jimenez	15/07/2020	18/08/2020		44215485
7	Consorcio Grupo Jimenez	15/07/2020	18/08/2020		69739702
8	Industria de Alimentos Ale E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		66708163
9	Consorcio Grupo Jimenez	15/07/2020	18/08/2020		63514390
10	Industria de Alimentos Ale E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		29926940
11	Consorcio SOAN	16/06/2020	14/07/2020		84376526
12	Consorcio GJ	16/06/2020	14/07/2020		49952060
13	GJ Corporation SAC	15/07/2020	18/08/2020		66917022
14	GJ Corporation SAC	15/07/2020	18/08/2020		41441898
15	Industria de Alimentos Ale E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		14116477
16	Paloma Nidito de Amor E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		54852633
17	Paloma Nidito de Amor E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		37519239
18	Consorcio SOAN	16/06/2020	14/07/2020		51524290
19	GJ Corporation SAC	15/07/2020	18/08/2020		31025531
20	Paloma Nidito de Amor E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		11365272
21	Paloma Nidito de Amor E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		63158771
22	Consorcio SOAN	16/06/2020	14/07/2020		85983588
23	Consorcio SOAN	16/06/2020	14/07/2020		99529549
24	GJ Corporation SAC	15/07/2020	18/08/2020		92391113
25	GJ Corporation SAC	15/07/2020	18/08/2020		25355329
26	GJ Corporation SAC	15/07/2020	18/08/2020		85168193

Fuente: Oficio n.° D001214-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 24 de septiembre de 2021

Elaborado por: Comisión auditora

¹⁰⁷ Numeral 5.2. Resolución Ministerial. n.° 1353-2018-Minsa de 28 de diciembre de 2018, que aprueba las "Guías Alimentarias para la Población Peruana".

¹⁰⁸ En cualquiera de sus cuatro (4) variedades: quinua, kiwicha, maca o integral.

¹⁰⁹ Numeral 11.5.3. Procedimiento para la Planificación del Menú Escolar y Elaboración de Herramientas del Menú Escolar. Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" aprobado con la RDE n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE".

Cuadro n.º 18: Actas de entrega y recepción de alimentos de las Instituciones Educativas atendidas durante el periodo mayo a agosto 2020 con la ración Leche + galleta y Néctar + galleta - Nivel Primaria

N°	Proveedor	Periodo de atención inicio	Periodo de atención fin	Días de atención	N° Acta de entrega de Alimentos
1	Consortio NUTRI FAR 2	16/06/2020	14/07/2020	20	42159359
2	Industria de Alimentos Ale E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		65458109
3	Paloma Nidito de amor E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		79883689
4	Paloma Nidito de Amor E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		65466248
5	Paloma Nidito de Amor E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		32079550
6	Paloma Nidito de amor E.I.R.L.	16/06/2020	14/07/2020		71345328
7	Consortio SOAN	16/06/2020	14/07/2020		95367431
8	Paloma Nidito de amor E.I.R.L.	16/06/2020	14/07/2020		75961634
9	Consortio SOAN	13/05/2020	09/06/2020		98729994
10	Paloma Nidito de Amor E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		81719795
11	Paloma Nidito de Amor E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		36245093
12	Paloma Nidito de amor E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		80564319
13	Industria de Alimentos Ale E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		53718382
14	Paloma Nidito de Amor E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		62144444
15	Paloma Nidito de Amor E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		57025629
16	Industria de Alimentos Ale E.I.R.L.	15/07/2020	18/08/2020		46594827
17	Consortio Grupo Jimenez	15/07/2020	18/08/2020		55285542
18	GJ Corporation SAC	15/07/2020	18/08/2020		60727109
19	Consortio GJ	15/07/2020	18/08/2020		60373291
20	GJ Corporation SAC	15/07/2020	18/08/2020		23809589
21	Consortio SOAN	16/06/2020	14/07/2020		68598333
22	GJ Corporation SAC	15/07/2020	18/08/2020		75454857

Fuente: Oficio n.º D001214-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 24 de septiembre de 2021

Elaborado por: Comisión auditora

Adicionalmente a las combinaciones compuestas por leche con cereales + galleta, el Programa entregó la combinación compuesta por néctar + galleta para 4 días del mes, modificada por motivos de la Emergencia Sanitaria¹¹⁰, esta nueva combinación no cumplió el aporte nutricional establecido en el Protocolo, como se muestra en los Cuadros 19 y 20, donde se detalla la obtención o cálculo del aporte nutricional por cada uno de los dos productos que componen la ración y la comparación con el aporte nutricional establecido en el Protocolo. Se ha tomado como referencia la Institución Educativa 521 Virgen María Madre de los Niños del nivel inicial con código modular 481804 y la Institución Educativa 2016 Chavín de Huántar con código modular 764795 para el nivel primaria¹¹¹ cuyos certificados de calidad y etiqueta de productos fueron remitidos a la UTLMC por los proveedores Consortio SOAN mediante cartas n.ºs D022-2020-C.S de 10 de marzo de 2020 y anexos (Apéndice n.º 18) y Paloma Nidito de Amor E.I.R.L. mediante D0005-2020/08722 de 6 de julio de 2020 y anexos (Apéndice n.º 19), respectivamente.

¹¹⁰ La combinación aprobada en el periodo de la Planificación del Menú Escolar fue: "néctar + pan + huevo sancochado".

¹¹¹ Los valores para la verificación del aporte nutricional han sido tomadas de los certificados de calidad y etiquetado de los productos alcanzados a la comisión auditora mediante Oficio n.º D000642-2021- MIDIS/PNAEQW-UTLMC de 6 de octubre de 2021.

**Cuadro n.° 19: Cálculo del aporte nutricional de la ración
Néctar + galleta entregada a escolares del nivel inicial**

Producto	Aporte nutricional por producto			Fuente de información
	Energía	Proteína	Hierro	
Néctar (200 ml) Lote 286	46	0	No declara	Certificado de inspección y calidad n.° 0085/20 Etiquetado del producto
Galleta con kiwicha (30 gramos) Lote GK010	130	3.0	No declara	Certificado de inspección de lote n.° DI-00130- 2020-01 Etiquetado del producto
Aporte nutricional total	176	3.0	No declara	

Fuente: Oficio n.° D000642-2021- MIDIS/PNAEQW-UTLMC de 6 de octubre de 2021 Expediente de Liberación presentado por el proveedor Consorcio SOAN mediante Carta n.° D022-2020-C.S.

Elaborado por: Comisión auditora

**Cuadro n.° 20: Comparativo: Aporte nutricional de la ración entregada Néctar + galleta y
los parámetros establecidos en el Protocolo**

Ración entregada	Energía		Proteína		Hierro		Aporte nutricional que incumple
	Entregado	Mínimo establecido	Entregado	Mínimo establecido	Entregado	Mínimo establecido	
Néctar + galleta con kiwicha	176	270-290	3.0	8.1	Sin dato	2.2	Energía y proteínas

Fuente: Oficio n.° D000642-2021- MIDIS/PNAEQW-UTLMC de 6 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión auditora

**Cuadro n.° 21: Cálculo del aporte nutricional de la ración Néctar + galleta entregada
a escolares del nivel primaria**

Producto	Aporte nutricional por producto			Fuente de información
	Energía	Proteína	Hierro	
Néctar (200 ml) Lote 9/09/2020	47	0	No declara	Certificado n.° DI-00408-2020-01 Etiquetado del producto
Galleta con kiwicha (40 gramos) Lote 40K06	176	3.4	No declara	Certificado n.° 200604.15 GO Etiquetado del producto
Aporte nutricional total	223	3.4	No declara	

Fuente: Oficio n.° D000642-2021- MIDIS/PNAEQW-UTLMC de 6 de octubre de 2021 Carta N°D0005-2020/08722
Expediente de Liberación presentado por el proveedor Paloma Nidito de amor E.I.R.L.

Elaborado por: Comisión auditora

**Cuadro n.° 22: Comparativo: Aporte nutricional de la ración entregada Néctar + galleta y
los parámetros establecidos en el Protocolo**

Ración entregada	Energía		Proteína		Hierro		Aporte nutricional que incumple
	Entregado	Mínimo establecido	Entregado	Mínimo establecido	Entregado	Mínimo establecido	
Néctar + galleta con kiwicha	223	290-310	3.4	8.7	Sin dato	2.2	Energía y proteínas

Fuente: Oficio n.° D000642-2021- MIDIS/PNAEQW-UTLMC de 6 de octubre de 2021 – "Productos Liberados y Entregados_UTLMC"
y Expedientes de Liberación.

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, de la información contenida en los cuadros n.°s 21 y 22 se identifica que la combinación néctar + galleta con kiwicha, no cumplió con el parámetro mínimo establecido.

En el caso de los usuarios del nivel primaria, las combinaciones entregadas a las IIEE en el periodo mayo a agosto 2020¹¹² para su atención fueron: "leche enriquecida + galleta" (aprobada en la etapa de Planificación 2020, conforme se detalló en el Cuadro n.º15)¹¹³, y se incluyeron las combinaciones "leche con cereales + galleta" y "néctar + galleta" debido al Estado de Emergencia por la cual no se entregaron alimentos de elaboración diaria (pan y huevo sancochado).

Asimismo, la entrega de la combinación de "néctar + galleta" y "leche + galleta" por los 20 días de atención a los usuarios, no se condice con la indicación de las "Guías Alimentarias para la Población Peruana", que recomienda consumir con moderación los alimentos procesados como el pan, asimismo, sugiere evitar alimentos ultra procesados como los jugos de frutas azucarados envasados como el caso del néctar de frutas y evitar el consumo de alimentos ultra procesados como la mayoría de galletas dulces y saladas¹¹⁴.

Respecto al contenido nutricional del Hierro

Los requerimientos nutricionales de hierro son las cantidades que un individuo debe ingerir de forma habitual para mantener un adecuado estado nutricional, prevenir la aparición de enfermedades, y para la prevención de la anemia en la primera infancia, niñez y adolescencia. Estas medidas incluyen alimentos de origen animal que son las mejores fuentes de hierro hemínico¹¹⁵; así como, la promoción del consumo de alimentos fortificados con hierro. Sus funciones más importantes, son la producción de la hemoglobina que transporta el oxígeno y a nivel de los neurotransmisores, el desarrollo conductual, mental y motor, de modo que, es necesario satisfacer los requerimientos diarios de hierro y con prioridad en la alimentación escolar¹¹⁶.

Para el Programa, la cantidad de hierro al día que debe aportar cada ración ha sido establecida tomando como referencia la Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puerperas.¹¹⁷ Al respecto, se advierte que el documento denominado "Especificaciones Técnicas"¹¹⁸ no contempla la información del contenido de hierro en los productos entregados y en consecuencia, se identifica la limitación de exigir al proveedor el cumplimiento de dicho valor nutricional.

En el cuadro siguiente se muestran los nutrientes (proteína y grasa) y otros elementos (como azúcares totales, grasa saturada y sodio) de la leche, galleta y néctar, cuyos parámetros han sido considerados dentro de las "Especificaciones Técnicas" que debe cumplir el proveedor y lo cual es verificado a través de los certificados de calidad, según detalle:

Cuadro n.º 23: Características incluidas en las Especificaciones Técnicas de los Alimentos

Producto: Leche enriquecida		
Características Físicoquímicas	Especificación	Referencia
Proteína (N x 6.38) (g/100g)	Min 2,4	NTP 202.189:2004 Leche y productos lácteos, leche

¹¹² Con fecha 8 de agosto de 2020 el Programa emitió la D000222-2020-MIDIS/PNAEQW-DE en la que se establece que el menú escolar cumple con el aporte nutricional, cuando el promedio de cada tipo de menú corresponde al aporte de energía y nutrientes establecido por el Programa.

¹¹³ La cual no cumplía con el aporte de hierro establecido en el Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Qali Warma, aprobado con RDE n.º 239-2019-MIDIS-PNAEQW.

¹¹⁴ Numeral 5.2. Resolución Ministerial. n.º 1353-2018-Minsa de 28 de diciembre de 2018, que aprueba las "Guías Alimentarias para la Población Peruana".

¹¹⁵ Sangrecita, bazo, hígado, pescado, entre otros. NTS N°134-MINSA/2017/DGIESP aprobada con Resolución Ministerial n.º 250-2017-MINSA y modificada con Resolución Ministerial n.º 342-2017/MINSA de 12 de abril de 2017 y 15 de mayo de 2017, respectivamente.

¹¹⁶ IV. Disposiciones Generales. 4.4 Definiciones. NTS N°134-MINSA/2017/DGIESP aprobada con Resolución Ministerial n.º 250-2017-MINSA y modificada con Resolución Ministerial n.º 342-2017/MINSA de 12 de abril de 2017 y 15 de mayo de 2017, respectivamente.

¹¹⁷ Promoción de Alimentación Saludable. del Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Qali Warma, aprobado con RDE n.º 239-2019-MIDIS-PNAEQW de 5 de septiembre de 2019. Anexo n.º 01: Método para el cálculo del aporte de energía y nutrientes de los desayunos, almuerzos y cenas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

¹¹⁸ Especificaciones Técnicas de los alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario 2020 del Programa Qali Warma, aprobadas con RDE 333-2019-MIDIS/PNAEQW-DE del 28 de octubre de 2019.

Materia grasa (g/100g)	Min 2,7	saborizada, requisitos.
Azúcares Totales (g/100ml)	Menor a 6	Ley n.° 30021 "Ley de Promoción de la Alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 017-2017-SA".
Grasa saturada (g/100ml)	Menor a 3	
Sodio (mg/100ml)	Menor a 100	

Producto: Galletas		
Características Fisicoquímicas	Especificación	Conclusión
Proteína %	Mínimo 8.5%	Requisito del PNAEQW
Azúcares totales (g/100g)	Menor a 22.5	Ley n.° 30021 "Ley de Promoción de la Alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 017-2017-SA".
Grasa saturada g/100g	Menor a 6	
Sodio (mg/100g)	Menor a 800	
Grasa trans (g de ácido trans/100g materia grasa)	Máximo 5	

Producto: Néctar		
Características Fisicoquímicas	Especificación	Referencia
pH (20C)	Menor a 4,5	NTP 203.100:2009 Jugo, Néctares y Bebidas de Frutas, Requisitos
Azúcares Totales (g/100ml)	Menor a 6	Ley n.° 30021 "Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 017-2007-SA"
Sodio (mg/100ml)	Menor a 100	

Fuente: NTP 202.189:2004 - Leche y productos lácteos, leche saborizada, requisitos, NTP 203.100:2009 - Jugo, Néctares y Bebidas de Frutas, Requisitos, Ley n.° 30021 "Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 017-2007-SA".

Elaborado por: Comisión auditora

Por lo expuesto se concluye que, las Especificaciones Técnicas de los alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario 2020 del Programa Qali Warma, no contempla la información del contenido de hierro en los productos entregados, identificándose que existe la limitación de exigir al proveedor el cumplimiento de los parámetros establecidos por el Programa y la normativa vigente al respecto.

Criterio de gusto y/o consumo de la ración

De la revisión al informe n.° D000144-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC-SPO de 28 de mayo de 2019 "Informe del consolidado respecto al gusto y consumo de raciones durante el periodo 11 de marzo al 17 de mayo de 2019 y propuestas de nuevas combinaciones" elaborado por la Coordinadora Técnica Territorial - CTT de la UTLMC remitido al JUT con copia al EA como insumo para la planificación del menú escolar, conforme establece el Protocolo para la planificación del menú escolar¹¹⁹, se advierte lo siguiente:

(...)

- Los Bebibles que resultaron con menor gusto y consumo fueron 2: LECHE CON CEREALES y LECHE ENRIQUECIDA SABOR FRESA.
- Los componentes sólidos con menor gusto y consumo fueron 5: pan con algarrobo, pan con papa, galleta con quinua, pan con kiwicha pasas y leche y galleta integral.
- Se indicaron como Factores que influyen en baja aceptabilidad, las siguientes:
Galleta de Quinua: Muy duras para el nivel inicial
Pan con Algarrobo: Sabor amargo al final de consumirlo, entre otros factores.
- Asimismo, consigna como Propuestas de nuevas combinaciones las siguientes:
+Leche sabor chocolate, Leche sabor vainilla, Néctar de pera, Néctar de mango, Pan con queso y leche tipo empanada, Pan con queso y leche en masa, Pan con camote, Pan de yema, Pan de yema fortificado y Huevo sancochado.

¹¹⁹Numeral 11.5.3 Procedimiento para la Planificación del Menú Escolar y Elaboración de Herramientas del Menú Escolar. Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" aprobado con la RDE n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE".

En atención a lo señalado, la CTT recomendó que se derive el citado informe al Especialista Alimentario de la UT, a fin que, en la Planificación del Menú Escolar para el 2020, se evalúe los alimentos de las combinaciones listadas previamente.

Al respecto, se advierte que los resultados obtenidos en el informe antes mencionado, no fueron considerados en la planificación, evidenciándose que, los bebibles y componentes sólidos que resultaron con menor gusto y consumo fueron incluidos en la propuesta de menú escolar para la atención del servicio alimentario 2020, con igual frecuencia que aquellos que resultaron con mayor gusto y consumo, según detalle siguiente:

- Bebibles: Leche con cereales
- Componentes sólidos: galleta con quinua y galleta integral.

Cabe precisar que, en la "Tablas de alimentos" aprobada con RDE n.° 144-2019-MIDIS/PNAEQW no se recogió lo referente al sabor de los bebibles que es de mayor consumo por los usuarios de tal manera que asegure el consumo de los alimentos entregados a los usuarios(as). En consecuencia, en la Planificación del Menú Escolar para el 2020 no se contempló el criterio gusto y/o consumo de la ración, establecido en el Protocolo.

En tal sentido, las situaciones expuestas ocasionaron que, durante la emergencia sanitaria en los meses de mayo a agosto 2020¹²⁰, se entreguen alimentos cuyo valor nutricional no cumplía los parámetros mínimos establecidos por el Programa, tanto en calorías y proteínas, afectando la alimentación saludable de los(las) 5333 escolares correspondientes a las 26 IIEE de nivel inicial focalizadas para el reinicio de la atención alimentaria.

Los hechos expuestos trasgreden la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.° 008-2012-MIDIS Creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, publicado el 31 de mayo de 2012 y vigente a partir del 1 de junio de 2012 y modificada con Decreto Supremo n.° 008-2019-MIDIS publicado el 24 de diciembre de 2019 y vigente a partir del 25 de diciembre de 2019.

"Artículo 1.- Creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Créase el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, para las/los escolares de instituciones educativas públicas:

- a) En el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad;*
 - b) En el nivel de educación primaria;*
- (...)"*

- Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" Versión N° 01, Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, aprobado el 05 de septiembre de 2019.

"(...)"

II. JUSTIFICACIÓN

La planificación del menú escolar es la fase inicial del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la que se garantiza la programación de un menú escolar de calidad, oportuno y del agrado de las y los escolares de las instituciones educativas públicas, con la finalidad de brindarles el aporte de energía y nutrientes (proteínas, grasas y hierro) que requieren de acuerdo a su nivel educativo y área geográfica, contribuyendo a mejorar su aprendizaje escolar.

En ese sentido, este protocolo establece los responsables, los criterios y los procedimientos de manera detallada, alineados a la normativa nacional e internacional de alimentación y nutrición escolar, con la finalidad de orientar que todos los actores involucrados participen activamente y cumplan las consideraciones para programar un menú escolar nutritivo, inocuo, accesible, agradable, diversificado y con pertinencia cultural para las y los escolares de las instituciones educativas públicas.
(...)

X. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

10.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS

10.3.1 Modalidad raciones

- **Desayunos**

Son alimentos que no requieren preparación en la institución educativa pública. Dichas raciones son preparadas para el consumo inmediato, cumplen con el aporte nutricional y los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de alimentos, que son aprobados por el PNAEQW. La presentación de las raciones es en envases individuales para cada escolar (...)

10.7 APOORTE NUTRICIONAL DE LOS DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS DEL PNAEQW

En función a los requerimientos y recomendaciones señalados en el numeral 10.5, el PNAEQW, con las opiniones técnicas del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) y con la asistencia técnica del Programa Mundial de Alimentos (PMA), ha establecido el aporte de energía y nutrientes que debe comprender el servicio alimentario (Ver Anexo N° 01). (...)

Tabla 04. Aporte nutricional de los desayunos, almuerzos y cenas del PNAEQW según nivel educativo y área geográfica

Área geográfica	Tipo de ración	Nivel educativo	Energía		Proteína	Hierro	(...)
			Kcal	(...)	%Kcal Proteínas	mg	(...)
Urbana	Desayuno	Inicial	270 - 290	(...)	Mínimo 12%	2.2	(...)
		Primaria	290 - 310	(...)	Mínimo 12%	2.2	(...)

Elaborado por: Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones- PNAEQW.

(...)

XI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

11.2. CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN DEL MENÚ ESCOLAR

(...)

11.2.2 Aporte Nutricional

Se considera que una combinación de alimentos cumple con el aporte nutricional, cuando brinda el aporte de energía y nutrientes (proteína, grasa y hierro) establecido en la Tabla 04, y se incluye diariamente (...)

(...)

11.3 DISEÑO Y VALIDACIÓN DE NUEVAS COMBINACIONES DE ALIMENTOS

Consiste en realizar procedimientos estandarizados que permitan evaluar y confirmar si las nuevas combinaciones de los desayunos, almuerzos y/o cenas cumplen la evaluación del aporte nutricional y evaluación sensorial, con la finalidad de incluirlas en las combinaciones propuestas que conforman el menú escolar.

(...)

11.3.3 Evaluación del aporte nutricional

Para la determinación del aporte nutricional de las nuevas combinaciones se considera el siguiente procedimiento:

11.3.3.1 Evaluación de dosificación, preparación y servido (...)

a) Dosificación:

- La o el EA¹²¹ propone las dosificaciones de los alimentos que entrega el PNAEQW, que conforman las nuevas combinaciones de alimentos, estas dosificaciones deben cumplir con el aporte de energía y nutrientes según nivel educativo y área geográfica establecido en la Tabla 04.
(...)

11.3.5 Evaluación de resultados

La o el EA realiza el análisis de las combinaciones validadas, sólo las que cumplan con el aporte nutricional y la evaluación sensorial pueden ser programadas en la prestación del servicio alimentario. Para concluir con el procedimiento de validación de combinaciones se realiza la suscripción de una Acta de acuerdo (Anexo N° 05).

(...)

ANEXO N° 02: FICHA PARA LA VALIDACION DE COMBINACIONES DE ALIMENTOS	PRT-040-PNAEQW-UOP-FOR-002
Versión N°: 01	Pág. 4 de 4

SECCIÓN VI. EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

IDENTIFICACIÓN DEL CRITERIO	DEFINICIÓN	RESULTADOS Y FUENTES	CUMPLE	
			SI	NO
CRITERIO 1.- APOORTE DE ENERGÍA Y NUTRIENTES	Se considerará validado en aporte de energía y nutrientes si el aporte nutricional calculado en las plantillas informáticas de la propuesta de combinación se encuentra dentro de los intervalos del aporte nutricional de los desayunos y/o almuerzos, según lo establecido en el Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.			
(...)		(...)	(...)	(...)

Los hechos descritos han ocasionado que los niños y niñas atendidos con las raciones de desayuno entregadas por el Programa Qali Warma durante los meses de mayo a agosto 2020 durante el estado de la emergencia sanitaria, consuman alimentos de escaso valor nutricional, que no favorezcan el mantenimiento de la función cerebral relacionado al aprendizaje escolar y la atención en clase vinculados a la finalidad del Programa que consiste en brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, para las/los escolares de instituciones educativas públicas.

Los hechos expuestos se generaron debido a la falta de diligencia por parte del especialista alimentario de la UTLMC en la Planificación del menú escolar, al elaborar y presentar propuestas de menú escolar y tabla de alimentos con precisiones obligatorias, que no reunían los criterios establecidos en la normativa vigente; así como, falta de diligencia por parte de los funcionarios que validaron y aprobaron dicha propuesta los cuales efectuaron la consolidación, revisión, supervisión y aprobación del menú escolar y tabla de alimentos con precisiones obligatorias en una misma fecha (30 de octubre de 2019) a fin de cumplir con el trámite de presentación del requerimiento de alimentos para el proceso de compras 2020, en desmedro de verificar la calidad del servicio alimentario a brindar a los usuarios.

¹²¹ Especialista Alimentario.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el Apéndice n.º 2.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (Apéndice n.º 3), se concluye que estos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Carlos Alberto Sosa Inga, identificado con DNI n.º 10004113, Especialista Alimentario para la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, desde el 1º de agosto al 31 de marzo de 2021, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 166-2018- MIDIS/PNAEQW y adendas¹²² (Apéndice n.º 20), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057, y como líder del Equipo Técnico de la UTLMC en la Planificación del menú escolar 2020, por no velar por el cumplimiento de las normas y protocolo aprobado¹²³, al elaborar, proponer y validar la propuesta de las Tablas de Alimentos y del Menú escolar 2020 de las modalidades raciones y productos, mediante la suscripción, en señal de conformidad, de las Actas de Reunión Técnica de Validación de Propuesta del Menú Escolar para la UTLMC del 30 de septiembre de 2019 y 23 de octubre de 2019, respectivamente, y al haber emitido el informe n.º D000355-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC-CSI de 11 de octubre de 2019, que incluyó alimentos y combinaciones, en la modalidad raciones, sin considerar los criterios establecidos que cumplan con el aporte nutricional, así como, incluir los 20 días en la programación mensual, alimentos que se recomiendan reducir su consumo, en el marco de la alimentación saludable y que los mismos no contribuyan a mejorar la atención de los niños y niñas en clase; inobservando los objetivos del Programa establecidos en el Decreto Supremo n.º 008-2012-MIDIS de 31 de mayo de 2012 y sus modificatorias, la Ley n.º 30021 "Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes" y el Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, versión n.º 01, aprobado por RDE n.º D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 5 de septiembre de 2019.

En tal sentido, el referido profesional incumplió sus obligaciones expresamente establecidas en la cláusula octava de su Contrato Administrativo de Servicios n.º 166-2018- MIDIS/PNAEQW de 31 de julio de 2018 y adendas, que establece: "a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; y "h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar". Asimismo, ha incumplido lo estipulado en los términos de referencia, parte integrante del referido contrato, que estableció como características del puesto y/o cargo, las siguientes funciones: "(...) 2. Conducir la fase de planificación del menú escolar a nivel de la Unidad Territorial en coordinación con el Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones", y, "3. Supervisar y controlar los cambios o modificaciones de las combinaciones planificadas para la atención del servicio alimentario".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones correctivas a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Sonia Perea Oliver, identificada con DNI n.º 10677805, Coordinadora Técnica Territorial de la UTLMC, desde el 21 de diciembre de 2018 a la fecha, según Contrato Administrativo de Servicios n.º

¹²² Fue contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N.º 116-2018-MIDIS/PNAEQW de 31 de julio de 2018 y fue prorrogado con adendas n.º 2 al 20 que corresponde al periodo del 30 de octubre de 2018 al 31 de marzo de 2021.

¹²³ Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, versión n.º 01, aprobado por RDE n.º D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 5 de septiembre de 2019.

371-2018- MIDIS/PNAEQW y adendas¹²⁴ (Apéndice n.° 21) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, por no velar por el cumplimiento del protocolo y de las normas, al validar la propuesta de las Tablas de Alimentos y del Menú escolar 2020 de las modalidades raciones y productos, mediante la suscripción, en señal de conformidad, de las Actas de Reunión Técnica de Validación de Propuesta del Menú Escolar para la UTLMC del 30 de septiembre de 2019 y 23 de octubre de 2019, respectivamente, sin haber brindado las recomendaciones y sugerir medidas correctivas y preventivas que permita mejorar la gestión del servicio de alimentación durante el proceso de planificación del menú escolar 2020, y al haber incluido alimentos y combinaciones en la modalidad raciones sin considerar los criterios establecidos que cumplan con el aporte nutricional, alimentos que resultaron ser de baja aceptabilidad, así como, incluir, los 20 días en la programación mensual, alimentos que se recomienda reducir su consumo, en el marco de la alimentación saludable.

Asimismo, al haber elaborado el informe n.° D000144-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC-SPO de 28 de mayo de 2019 denominado "Informe del consolidado respecto al gusto y consumo de raciones durante el periodo 11 de marzo al 17 de mayo de 2019 y propuestas de nuevas combinaciones" sin cumplir con el criterio del gusto y/o consumo de la ración señalado en la normativa; inobservando los objetivos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma establecidos en el Decreto Supremo n.° 008-2012-MIDIS de 31 de mayo de 2012 y sus modificatorias; la Ley n.° 30021 "Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes" y el Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma aprobado por RDE n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE "Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" versión n.° 01 de 5 de septiembre de 2019.

Del mismo modo, en su condición de jefa (e) de la UTLMC desde el 16 de agosto al 12 de diciembre de 2019 y del 23 de diciembre de 2019 al 27 de enero de 2020, por no haber supervisado y controlado el funcionamiento de la prestación del servicio alimentario y las acciones que garantizan el cumplimiento de los objetivos del Programa, al haber suscrito, en señal de conformidad, las Actas de Reunión Técnica de Validación de Propuesta del Menú Escolar 2020 para la UTLMC del 30 de septiembre y 23 de octubre de 2019, respectivamente, mediante las cuales se dio visto bueno a las propuestas de la Tabla de Alimentos y del Menú escolar de las modalidades raciones y productos, respectivamente, sin considerar en la modalidad raciones los criterios establecidos que cumplan con el aporte nutricional respecto a proteína, grasa y el hierro, incluir alimentos que resultaron ser de baja aceptabilidad, así como, incluir, los 20 días en la programación mensual, alimentos que se recomienda reducir su consumo, en el marco de la alimentación saludable. Asimismo, al no haber efectuado el control y supervisión de las actividades realizadas por el Equipo Técnico de la UTLMC, hechos que han incumplido los objetivos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma establecidos en el Decreto Supremo n.° 008-2012-MIDIS de 31 de mayo de 2012 y sus modificatorias; la Ley n.° 30021 "Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes" y el Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma aprobado por RDE n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE "Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" versión n.° 01 de 5 de septiembre de 2019.

En tal sentido, incumplió sus obligaciones expresamente establecidas en la cláusula octava de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 371-2018-MIDIS/PNAEQW de 20 de diciembre de 2018 y adendas, en su condición de **Coordinadora Técnica Territorial**, que establece: "a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; y "(...) h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar", teniendo, entre otras, la función de brindar recomendaciones y sugerir medidas correctivas y preventivas que permita mejorar la gestión del servicio de alimentación,

¹²⁴ Fue contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 371-2018-PNAEQW de 21 de diciembre de 2018 y fue prorrogado con adendas n.° 1 al 16 que corresponde al periodo de 1° de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021.

establecida en el numeral 12) de las características del puesto y/o cargo del contrato antes citado. Asimismo, ha incumplido las funciones asignadas como **Jefa de la Unidad Territorial** establecidas en el artículo 42° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma aprobado por Resolución Ministerial n.° 283-2017-MIDIS de 18 de diciembre de 2017 que señala lo siguiente: “a) *Planificar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la implementación y funcionamiento de la prestación del servicio alimentario del Programa en el ámbito de la Unidad Territorial*”, “b) *Programar y ejecutar capacitaciones, actividades de asistencias técnicas, monitoreos y supervisiones que garanticen que el cumplimiento de los objetivos del Programa, en concordancia con los documentos normativos vigentes (...)*”, y “(...) r) *Otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Dirección Ejecutiva*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones correctivas a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Marisa Reneé Villagómez Izaguirre, identificada con DNI n.° 09174117, jefa de la UOP designada mediante RDE n.° D000234-2019-MIDIS/PNAEQW-DE del 2 de septiembre de 2019 (**Apéndice n.° 22**) en adición a sus funciones de asesora de la Dirección Ejecutiva¹²⁵, desde el 3 de septiembre de 2019 al 23 de enero de 2020¹²⁶, por no velar por el cumplimiento de las normas y protocolo normativo, toda vez que, en el marco de sus funciones de supervisión del proceso de planificación y organización del servicio alimentario, no realizó las acciones de coordinación y supervisión al no haber advertido lo señalado en el informe n.° 009-2019-SMCB de 24 de octubre de 2019, emitido por la profesional contratada en el marco de la competencia del Componente Alimentario de la UOP que fue de conocimiento de la Jefa de la UOP mediante carta s/n de 24 de octubre de 2019 (expediente n.° 2019-0108081), mediante el cual señaló en sus conclusiones “(...) *se brinda opinión técnica favorable a las propuestas del menú escolar y a las Tablas de Alimentos (...) para la modalidad raciones y modalidad productos (...) Lima Metropolitana y Callao (...)*”, siendo que dicho informe fue emitido sin considerar los criterios establecidos en la modalidad raciones que cumplan con el aporte nutricional; incumpléndose los objetivos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma establecidos en el Decreto Supremo n.° 008-2012-MIDIS de 31 de mayo de 2012 y sus modificatorias, la Ley n.° 30021 “Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes” y el Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Versión N° 01, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 05 de septiembre de 2019.

Asimismo, por haber emitido el memorando múltiple n.° D000092-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de 19 de noviembre de 2019, a través del cual aprobó el menú escolar de las Unidades Territoriales y las tablas de alimentos de la modalidad productos y raciones para la prestación del servicio alimentario 2020 del Programa, dando visto bueno, en señal de aprobación, a las citadas tablas de alimentos y al menú escolar antes citados, sin haber realizado las observaciones a las propuestas de dichos documentos, incumpliendo lo establecido en el Protocolo antes señalado.

En tal sentido, incumplió sus obligaciones expresamente establecidas en los artículos 28 y 29 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma aprobado por Resolución Ministerial n.° 283-2017-MIDIS de 18 de diciembre de 2017 que señala lo siguiente: “**Artículo 28.- La Unidad de Organización de las Prestaciones es la Unidad Técnica responsable de planificar, organizar, conducir, coordinar y supervisar los procesos de planificación y organización del servicio alimentario, fortalecimiento de las capacidades y asistencia técnica a los actores involucrados en la prestación del servicio alimentario, así como de las acciones relativas a la articulación interinstitucional e intergubernamental (...)**”, y “**Artículo 20. (...) d) Planificar, organizar, definir y**

¹²⁵ Contrato Administrativo de Servicios n.° 090-2019-MIDIS/PNAEQW de 20 de mayo de 2019 y RDE n.° D000101-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 19 mayo de 2019.

¹²⁶ RDE n.° D000033-2020-MIDIS/PNAEQW-DE de 24 enero de 2020, da por concluida la designación temporal de la señora Marisa Reneé Villagómez Izaguirre en el cargo de confianza de jefa de la UOP.

proponer los criterios técnicos para la planificación del menú escolar”, “(...) g) Conducir y supervisar el proceso de fortalecimiento de capacidad a los actores vinculados a la prestación del servicio alimentario”, y “o) Otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Dirección Ejecutiva”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones correctivas a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Katia Campos Vivanco, identificada con DNI n.° 07615639, Coordinadora del Componente Alimentario (CCA) de la UOP desde el 21 de agosto al 09 de diciembre de 2019 y del 17 de diciembre de 2019 al 23 de junio de 2020, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 01818-2014-MIDIS/PNAEQW de 23 de diciembre de 2014 y adendas (**Apéndice n.° 23**), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, por no realizar las acciones orientadas a validar u observar¹²⁷ la propuesta del menú escolar y las tablas de alimentos, al haber tenido conocimiento del proveído n.° D004229-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de 11 de octubre de 2019, mediante el cual se le derivó para su atención el Informe Técnico de Validación de la Programación del Menú Escolar para el proceso de compras 2020 modalidad raciones y productos, remitido con memorando n.° D001058-2019-MIDIS-PNAEQW-UTLMC de 11 de octubre de 2019 y proveído n.° D004482-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de 23 de octubre de 2019, mediante el cual se le derivó el Memorando n.° D001092-2019-MIDIS-PNAEQW-UTLMC de 23 de octubre de 2019, con el que se le alcanzó el complemento al mencionado informe técnico, el cual contenía la propuesta de las tablas de alimentos y el menú escolar 2020, sin considerar en la modalidad raciones los criterios establecidos que cumplan con el aporte nutricional, alimentos que resultaron ser de baja aceptabilidad y de los que se recomienda reducir su consumo siendo incluidos los 20 días en la programación mensual, en el marco de la alimentación saludable; inobservando los objetivos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma establecidos en el Decreto Supremo n.° 008-2012-MIDIS de 31 de mayo de 2012 y sus modificatorias, la Ley n.° 30021 “Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes” y el Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Versión N° 01, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 5 de septiembre de 2019.

Asimismo, al haber tenido conocimiento del informe n.° 009-2019-SMCB de 24 de octubre de 2019, remitido por la profesional contratada en el marco de la competencia del Componente Alimentario de la UOP mediante carta s/n de la misma fecha (remitido con proveído n.° D004503-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de 24 de octubre de 2019 – expediente n.° 2019-0108081), mediante el cual brindó opinión técnica favorable a las propuestas del menú escolar y a las Tablas de Alimentos para la modalidad raciones y modalidad productos de Lima Metropolitana y Callao, siendo que dicho informe no reunía los criterios establecidos en la modalidad raciones para el aporte nutricional conforme al protocolo normativo antes citado.

Por haber emitido visto bueno, en señal de conformidad, al menú escolar de las Unidades Territoriales, entre ellas, el de la UTLMC, y las tablas de alimentos de la modalidad productos y raciones para la prestación del servicio alimentario 2020 del Programa, los cuales forman parte del memorando múltiple n.° D000092-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de 19 de noviembre de 2019, a través del cual, la UOP aprobó los citados documentos.

En tal sentido, incumplió sus obligaciones expresamente establecidas en la cláusula octava de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 01818-2014-MIDIS/PNAEQW de 23 de diciembre de 2014 y adendas, que establece: “a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta

¹²⁷ Hacer suya las observaciones.

modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; y "h) Otras que establezca la entidad (...)".

Asimismo, incumplió sus obligaciones expresamente establecidas en el artículo 30° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma aprobado por Resolución Ministerial n.° 283-2017-MIDIS de 18 de diciembre de 2017 que señala lo siguiente: "(...) b) Establecer las características alimentarias y nutricionales de las raciones que provee el Programa, conforme a la normativa vigente y la opinión técnica de entidades rectoras en alimentación y nutrición"; "(...) f) Proponer los criterios técnicos y de asignación de equipamiento necesarios para mejorar la prestación del servicio alimentario y ejecutar las acciones para su implementación", y "g) Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le asigne o delegue la Jefatura de la Unidad de Organización de las Prestaciones".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones correctivas a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



Luis Enrique Gutiérrez López, Especialista en Producción de Recetas II para la UOP, desde el 31 de diciembre de 2015 al 09 de octubre de 2020, Contrato Administrativo de Servicios n.° 00469-2015-MIDIS/PNAEQW de 31 de diciembre de 2015 y adendas, (Apéndice n.° 24) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, por no realizar las acciones orientadas a mejorar los procesos de la provisión del servicio alimentario del programa, al haber tenido conocimiento del proveído n.° D002411-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 24 de octubre de 2019, mediante el cual, la Coordinadora del Componente Alimentario (CCA)¹²⁸ le remitió "El Informe de Actividades para su atención y trámite correspondiente", señalando en la referencia el proveído n.° D004503-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de la misma fecha, a través del cual, la CCA tomó conocimiento de la Carta S/N que adjunta el informe n.° 009-2019-SMCB de 24 de octubre de 2019, en el cual se brindó opinión técnica favorable a las propuestas del menú escolar y a las Tablas de Alimentos para la modalidad raciones y productos de Lima Metropolitana y Callao, siendo que dicho informe fue emitido sin considerar, en la modalidad raciones, los criterios establecidos que cumplan con el aporte nutricional; incumpléndose los objetivos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma establecidos en el Decreto Supremo n.° 008-2012-MIDIS de 31 de mayo de 2012 y sus modificatorias, la Ley n.° 30021 "Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes" y el Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, versión N° 01, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 05 de septiembre de 2019.

Asimismo, por haber emitido el informe n.° D000006-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA-LGL de 30 de octubre de 2019, mediante el cual remitió a la UOP, la propuesta del menú escolar y las Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario del Proceso de Compras 2020, con sello y visto bueno, en señal de conformidad, los cuales sirvieron para la aprobación de dichos documentos a través de la emisión del memorando múltiple n.° D000092-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de 19 de noviembre de 2019.

En tal sentido, incumplió sus obligaciones expresamente establecidas en la cláusula octava de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 00469-2015-MIDIS/PNAEQW de 31 de diciembre de 2015 y adendas, que establece: "a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; y "h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar". Asimismo, se ha incumplido lo estipulado en los términos de referencia, parte integrante del referido contrato, que estableció como características

¹²⁸ Artículo 29° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, señala: "(...) Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Organización de las Prestaciones cuenta con las Coordinaciones del Componente Alimentario (...)".

del puesto y/o cargo, las siguientes funciones: "(...) 3. *Elaborar, proponer (...) demás documentos de la unidad de Prestaciones, orientados a mejorar los procesos de la provisión del servicio alimentario del programa*", y "(...) 14. *Otras dispuestas por la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones correctivas a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se formulan las conclusiones siguientes:

- 
1. De la revisión efectuada a 48 Actas de Entrega y Recepción de Raciones correspondientes a los Comités de Compra Lima 3, Lima 7 y Callao 1, se evidenció que en el 2019 el Programa aprobó el menú escolar propuesto por la UT Lima Metropolitana y Callao, sin considerar el aporte nutricional exigido en el protocolo de planificación de menú escolar, por lo que, en el 2020 durante la emergencia sanitaria, se entregaron raciones alimentarias con menor aporte nutricional, tanto en calorías, proteínas como en hierro, afectando la alimentación saludable de los(as) escolares de ILEE, siendo esta la finalidad pública de creación del Programa.

En ese sentido, se identificó que el Especialista Alimentario, la Coordinadora Técnica Territorial de la UTLMC, la jefa de la UOP, la Coordinadora del Componente Alimentario de la UOP y el Especialista en Producción de Recetas II para la UOP incumplieron sus obligaciones necesarias para brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, para las/los escolares de instituciones educativas públicas.

(Observación n.º 1).

- 
2. En el "Acta de evaluación, calificación de propuestas técnicas y económicas y adjudicación de postores" del proceso de compras electrónico 2021, no se evidencia las actuaciones de la asistencia técnica efectuadas por el supervisor de compras.

Los hechos descritos podrían afectar la transparencia, fiscalización y acceso a la información pública a la ciudadanía, situación que se ha ocasionado por la falta de descripción de las actuaciones por parte del supervisor de compras, como resultado de su asistencia técnica a los Comités de Compras. (Control interno n.º 1).

3. Las actas y resoluciones emitidas por la Dirección Ejecutiva del Programa, relacionadas a la aprobación de las renovaciones de los integrantes de los comités de compra de la UTLMC, no se visualizan en el Sistema integrado de gestión operativa – SIGO.

La situación descrita, genera el riesgo que no se cuente con información registrada y actualizada en tiempo real para la toma de decisiones por parte de los funcionarios a cargo de las unidades orgánicas involucradas del Programa.

(Control interno n.º 2).

4. Las acciones de supervisión y asistencia técnica realizadas por el Programa en la etapa de distribución de las raciones a los usuarios en las instituciones educativas actualmente a cargo de los Comités de alimentación escolar en el marco del modelo de Cogestión son insuficientes.

Los hechos descritos conllevan al riesgo que el Programa no garantice la cobertura del servicio alimentario a la totalidad de usuarios(as) previstos y, en consecuencia, no contribuya con el buen uso y transparencia de los recursos asignados al Programa.
(Control interno n.º 3).

5. La UTLMC no registró permanentemente en el sistema SIGO las solicitudes de reducción de usuarios(as) para entrega de kits de alimentos presentadas por los directores(as) de 43 instituciones educativas motivando que los sobrantes sean distribuidos sin un criterio uniforme pese a existir ante la necesidad de corregir la asignación de kits otorgada a las instituciones educativas.

En ese sentido, la falta de registro inmediato de las solicitudes de reducción de usuarias(os), así como su atención oportuna ocasionó que existan excedentes de alimentos para 558 usuarias(os) correspondiente a 11,804 kits dado que existieron solicitudes de incremento del número de beneficiarios que debieron ser atendidas con prioridad. Por lo que, el registro inmediato en el SIGO de las solicitudes de reducción de usuarias(os) es importante dado que permitiría atenderlas de manera oportuna, a fin de optimizar los recursos de la entidad y a la vez atender a otras IIEE que solicitan el incremento de usuarias(os) ante déficit de kits de alimentos.

(Aspecto relevante 6.1).

6. Las solicitudes de incremento de kits de alimentos por un total de 516 usuarios (as) presentadas por los directores(as) de 17 instituciones educativas únicamente fueron atendidas con emisión de resolución de dirección ejecutiva pese a existir otro procedimiento que buscaba su atención oportuna en cumplimiento con la finalidad pública prevista por el Programa.

Los hechos expuestos ocasionaron que, las niñas y niños de nivel inicial y primaria del ámbito de la UT Lima Metropolitana y Callao fueran parcialmente desabastecidos(as), siendo que la UTLMC recibió 17 solicitudes de incremento de usuarias(os) que pudieron ser atendidas con las reducciones de 516 usuarias(os) en 30 IIEE, los cuales cumplían con los requisitos para la ejecución del procedimiento de incremento de usuarias(os) sin la emisión de una RDE, y decidieron ser atendidas con RDE. Es importante señalar que, el procedimiento de incremento de usuarias(os) sin RDE permite atender oportunamente el requerimiento de abastecimiento al insumir menor plazo, y con ello dar cumplimiento a la finalidad pública prevista por el Programa.

(Aspecto relevante 6.2).

7. De la revisión aleatoria efectuada a la información nutricional registrada en las etiquetas de los productos contenidos en los expedientes de liberación de productos industrializados distribuidos por el Programa tal es el caso de las galletas; se evidenció que, el contenido de grasa saturada en la selección de alimentos por parte del Programa para la prestación del servicio alimentario, se encuentra cercano al límite máximo permitido por la normativa para su consumo. Asimismo, los referidos productos distribuidos por el Programa contienen grasas trans y adicionalmente, se identificó la inconsistencia entre el certificado de inspección del lote con la etiqueta del producto respecto al contenido de sodio en los alimentos.

Los hechos expuestos afectan los objetivos del Programa en torno a la promoción de la alimentación saludable de los niños y niñas usuarios(as) como son reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, obesidad y las enfermedades crónicas a través de la alimentación saludable.

(Aspecto relevante 6.3).

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formula las recomendaciones siguientes:

Al Director Ejecutivo

- 
1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 1).
 2. Disponer que las actuaciones relacionadas a la asistencia técnica efectuadas por el supervisor a los Comités de Compras, se registren en el sistema SIGO, así como en los documentos normativos en donde se exija su participación. (Conclusión n.º 2).
 3. Disponer que se regule el registro oportuno que advierta la evidencia documental de las renovaciones de los Comités de Compra en el sistema SIGO, tales como el Acta y Resolución de Dirección Ejecutiva, definiendo responsables y plazos. (Conclusión n.º 3).
 4. Disponer que la Dirección Ejecutiva regule las acciones que permitan efectuar las verificaciones del contenido nutricional, incluyendo el hierro y los nutrientes críticos como la grasa saturada, grasa trans y sodio de los alimentos presentados por los proveedores, a fin de garantizar la calidad nutricional de las raciones distribuidas a los usuarios(as) del Programa. (Conclusión n.º 7).

A la Unidad de Organización de las Prestaciones (UOP)

- 
5. Proponer un mecanismo de control permanente y de supervisión con una frecuencia mensual a las acciones, registros y documentación que se generen en la etapa de distribución de raciones a los usuarios(as) a cargo de los CAE, cuyo sustento de la labor técnica sea registrada en el sistema SIGO. (Conclusión n.º 4).
 6. Proponer un procedimiento detallado para la atención de las solicitudes de reducción e incremento para la entrega de kits de alimentos, que definan los plazos para la atención de los actores involucrados en la evaluación, actualización y registro en el sistema SIGO, y con ello permita la cobertura de la prestación del servicio de atención alimentaria del Programa. (Conclusiones n.ºs 5 y 6).
 7. Proponer la verificación de los productos respecto de los lotes a entregar, además de los certificados de calidad, a fin de garantizar la inocuidad de lo que efectivamente se entrega a los usuarios(as) máxime en lo correspondiente a la cantidad de los nutrientes críticos (grasa saturada, sodio, grasa trans y azúcar) exigidos por la normativa vigente para su consumo. (Conclusión n.º 7).

A la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación (USME)

8. El Programa en atención a su facultad consignada en la normativa vigente, realice las acciones de verificación y comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los alimentos, adicionalmente a la evaluación documentaria de los expedientes presentados por los proveedores, a fin de garantizar de manera fehaciente la calidad e inocuidad de los alimentos distribuidos a los niños y niñas usuarios(as) del Programa. (Conclusión n.º 1).

VI. APÉNDICES

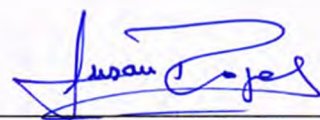
1. Relación de personas comprendidas en los hechos.
2. Copia simple de las cédulas de notificación electrónica y de los cargos de notificación de las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento, documentos firmados y visados digitalmente y copia simple de los comentarios ingresados por mesa de partes virtual y copias fedateadas de los comentarios y/o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación.
3. Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
4. Impresión del memorando múltiple n.° D000076-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP del 25 de septiembre de 2019 con firma digital y documentos citados en la referencia.
5. Copia simple del acta de Reunión Técnica de Validación de Propuesta del Menú Escolar para la UTLMC del 30 de septiembre de 2019 y Tabla de alimentos de la UTLMC modalidad raciones y productos (documento contenido en informe n.° D000355-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC-CSI)
6. Impresión del memorando n.° D001058-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC del 11 de octubre de 2019 y proveídos, con firma digital.
7. Impresión del informe n.° D000355-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC-CSI del 11 de octubre de 2019 y documentos citados en la referencia, con firma digital.
8. Impresión del memorando n.° D001092-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC del 23 de octubre de 2019, con firma digital y copia fedateada y simple de documentos citados en la referencia.
9. Copia fedateada del informe n.° 009-2019-SMCB de 24 de octubre de 2019 e impresión de anexos 3A, 4B y 9, con firma digital.
10. Impresión del proveído n.° D004503-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de 24 de octubre de 2019, con firma digital.
11. Impresión del proveído n.° D002411-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 24 de octubre de 2019, con firma digital.
12. Impresión del informe n.° D000006-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA-LGL del 30 de octubre de 2019, con firma digital.
13. Impresión del informe n.° D000759-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA del 30 de octubre de 2019, con firma digital.
14. Impresión del informe n.° D000352-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP del 30 de octubre de 2019, con firma digital.
15. Impresión de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 344-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de 30 de octubre de 2019, con firma digital.
16. Impresión del memorando múltiple n.° D000092-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP del 19 de noviembre de 2019, con firma digital.
17. Copias fedateadas de 48 Actas de Entrega y Recepción de Raciones (Copia Proveedor).
18. Copia fedateada de la Carta n.° D022-2020-C.S. de 10 de marzo de 2020 del proveedor Consorcio SOAN y sus anexos.
19. Copia fedateada de la Carta n.° D0005-2020/08722 de 6 de julio de 2020 del proveedor identificado con código 08722, sus anexos 01 y 09, se adjunta copia fedateada de Oficio n.° D000642-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC de 6 de octubre de recepción de documentos sustentatorios.



20. Copias fedateadas de Contrato Administrativo de Servicios n.° 166-2018-MIDIS/PNAEQW y adendas y bases del proceso de selección contratación.
21. Copias fedateadas del Contrato Administrativo de Servicios n.° 371-2018-MIDIS/PNAEQW y adendas, bases del proceso de selección contratación y documentos de designación.
22. Impresión de la RDE n.° D000234-2019-MIDIS/PNAEQW-DE del 2 de septiembre de 2019, con firma digital.
23. Copias fedateadas del Contrato Administrativo de Servicios n.° 01818-2014-MIDIS/PNAEQW de 31 de diciembre de 2014, adendas, proceso CAS y documentos de designación.
24. Copias fedateadas del Contrato Administrativo de Servicios n.° 00469-2015-MIDIS/PNAEQW de 31 de diciembre de 2015 y adendas.

Jesús María, 27 de diciembre de 2021



Sara Vila Córdova
Jefa de comisión

Susan Rojo García
Supervisora de comisión**LA SUBGERENTE (e) DE CONTROL DEL SECTOR SOCIAL Y CULTURA:**

La Subgerente (e) de Control del Sector Social y Cultura, quien suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, emitiendo la aprobación correspondiente.

Jesús María, 27 de diciembre de 2021



Kattia Tirado Arias
Subgerente (e)
Subgerencia de Control del
Sector Social y Cultura

APÉNDICE N° 1

B

LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APENDICE N° 1 RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
				Desde	Hasta				Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
									Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
1	Carlos Alberto Sosa Inga	10004113	Especialista Alimentario de la UTLMC	01/08/2018 30/10/2018	29/10/2018 Continúa	CAS		1	13/05/2019 al 23/10/2019	X			
2	Sonia Perea Olivar	10677805	Coordinadora Técnico Territorial de la UTLMC Jefa(e) de la UTLMC	21/12/2018 01/01/2019 16/08/2019 23/12/2019	31/12/2018 Continúa 12/12/2019 27/01/2020	CAS		1	25/09/2019 al 2310/2019	X			
3	Marisa Renee Villagómez Izaguirre	09174117	Jefa(e) de la Unidad de Organización de las Prestaciones (UOP)	03/09/2019	23/01/2020	CAS confianza		1	25/09/2019 al 19/11/2019	X			
4	Katia Campos Vivanco	07615639	Coordinadora(e) del Componente Alimentario de la UOP	21/08/2019 17/12/2019	09/12/2019 23/06/2020	CAS		1	11/10/2019 al 30/10/2019	X			
5	Luis Enrique Gutiérrez López	45281203	Especialista en Producción de Recetas II para la UOP	31/12/2015	09/10/2020	CAS		1	24/10/2019 al 30/10/2019	X			







39L315202100426



Firmado digitalmente por CASAS
PACHECO Gisell Sara FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2021 10:37:25 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Inde

Jesús María, 30 de Diciembre del 2021

OFICIO N° 000426-2021-CG/SOCC

Señor:

Fredy Hernan Hinojosa Angulo

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Av. Circunvalación Los Inkas N° 208 (Av. Javier Prado Este)

Lima/Lima/Santiago De Surco

Expediente N°2022-0001427

Remite: PROVEEDOR - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - RUC:
Destinatario: c/copia: N° de Folios:
DE 1
Recibido: 11/01/2022 - 11:13 N° Anexos:
Referencia: Registrador:
VASQUEZ LUYO DIEGO RAUL
Observación:ADJUNTA CD

Consultas: <https://www.qaliwarma.gob.pe/>
Teléfonos: (51) 1 - 201 - 936

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.



Asunto : Remisión de informe de auditoría.

Referencia : a) Oficio n.° 000031-2021-CG/GPOIN de 12 de agosto de 2021.
b) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45° de la Ley N° 27785.
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación."

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República dispuso realizar una auditoría de cumplimiento al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma "Proceso de planificación y organización del Servicio Alimentario en la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao" período de 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe n.° 30613-2021-CG/SOCC-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Asimismo, se remite copia del citado informe, que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en los numerales 6.2.3, 6.3.3, 6.4.4 y 7.1.1 de la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación" disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, tales como: elaborar, suscribir y aprobar el Plan de Acción, designar a un funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones y remitir el Plan de Acción al Órgano de Control Institucional de su entidad en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría, a fin de efectuar el seguimiento de tales medidas.

Atentamente,

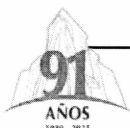
Documento firmado digitalmente

Gisell Sara Casas Pacheco

Subgerente de Control del Sector Social y Cultura(e)
Contraloría General de la República

(GCP/svc)

Nro. Emisión: 04139 (L315 - 2021) Elab:(U17124 - L315)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WRJHWID**

